



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXXI

San José, Costa Rica, lunes 7 de enero del 2019

191 páginas

ALCANCE N° 3

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**DECLARACIÓN DEL CALIPSO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL COSTARRICENSE Y A WÁLTER GAVET
FERGUSON BAYFIELD CIUDADANO DISTINGUIDO**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9612

EXPEDIENTE N.º 20.512

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARACIÓN DEL CALIPSO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL COSTARRICENSE Y A WÁLTER GAVET
FERGUSON BAYFIELD CIUDADANO DISTINGUIDO**

ARTÍCULO 1- Se declara la música del calipso limonense como patrimonio cultural inmaterial costarricense y a la comunidad tribal de Cahuita la cuna del calipso costarricense; asimismo, se declara el 7 de mayo de cada año el Día Nacional del Calipso Costarricense.

ARTÍCULO 2- Se declara de interés público y relevancia cultural la celebración del Festival Internacional de Calipso, que se celebra en julio de cada año en la comunidad tribal de Cahuita por la Asociación de Desarrollo Integral de Cahuita.

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades y demás instituciones públicas promoverán, organizarán y ejecutarán actividades locales y regionales de celebración, alusivas al Día Nacional del Calipso Costarricense.

ARTÍCULO 4- Se declara ciudadano distinguido y uno de los padres del calipso costarricense al señor Wálter Gavet Ferguson Bayfield.

Rige a partir de su aprobación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-

Aprobado el diez de setiembre del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Carolina Hidalgo Herrera
Presidenta



Luis Fernando Chacón Monge
Primer secretario



Shirley Díaz Mejía
Segunda prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

Ejecútese y publíquese.


CARLOS ALVARADO QUESADA


SYLVIE DURÁN SALVATIERRA
Ministra de Cultura y Juventud


EDGAR MORA ALTAMIRANO
Ministro de Educación Pública



Lyd/Grettel

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

DÍA NACIONAL DE LOS HÉROES DE LA GUERRA DE COTO

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9613

EXPEDIENTE N.º 20.213

SAN JOSÉ – COSTA RICA

9613

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DÍA NACIONAL DE LOS HÉROES DE LA GUERRA DE COTO

ARTÍCULO 1- Se declara el 27 de febrero como Día Nacional de los Héroes de la Guerra de Coto, con el objeto de conmemorar la gesta heroica de los habitantes de Coto en la frontera con Panamá.

ARTÍCULO 2- Los cantones de Corredores, Golfito, Osa, Coto Brus y Buenos Aires organizarán actividades con el objeto de realizar un acto conmemorativo que recuerde la Guerra de Coto.

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Ministerio de Cultura y Juventud podrán incluir, dentro de su cronograma de actividades oficiales, el 27 de febrero como Día Nacional de los Héroes de la Guerra de Coto, para promover y divulgar el conocimiento de los hechos históricos de la Guerra de Coto.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el once de setiembre del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Carolina Hidalgo Herrera
Presidenta



Luis Fernando Chacón Monge
Primer secretario



Shirley Díaz Mejía
Segunda prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

Ejecútese y publíquese.


CARLOS ALVARADO QUESADA


SYLVIE DURÁN SALVATIERRA
Ministra de Cultura y Juventud


EDGAR MORA ALTAMIRANO
Ministro de Educación Pública



Lyd/Grettel

1 vez.—O. C. N° 3400035176.—Solicitud N° 023-2018.—(L9613 - IN2018298123).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**CELEBRACIÓN E INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES
EDUCATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO
DEL RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA
CRIOLLA LIMONENSE**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9619

EXPEDIENTE N.º 19.969

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CELEBRACIÓN E INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES
EDUCATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO
DEL RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA
CRIOLLA LIMONENSE**

ARTÍCULO 1- Se declara el 30 de agosto de cada año como Día para la Celebración de la Lengua Criolla Limonense.

Se insta a todas las instituciones educativas, públicas y privadas, a desarrollar acciones que involucren dicha conmemoración.

ARTÍCULO 2- El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud deberán promover actividades que contribuyan al reconocimiento y la importancia cultural de la lengua criolla limonense.


Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Carolina Hidalgo Herrera
Presidenta



Luis Fernando Chacón Monge
Primer secretario



Ivonne Acuña Cabrera
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ejecútese y publíquese.



CARLOS ALVARADO QUESADA



SYLVIE DURÁN SALVATIERRA
Ministra de Cultura y Juventud



EDGAR MORA ALTAMIRANO
Ministro de Educación Pública

Lyd/Grettel

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO DOS LOTES DE SU PROPIEDAD, SE AFECTEN A UN NUEVO USO PÚBLICO, SE REÚNAN LAS FINCAS Y SE AUTORICE SU DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

Expediente N.º 20.611

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Municipalidad de Tibás se encuentra realizando las gestiones correspondientes para ordenar el registro de un conjunto de bienes inmuebles, dentro de este cantón, que se encuentran como bienes públicos a nombre de las urbanizadoras o, incluso, a nombre de terceros que por alguna razón no culminaron el proceso de inscripción ante el Registro Nacional.

Este es uno de los objetivos primordiales de este municipio, siendo que para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Tibás debe haber primero un ordenamiento a nivel registral para poder realizar las inversiones que se necesitan para recuperar estas áreas.

El cantón de Tibás cuenta con una población de 81800 habitantes aproximadamente; por ello, se requiere habilitar espacios como áreas comunales para realizar actividades deportivas y otras que beneficien a los pobladores.

Para ese fin, la Municipalidad de Tibás cuenta con dos propiedades contiguas a la plaza de Llorente, donde se ubican las edificaciones del salón comunal, la bodega y los camerinos. Es importante señalar que en estos terrenos hay edificaciones que tienen décadas de construidas y que la plaza de deportes de la comunidad está en otro terreno.

La importancia medular de este proyecto radica en la necesidad de reunir las fincas donde se ubican estas áreas comunales de Llorente de Tibás, toda vez que dos de los inmuebles que se solicitan donar están a nombre del Estado.

Este proyecto de ley pretende desafectar esos dos folios reales, cuya naturaleza jurídica es plaza pública y "terreno de café destinado a la construcción de la plaza pública de Llorente de Tibás", por lo que se hace necesario la desafectación y el

cambio de naturaleza a áreas comunales, así como autorizar al Estado para que lo done a la Municipalidad de Tibás.

La Ley N.° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, establece en los artículos 62 y 67 la autorización al Estado para donar directamente bienes muebles e inmuebles a las municipalidades, siempre y cuando no implique una desafectación al uso o fin público al que está vinculado.

Los terrenos en cuestión cuentan con facilidades que disfrutaban los vecinos del distrito de Llorente, donde se encuentra el salón comunal, la bodega y los camerinos para la plaza de deportes; sin embargo, y a pesar de que dichos inmuebles han sido dedicados al uso público y son considerados municipales, registralmente estos están a nombre del Estado y tienen una naturaleza distinta de la real.

Es necesario visualizar la importancia de los gobiernos municipales en el desarrollo de las comunidades y su obligación de dar mantenimiento a los inmuebles bajo su tutela; no obstante, esa autonomía se ve limitada cuando de invertir en dichos inmuebles se trata, por no encontrarse inscritos a nombre de la Municipalidad de Tibás.

Por los motivos antes expuestos, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO
DOS LOTES DE SU PROPIEDAD, SE AFECTEN A UN NUEVO USO
PÚBLICO, SE REÚNAN LAS FINCAS Y SE AUTORICE SU
DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público dos inmuebles propiedad del Estado, cédula jurídica dos –cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (N.° 2-000-045522), bienes inscritos en el Registro Nacional de la Propiedad, partido de San José; distrito primero, San Juan; cantón Tibás:

a) Matrícula de folio real número nueve seis cuatro nueve cero- cero cero cero (N.° 96490-000), naturaleza: terreno de café destinado a la construcción de la plaza pública de Llorente de Tibás; mide cuatrocientos ochenta y ocho metros con veintiséis decímetros cuadrados (488,26 m²); los linderos son: al norte con la Escuela de Llorente, calle en medio; al sur con Matilde y Francisca Cabrera Esquivel; al este con Anselmo Alvarado y, al oeste, con Matilde y Francisca Cabrera Esquivel. El plano no se indica.

b) Matrícula de folio real número uno cinco cuatro seis siete- cero cero cero (N.º 15467-000), naturaleza: destinado a plaza pública; mide ciento quince metros con treinta y un decímetros cuadrados (115,31 m²); los linderos son: al norte con Salvador Cabrera, calle en medio; al sur con Salvador Cabrera; al este con Jacinto Marín y, al oeste, con Salvador Cabrera. El plano no se indica.

Dichos bienes inmuebles se afectan al nuevo uso público de área comunal, para la consolidación de las edificaciones existentes en los inmuebles de salón comunal, bodega y camerinos de la Municipalidad de Tibás.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado, cédula jurídica dos –cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522) para que se reúnan las dos propiedades afectas al uso público de área comunal, de conformidad con el nuevo plano, y en el acto se done a la Municipalidad de Tibás, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis uno (N.º 3-014-042061).

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso, la cual estará exenta de todo tipo de pago de impuestos, tasas o contribuciones. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Maureen Clarke Clarke
Diputada

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

1 vez.—Solicitud N° 134523.—(IN2018297967).

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, ENCARGADA
DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS
RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA
PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA,
TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA
Expediente N° 20 936**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

**DECLARATORIA DEL TOPE DE LIBERIA COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE COSTA RICA**

Expediente N°20.843

Las diputadas y diputados que suscriben, miembros de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Guanacaste encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente 20 936, rendimos Dictamen Unánime Afirmativo sobre el proyecto de ley: **DECLARATORIA DEL TOPE DE LIBERIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE COSTA RICA**, tramitado bajo el expediente 20 843, iniciativa de la diputada Aida María Montiel Héctor, presentada el 29 de mayo de 2018 y publicada en el Alcance 131 de La Gaceta número 127 del 13 de julio de 2018, con fundamento en las siguientes consideraciones

1. RESUMEN DEL PROYECTO:

Como su nombre lo indica, este proyecto de ley tiene como objeto que la tradición del Tope de Liberia, sea declarada patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica, como un reconocimiento a las tradiciones guanacastecas que se requieren preservar para las futuras generaciones.

Asimismo, se declara de interés público el Tope de Toros y se autoriza a las instituciones públicas puedan colaborar con la realización de esta celebración.

2. CONSULTAS REALIZADAS:

El proyecto de ley bajo conocimiento de esta Comisión, fue consultado con la Municipalidad de Liberia, el Ministerio de Cultura y Juventud, Instituto Costarricense de Turismo, Asociación Cultural de Liberia y la Secretaría Nacional de Salud Animal, quienes manifiestan su conformidad, salvo la Municipalidad de Liberia, que no emitió su criterio.

3. SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO

En lo que concierne a los alcances de la declaratoria y a los aspectos generales de la tradición del Tope de Liberia, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, en su Informe Integrado AL-DEST-IIN-424-2018 del 20 de setiembre del año en curso, es muy ilustrativo al disponer en lo conducente:

“II.- CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS TRADICIONES Y LA CULTURA

Tal como se ha señalado, esta iniciativa de ley tiene como objetivo general la declaratoria del Tope de Toros de Liberia como patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica.

2.1 Patrimonio cultural inmaterial

¿Qué es el patrimonio cultural?¹

El patrimonio cultural es el conjunto de bienes y expresiones culturales que hemos recibido de nuestros antepasados y que atestiguan las relaciones de los seres humanos. Abarca el territorio del país y la historia que se desarrolló en él, acumulada en forma de leyendas, tecnologías, conocimientos, creencias, arte y sistemas de producción y organización social.

Patrimonio cultural inmaterial²

Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. (Artículo 2 Convención UNESCO PCI, 2003.)

2.2 El tope de toros: generalidades

¿Qué es el tope de toros?

¹ <http://patrimonio.go.cr/patrimonio/index.aspx> recuperado el 8 de agosto de 2018.

² <http://patrimonio.go.cr/patrimonio/index.aspx> recuperado el 8 de agosto de 2018.

Es una tradición³ que consiste en el "tope" que se realiza en el río Liberia, a la altura del Puente Real, al mediodía, de los toros traídos de las haciendas para ser montados en las fiestas, los cuales son entregados por el mandador de hacienda al mandador de toros de la Comisión de Fiestas y así iniciar el "paseo de los toros" por la ciudad hasta el toril, acompañados de la banda musical y mascaradas, con la custodia de los hombres de a caballo.

Se remontan al primer tercio del siglo XIX y entre sus actividades más importantes destaca el "juego o monta de toros", estrechamente vinculado al tope de toros. Es una de las tradiciones asociadas a la ganadería, más arraigadas en el pueblo liberiano, es la denominada el "tope de toros", que tiene lugar cada año con ocasión de las fiestas cívicas que se realizan en el mes de febrero.

El tope de toros en Liberia está acompañado de expresiones musicales, festivas y gastronómicas locales, así como artesanales propias de la talabartería, tal es el uso de albardas, pellones y otros aperos en los caballos.

La tradición denominada Tope de Toros, se declara como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco.

Vestimenta⁴

La mayoría de montadores y público en general, asisten vestidos de color blanco y caqui a la versión gala del Tope de Toros de las fiestas cívicas de Liberia.

Según Lidia Fanell⁵, se utiliza esta vestimenta para recordar al trabajador del campo, al sabanero que solo podía adquirir una sencilla tela blanca para su camisa, mientras que el caqui lo heredan de la tradición de las tropas militares que hubo en Liberia desde mediados del siglo XIX. "Esto se perdió durante un tiempo en que nos hizo texano-mexicano, pero se retomó y empezamos a recordarles cómo era realmente el Tope de Toros. Todo el que tenga caballo viene, fundamentalmente es caballo de hacienda, de trabajo, porque esta era una fiesta de sabaneros de las haciendas, que venían a que el pueblo disfrutara, entonces, no es tanto el caballo fino de desfiles en otros lugares, aquí no, lo fundamental es que vengan con la albarda y todos los aperos de trabajo", explicó Fanell.

Los aperos tradicionales⁶

³<https://si.cultura.cr/expresiones-y-manifestaciones/tope-de-toros-liberia.html> recuperado el 8 de agosto de 2018.

⁴<https://www.periodicomensaje.com/cantoniales/2227-de-blanco-y-caqui-liberianos-celebraron-tradicional-tope-de-toros> recuperado el 8 de agosto de 2018.

⁵ Quien forma parte desde hace 16 años de la Asociación para la Cultura de Liberia.

⁶<https://www.periodicomensaje.com/cantoniales/2227-de-blanco-y-caqui-liberianos-celebraron-tradicional-tope-de-toros> recuperado el 8 de agosto de 2018.

La Asociación para la Cultura de Liberia destacó la particularidad de los ornamentos tradicionales que se utilizan en el caballo de paso costarricense, ese que fue y es el compañero de trabajo del sabanero.

“En las fincas, solares y cuadras es lo propio socatear, herrar, mojarrear y raquetear los caballos de trabajo para chalanear en las fiestas. Lo mismo que encebar las albardas de cuero, lavar los peleros, asolear los aperos de crin y el orgulloso pellón de cuero y crin, apero liberiano de fiesta.

Una característica que diferencia esta tradición de otras similares, es el uso del pellón, apero de fiesta que es un cobertor multicolor de cuero en su sentadera y crines de cola de caballo en sus alas a ambos lados, el cual se usa sobre la albarda. Elemento accesorio del pellón es el juego de aperos de cuchilla, que consiste en jáquima, pechera y gurupera de crin, adornadas con rosetas y borlas también de crin.

Se atribuye a don Francisco Gutiérrez Santana, “Don Pichico”, el diseño y creación del pellón liberiano. Hace más de 90 años, elaboró estas artísticas piezas tejidas a mano para gamonales y ganaderos en su taller de talabartería en la Calle Real de Liberia.

III.- APRECIACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA, EL ICT, Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CULTURA DE LIBERIA

En este apartado se destacan las observaciones realizadas a la iniciativa de ley, por el Ministerio de Cultura y Juventud (MCyJ), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y la Asociación para la Cultura de Liberia:

3.1 Ministerio de Cultura y Juventud

A continuación se detalla el criterio del MCyJ, el cual apunta que el Tope de Toros ya posee declaratoria de patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco así como declaratoria de interés público.

Artículo 1: En relación con este artículo, ya existe normativa al respecto, el [Decreto N° 37607-C](#) (publicado en La Gaceta N° 79, del 25 de abril del 2013): Declara la tradición denominada Tope de Toros como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco.

Artículo 2: De acuerdo a lo que establece el [Decreto N° 38426-C](#) (publicado en La Gaceta N° 134, del 14 de julio del 2014): Declara de interés público la tradición denominada Tope de Toros que se realiza anualmente en la Provincia de Guanacaste, ya se regula el interés público el tope de toros.

Artículo 3: En atención al Artículo 3 del Proyecto de Ley 20 843, se indica que el Ministerio de Cultura y Juventud colabora en la divulgación y promoción de la tradición del Tope de Toros, mediante la asignación de dos funcionarias que atienden puntualmente:

- Una historiadora capacitada en archivística para la normalización del expediente de postulación de la Declaratoria del Tope de Toros como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco mediante [Decreto Ejecutivo N° 37607-C](#). Este documento se encuentra a disposición de la ciudadanía en el Centro de Documentación e Información del Centro de Patrimonio. La misma historiadora se encuentra conformando un expediente histórico para dicha declaratoria.
- Una antropóloga dedicada a la elaboración de un informe de gestión comunitaria de la manifestación.
- Participación y monitoreo del desfiles del Tope de Toros en sus series 2017-2018.
- Divulgación y promoción de dicha manifestación en las redes sociales del Ministerio de Cultura y Juventud y del Centro de Patrimonio Cultural.

3.2 Instituto Costarricense de Turismo

Para el año 2017, la actividad del Tope de Toros, recibió la designación de actividad de interés turístico por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Esta designación consiste en un reconocimiento que brinda el ICT a todo evento a desarrollarse, que beneficie el desarrollo turístico y que brinde un aporte a la imagen del país, cumpliendo con elementos de orden y organización, necesarios para el buen logro de objetivos para el evento. Se procura garantizar, la legalidad de la actividad y que el mismo alcance la más alta calidad del producto.

Para obtener la Declaratoria de Interés Turístico, los organizadores deberán presentar al ICT, la solicitud por escrito, junto con una serie de requisitos que procuran asegurar que los diferentes eventos cuentan con los aspectos mínimos de organización, higiene y seguridad para los asistentes, antes de llevarse a cabo. Los requisitos⁷ se encuentran establecidos como parte de la regulación interna y aparecen en la página web de la Institución.

La Declaratoria de Interés Turístico se fundamenta, en lo establecido por la Junta

⁷ Ver apartado de Anexos del presente Informe Social.

Directiva de la Institución, mediante el acuerdo tomado en la Sesión No. 5435, artículo 5, inciso 2, del 3 de octubre de 2006 y el acuerdo tomado en la Sesión No. 5773, artículo 5, inciso de VI de 31 de octubre de 2012, Ley No.218 y Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley de Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, Ley No.4179 y sus reformas.

La Declaratoria de Interés Turístico para una actividad como el “Tope de Toros de Liberia”, significaría que la Institución estaría promoviendo que dicho evento se desarrolle en la comunidad y que el mismo beneficia el desarrollo turístico para la zona y que el evento brinda un aporte a la imagen del país.

Se pretende contar con el reconocimiento del ICT para sus eventos, así como, la posibilidad de acceder a beneficios para la promoción de los mismos a través de las diferentes actividades promocionales que se desarrollan por la Institución.

En cuanto a colaboraciones con la Municipalidad de Liberia y las asociaciones culturales de dicho cantón, relacionadas con el tema del Tope de Toros, por parte del ICT, las autoridades de dicho Instituto, señalan que de conformidad con los registros del Departamento de Gestión y Asesoría Turística (ICT), no se cuenta con gestiones tramitadas durante el año 2018, relacionado con la actividad denominada Tope de Toros de Liberia.

En relación con lo dispuesto en el Artículo 3 del proyecto de ley en estudio, el ICT sostiene que la colaboración la podría brindar, si los organizadores del evento cumplen con los requisitos exigidos para la obtención de la Declaratoria de Interés Turístico para el evento.⁸

Aunado a lo anterior, se señala que las demás observaciones al proyecto de ley, van en el siguiente sentido:

- Se nota en el proyecto de ley, el interés de apoyar una actividad específica, que se desarrolla en la zona, como parte de festividades folclóricas, no se observa que dicha actividad englobe la diversidad cultural de los festejos de la zona.
- Preocupa a la Institución, que se promocióne y promueva una actividad como el Tope de Toros de Liberia, sin garantizar la integridad física de los participantes, y pareciera más una forma de evadir el cumplimiento de requisitos.⁹

Implicaciones económicas y la atracción turística

⁸ Oficio DGA-3563-2018 de 16 de agosto de 2018 del Departamento de Gestión Turística del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), ante consulta realizada por la asesora Campos Quirós el 9 de agosto de 2018.

⁹ Ibid

La atracción turística es, sin duda, uno de los principales retos de los modelos de gestión sostenible de un patrimonio. Los sitios y ciudades son un principal destino turístico mundial por monumentos y paisajes, pero muy en particular en los centros históricos de las ciudades y alrededor de los espacios las actividades culturales que se desarrollan en el patrimonio.

En los últimos años se ha puesto énfasis en la consecución de dinámicas de desarrollo sustentable de las ciudades a través de la actividad cultural. El Tope de Toros de Liberia sea ha convertido impulsor de desarrollo humano de la comunidad y la región.

Para conseguir un verdadero desarrollo sostenible del Tope de Toros en el tiempo es necesario superar la inercia burocrática y promover el empoderamiento de la comunidad. Pero al mismo tiempo es importante entender la actividad económica generada y sus efectos multiplicadores más allá de la industria turística (hospedaje, restauración, transporte, animación turística) y de sus servicios asociados (financieros, seguros, comercio, patentes, etc.).

En el ámbito estrictamente cultural, el turismo patrimonial tiene efectos positivos sobre los profesionales dedicados a la conservación patrimonial o la mediación cultural, así como entre los artesanos, otros oficios artísticos, saberes y oficios en vías de extinción. Uno de los primeros indicadores utilizados, inicialmente solo en el ámbito del patrimonio natural, consistió en medir la capacidad de carga física del espacio por una sobrecarga de visitantes. Liberia cuenta con un vasto número patentes relacionado a la industria turística y servicios.

La tradición del Tope de Toros de Liberia se encuentra arraigada en el corazón de los liberianos, pero no es del conocimiento de los costarricense mucho menos de la comunidad internacional por lo que es necesario también ese reconocimiento promocionando esa tradición para volcar el interés nacional e internacional y convertirla en un generador de desarrollo económico. Para ello es necesario la vinculación estatal por medio de instituciones afines con los recursos ya existentes.

La publicidad debe de promover la asistencia y participación de la población regional, nacional e internacional al Tope de Toros de Liberia en el contexto de las fiestas de febrero/marzo e invitar al público simpatizante de las actividades ecuestres desfile de caballistas y cabalgatas a participar del tope y recorrido del ganado haciendo uso de los aperos y vestimenta regional. La propaganda va dirigida a toda la población guanacasteca entre 9 años a 80 años de ambos sexos tanto la población activa del tope de toros como observadores y al turista nacional e internacional.

3.3 Asociación para la Cultura de Liberia

Para la Asociación de la Cultura de Liberia,¹⁰ el Tope de Toros para el cantón de Liberia representa una manifestación cultural y de contenido identitario, ya que dicho Tope es una tradición centenaria que se celebra cada año durante las fiestas cívicas de Liberia.

En los últimos cuatro años se celebra con notoriedad excepcional dando relevancia a la imagen de Guanacaste y Costa Rica como hito Cultural-Turístico, lo que ha permitido que las empresas turísticas y el comercio local se activen de manera importante, lo mismo que se ha incentivado la producción y comercialización de la artesanía nacional relacionada.

La actividad del Tope de Toros rescata los valores y una de las tradiciones más antiguas del pueblo Liberia que por más de 100 años han ido a topar los toros al Puente Real. Las expresiones artísticas culturales más importantes son la música parrandera interpretada por bandas musicales o cimarronas y las marimbas. El arte popular se manifiesta por medio de la artesanía del cuero y la crin, sobre todo del tradicional pellón y el juego de aperos de cuchilla.

La gastronomía local se saborea por medio de las mesas callejeras con el arroz de maíz, los piñonates y los marquesotes entre otros. Se exhiben y se venden productos de la zona, sobre todo las de la temporada de verano.

La actividad Tope de Toros de Liberia está inserta en las Fiestas Cívicas de Liberia y se ha constituido en un hito turístico lo que ha permitido que las empresas turísticas y el comercio local se activen de manera importante lo mismo que se ha incentivado la producción y comercialización de la artesanía nacional.

El evento dinamiza la actividad económica y social de Liberia y sus alrededores ya que genera 75 empleos directos, un sinnúmero de empleos indirectos, un intercambio comercial que beneficia al cien por ciento al sector turístico en hospedaje, alimentación y esparcimiento.

Fecha en que se realiza el Tope de Toros

El Tope de Toros se realiza en el contexto de las Fiestas Cívicas de Liberia, una vez año, durante el verano, concretamente en el período febrero/marzo. Esta actividad es la antesala de las montaderas de toros por lo que hay tantos topes de toros como montaderas hay, comúnmente la tradición ha sido nueve días de

10 Información enviada por la funcionaria Verónica Navarro de la Asociación de la Cultura de Liberia, el 21 de agosto de 2018 mediante el correo electrónico liberiacultura@gmail.com, ante solicitud de la asesora Campos Quirós, el 31 de julio de 2018.

montaderas por consiguientes nueve topes de toros. La actividad se desarrolla como todos los años en la ciudad de Liberia, Guanacaste. Inicia en el Puente Real con el Tope de los Toros, recorre los cuatro barrios fundadores de la ciudad, a saber: Condega, La Victoria, los Cerros y los Ángeles, constituyendo una ruta cultural y turística de gran colorido hasta terminar en el toril de la barrera en la Plaza Camilo Reyes.

Necesidad de la creación una ley

Para la Asociación de la Cultura de Liberia es necesaria una norma de rango superior al decreto para garantizar este patrimonio inmaterial ante la amenaza legal, trámite lógico en la organización de la actividad.

El Tope de Toros de Liberia tiene una estructura organizativa liderada por la Municipalidad de Liberia, la Comisión de Fiestas Cívicas, y sub comisión especial del Tope de Toros, quienes – a criterio de la Asociación - deben lidiar año con año, por permisos del Ministerio de Salud, del MOPT y otras instituciones estatales regidas por leyes y por ende reglamentos y directrices que desautorizan la fuerza del decreto, poniendo en vilo año con año la realización de la actividad patrimonial.

Recomiendan una adición a la iniciativa de ley, cual es incorporar el recorrido del Tope de Toros, ya que es de vital importancia que la salida sea desde el Puente Real; sin este se estaría desvirtuando el contenido inmaterial e histórico del mismo, por lo tanto, resulta necesario que se dé una protección legal al recorrido. (Ruta cultural).

Aduce esta Asociación, que la normativa internacional de la protección de los patrimonios nacionales previene a los estados la salvaguardia de los patrimonios inmateriales mediante normas para poder ser parte en el inventario de la UNESCO.”

De igual manera, la Asociación para la Cultura de Liberia hace una descripción del Tope de Toros de Liberia y lo cataloga como la representación de una manifestación cultural y de contenido identitario que enriquece la identidad nacional. Rescata los valores y es una de las tradiciones más antiguas del pueblo de Liberia, como un resabio de la ganadería de Guanacaste que por más de cien años, han ido a topar los toros al Puente Real,

De conformidad con las anteriores consideraciones, esta Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste rinde este **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO**, con el fin de apoyar las manifestaciones culturales de las comunidades de Costa Rica, que han perdurado en el tiempo y que definen de alguna manera nuestra costarricense. Resguardar nuestras tradiciones desde el ámbito legislativo, es

una oportunidad para reforzar los esfuerzos que hacen instituciones como el Ministerio de Cultura y Juventud, y en este caso, la Asociación para la Cultura de Liberia que ha apoyado decididamente esta iniciativa.

Así las cosas, como un respaldo a la identidad cultural de los guanacastecos, dictaminamos de manera afirmativa el proyecto de ley contenido en el expediente 20843 y recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación para que se convierta en Ley de la República.

El texto es el siguiente:

A ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARATORIA DEL TOPE DE TOROS DE LIBERIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE COSTA RICA

ARTÍCULO 1- Se declara el Tope de Toros de Liberia como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica

ARTÍCULO 2- En razón de lo dispuesto en el artículo anterior, se declara de interés público la celebración del Tope de Toros que se realiza cada año en la ciudad de Liberia y se autoriza a las instituciones públicas para que contribuyan con su realización.

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Cultura y Juventud, y el Instituto Costarricense de Turismo colaborarán con la Municipalidad de Liberia en la divulgación y promoción de esta tradición.

Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Pública, la Policía de Tránsito y las demás instituciones que integran la Administración centralizada colaborarán en la realización de esta actividad.

Rige a partir de su publicación.

**DADO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO, SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS, SEDE DE LA
COMISIÓN ESPECIAL, EXP. 20.936**

**AIDA MARIA MONTIEL HECTOR
DIPUTADA**

**MILEYDI ALVARADO ARIAS
DIPUTADA**

**LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS
DIPUTADO**

**WELMER RAMOS GONZALEZ
DIPUTADO**

**RODOL PEÑA FLORES
DIPUTADO**

**ZOILA ROSA VOLIO PACHECO
DIPUTADA**

**IVONNE ACUÑA CABRERA
DIPUTADA**

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, ENCARGADA DE
ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS
RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA
PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA,
TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA, EXPEDIENTE
LEGISLATIVO N.º 20934**

**Texto dictaminado del expediente N.º 20637, que corresponde con un texto sustitutivo
aprobado en la sesión N.º3, celebrada el 15 de noviembre de 2018**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY DE PATENTES Y LICENCIAS MUNICIPALES DEL CANTÓN
DE SAN RAFAEL DE HEREDIA**

CAPÍTULO I

EL HECHO GENERADOR Y LA MATERIA IMPONIBLE

ARTÍCULO 1- Obligtoriedad y hecho generador del impuesto

La Municipalidad de San Rafael está facultada para el otorgamiento de licencias comerciales en la jurisdicción del cantón. Previo al otorgamiento de una licencia comercial, la Municipalidad comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento, y como premisa inicial el respeto a la protección ambiental consagrada en el artículo 50 de la Constitución Política.

El ejercicio de cualquier actividad lucrativa en el cantón de San Rafael de Heredia obliga al interesado a pagar el impuesto respectivo. El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa:

- a) Empresarial
- b) Artística
- c) Agropecuaria

- d) Gestión comunitaria
- e) Recreación y ecoturismo
- f) Educación ambiental
- g) Control y protección
- h) Monitoreo e investigación de la biodiversidad
- i) Manejo forestal
- j) Manejo del recurso hídrico
- k) Recuperación de los ecosistemas
- l) Actividades ruterías del transporte de turismo
- m) Ordenamiento territorial y turismo rural comunitario, entre otros afines
- n) Industria
- o) Comercio
- ð) Servicios
- q) Agencias aseguradoras
- r) Ventas de bienes muebles e inmuebles
- s) Operadores de redes
- t) Compras vía Internet y telecomunicaciones
- u) Mutuales
- v) Cooperativas
- w) Bancos públicos o privados y otras entidades que brinden servicios financieros.

Los bienes de servicios financieros se deben especificar en el reglamento efectuada por los sujetos pasivos a título oneroso, se desarrollen en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado obtenido, así como los fideicomisos, los fondos de inversión, las cuentas de participación y las sucesiones mientras permanezcan indivisas, en el cantón de San Rafael de Heredia, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de patentes de conformidad con esta ley.

En caso de que se desarrollen actividades comerciales que no se incluyan en este artículo, la Municipalidad podrá generar el cobro respectivo de acuerdo a su actividad comercial.

La persona que ejerzan su profesión y que se encuentren organizados bajo una sociedad o asociación de tipo mercantil de hecho o derecho quedan obligados al pago correspondiente.

ARTÍCULO 2- Potestades de Administración Tributaria de la Municipalidad

Queda facultada la Municipalidad de San Rafael de Heredia, para ejercer las potestades determinativas, fiscalizadoras, recaudatorias y sancionatorias que corresponden a su carácter de administración tributaria, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley y cualquier otra potestad prevista en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, de mayo de 1971 y sus reformas.

ARTÍCULO 3- Licencia e impuesto

Las actividades enunciadas en el artículo uno de esta ley, obligan al interesado a tener un permiso o licencia de funcionamiento.

La licencia se cancela o llega a su fin a solicitud razonada del interesado, o cuando haya evidencia de que la actividad no está siendo ejercida, lo cual será decidido por la Municipalidad mediante la respectiva resolución, previa inspección municipal.

La persona que ejerzan su profesión y que se encuentren organizados bajo una sociedad o asociación de tipo mercantil de hecho o derecho quedan obligados a obtener una licencia y al pago correspondiente. Incluir también en los incisos del art.1

ARTÍCULO 4- Requisito para la licencia municipal

En toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de licencia municipal será requisito indispensable que los interesados estén al día en el pago de tributos y de otras obligaciones incluidas en el reglamento de esta ley. Igualmente, para mantener activa dicha licencia se requiere que el interesado cumpla con todas las obligaciones tributarias y administrativas ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 5- Base imponible o factor determinante de la imposición

Salvo cuando en esta ley se determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como base imponible o factor determinante la imposición de los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año en que se grava. En caso de declarantes

bajo la modalidad del régimen simplificado, su base imponible se determinará sobre las compras declaradas. En el caso de los establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones e intereses.

ARTÍCULO 6- Tarifa aplicable para el cálculo del impuesto

Importe de recaudación, según monto declarado	Tipo de cobro
Categoría 1	medio salario base
Categoría 2	salario base
Categoría 3	dos salarios base
Categoría 4	2,5 x mil

El impuesto a pagar por el contribuyente no podrá ser inferior a medio salario base anual de un auxiliar judicial según el artículo 2 de Ley N° 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, del 05 de mayo de 1993 y sus reformas, lo anterior aplica para los contribuyentes acogidos al régimen simplificado de la Dirección General de Tributación Directa.

Las actividades clasificadas como de subsistencia según el Programa de Ideas Productivas del Instituto Mixto de Ayuda Social, el cobro será definido en un 5% como mínimo hasta un 20% como máximo según el puntaje obtenido con los siguientes factores: la actividad (comercio, industria, servicio), la ubicación, la condición del local, el nivel del inventario, el número de empleados.

ARTÍCULO 7- Determinación del impuesto anual al inicio de actividades

Aquellas empresas o sujetos pasivos recientemente establecidos a los que no se les pueda aplicar el procedimiento señalado en los artículos 5 y 6 pagarán el impuesto de patentes como se detalla a continuación:

Aquellas empresas establecidas en el mercado, ya sea en otros países o en los cantones de Costa Rica, que deseen iniciar en San Rafael de Heredia su actividad, deberán adjuntar las proyecciones y los estudios para establecerse en el mercado, que ayuden a determinar el impuesto correspondiente.

Para Para cualquier empresa clasificada según el CIIU (Clasificación Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, se faculta a la Municipalidad de San Rafael de Heredia para que aplique de acuerdo con el artículo 6 de esta ley; asimismo, se tomarán los siguientes factores de zonificación dentro del cantón y según se detallan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 8- Protección ambiental

En las zonas en que exista alguna disposición legal o reglamentaria de protección ambiental, previo al otorgamiento de la licencia comercial, deberá cumplir el interesado con la Matriz de certificación de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico de SENARA, con el fin de garantizar que la actividad propuesta no pondrá en riesgo el recurso ambiental de la zona y, a la vez, incentivar el bienestar socioeconómico de los pobladores, promoviendo actividades comerciales, industriales, agropecuarias y de servicios, sin poner en riesgo la seguridad de los recursos de las futuras generaciones con una ejecución controlada sobre las acciones de las actividades comerciales. Asimismo, incentivar la implementación de actividades en temas como: la gestión comunitaria, la recreación y el ecoturismo, la educación ambiental, el control y la protección, el monitoreo e investigación de la biodiversidad, el manejo forestal, el manejo de los recursos hídricos, la recuperación de los ecosistemas, el ordenamiento territorial y el turismo rural comunitario, entre otros afines.

Con respecto a la zona inalienable, definida en la Ley N.º 65, de 1888, y bajo el principio *pro natura*, la Municipalidad de San Rafael no podrá otorgar licencia alguna en dicha zona.

ARTÍCULO 9- Normas generales para distribuir los ingresos brutos, cuando la actividad lucrativa se realice fuera de la jurisdicción de San Rafael.

a. Cuando el contribuyente o sujeto pasivo realice sus actividades fuera del cantón de San Rafael de Heredia debe acompañar a su declaración jurada un informe donde se realice la distribución del ingreso bruto entre esos cantones, lo cual será fiscalizado por la Municipalidad. Además, el patentado debe acreditar ese hecho, fehacientemente, ante la Municipalidad de San Rafael.

Si el patentado realiza su actividad en varios cantones, por medio de locales propios o alquilados, la distribución del ingreso bruto entre ellos queda sujeta a que considere los

principios elementales de la ciencia o la técnica contable, la lógica, la razonabilidad y la proporcionalidad.

Para realizar la distribución del ingreso bruto entre los cantones, el contribuyente debe utilizar dichos principios y parámetros para comparar las capacidades, las instalaciones, el personal, la maquinaria y las funciones que posea o realice en el cantón de San Rafael, contra las que se tengan o se realicen en otro u otros cantones, y presentar la distribución mediante una certificación de un contador público autorizado.

Las funciones o las capacidades a las que se refiere el presente artículo son las productivas, las administrativas, las financieras, las contables, el almacenamiento, la distribución, la comercialización o las ventas.

Mediante la respectiva actuación fiscalizadora, así como la aplicación del principio de realidad económica, indicado en el artículo 8 de la Ley N° 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, del 03 de mayo de 1971 y sus reformas, la Municipalidad de San Rafael podrá rechazar, razonadamente, aquella distribución de ingresos brutos en la que el contribuyente diga realizar su actividad, cuando sea evidente que va contra los principios citados y lo único que se persigue es obtener un ahorro fiscal por encima de cualquier otra razón empresarial.

b. Para distribuir los ingresos brutos entre los cantones beneficiados se utilizarán alguno o varios de los siguientes parámetros:

(1) En el caso de que las instalaciones de producción, fabricación o manufactura se encuentren en San Rafael, el contribuyente distribuirá el ingreso en su declaración jurada, de acuerdo con el porcentaje que el costo de ventas o el costo de la mercadería vendida represente del ingreso bruto total reportado a la Dirección General de Tributación.

(2) En caso de que la actividad de dirección, administración y gerencia de la empresa se encuentre ubicada físicamente en el cantón de San Rafael, se utilizará el porcentaje que el costo de tal actividad representa del ingreso bruto, para distribuir este último.

(3) Cuando la empresa sea propietaria o alquile uno o varios locales fuera de la jurisdicción de San Rafael para realizar las ventas desde allí, las administraciones tributarias de dichos

cantones podrán convenir con la administración de San Rafael para utilizar, como regla de distribución del ingreso, el esfuerzo de ventas realizado en cada cantón, medido o representado por el porcentaje que los gastos de ventas tienen con respecto al ingreso bruto. Como parámetro de distribución del esfuerzo de ventas se podrá utilizar también el número de vendedores en cada local, respecto del total de estos. En el evento de que surja un conflicto para la distribución, se podrá dividir por igual entre todos los cantones beneficiados el monto equivalente del ingreso bruto o, lo que es lo mismo, el monto del esfuerzo o gasto de ventas.

(4) Aquellas empresas que ubiquen bodegas en el cantón de San Rafael y realicen la totalidad de sus ventas en otros cantones deberán distribuir y declarar en San Rafael parte del ingreso bruto, de conformidad con la proporción equivalente al costo del mantenimiento y la operación de dichas bodegas.

(5) Cuando dos o más de las anteriores situaciones sucedan en el cantón de San Rafael de Heredia, se sumarán las proporciones correspondientes.

ARTÍCULO 10- Declaración jurada de ingresos

Cada año a más tardar cinco días hábiles después de la fecha límite de entrega del formulario de declaración del impuesto de renta establecido por la Dirección General de Tributación Directa, las personas físicas o jurídicas que representan las actividades referidas en el artículo uno de esta ley presentará a la Municipalidad del cantón de San Rafael la declaración jurada de patentes y adjuntarán una copia de la declaración de la renta. Para tales efectos, la Municipalidad facilitará a los contribuyentes, por los medios adecuados, el acceso a los formularios de declaración jurada de ingresos para el cálculo del impuesto respectivo.

En casos especiales, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Tributación para presentar su declaración del impuesto sobre la renta en fecha posterior a la establecida en la ley, podrán presentar su declaración jurada de ingresos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha autorizada por esa Dirección.

ARTÍCULO 11- Requisitos a adjuntar con la declaración anual

Los contribuyentes deben adjuntar, obligatoriamente, los siguientes requisitos con su declaración jurada de ingresos:

- a) Los patentados, declarantes del impuesto sobre la renta del régimen ordinario, deberán presentar una copia de la declaración jurada ante la Dirección General de Tributación o ante los entes recaudadores por ella autorizados.
- b) Los patentados, declarantes del impuesto sobre la renta del régimen ordinario, deben presentar una copia del formulario de proveedores y clientes ante la Dirección General de Tributación, como un insumo necesario para verificar la obligación tributaria, para que la Municipalidad realice las actuaciones fiscalizadoras de tasación o recalificación de oficio, realice cruces de información entre los patentados e identifique a los no declarantes.
- c) Una constancia de que está al día con las cuotas obrero-patronales exigida por la Ley N.º 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de 22 de octubre de 1943, o bien, que tiene un arreglo de pago con esta entidad, esto sin perjuicio de que la Municipalidad, para sus propios fines tributarios, solicite la copia de la planilla como insumo para sus actuaciones fiscalizadoras.
- d) Los contribuyentes del régimen de tributación simplificada deben presentar las copias de las declaraciones trimestrales a la Dirección General de Tributación.
- e) Los patentados que realicen actividad lucrativa en varios cantones deben adjuntar el informe de distribución del ingreso bruto y la copia de la declaración jurada del impuesto, presentada a las otras municipalidades en que realizan la actividad.

ARTÍCULO 12- Requerimiento de información y documentos para actuaciones fiscalizadoras

La información es un insumo fundamental para determinar la obligación tributaria, por lo que los contribuyentes del impuesto de patentes están obligados a facilitarla cuando la Administración Tributaria Municipal se la solicite en el proceso de declaración o para realizar actuaciones fiscalizadoras. La negación por segunda vez de información trascendente hará acreedor al sujeto pasivo rebelde a la sanción respectiva que adelante se señala.

En casos especiales de actuaciones fiscalizadoras del impuesto de patentes, la Municipalidad de San Rafael podrá solicitar los elementos o los indicios que permitan realizar la determinación de la obligación tributaria, entre ellos los siguientes:

- a) La certificación literal de la propiedad donde se ubica el local de la empresa fiscalizada.
- b) La personería jurídica con detalle de la representación legal, la composición de la Junta Directiva y la distribución de la propiedad de las acciones, se trate o no de empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo económico de interés.
- c) Una o más planillas presentadas a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que permitan la verificación y la determinación de la obligación tributaria.
- d) La certificación de los contratos y los recibos por concepto de alquiler de local.
- e) Los recibos de servicios públicos, que puedan ser utilizadas como indicios o parámetros de comparación en las actuaciones fiscalizadoras.
- f) Cualquier otro documento o información que constituya un indicio o elemento de prueba de relevancia tributaria para la actuación fiscalizadora.

Cuando lo considere necesario, la Administración Tributaria Municipal podrá citar a los sujetos pasivos para que comparezcan en sus oficinas, con el fin de que contesten las preguntas necesarias para verificar la obligación. Si la comparecencia es oral, se deberá levantar un acta dejando constancia de las preguntas, las respuestas y otra manifestación que cualquiera de las partes desee que se incluya. El acta debe contar con las formalidades señaladas en el artículo 270 de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978. En caso de que la comparecencia sea escrita, bastará con que los documentos de solicitud de información y respuesta se agreguen al respectivo expediente.

ARTÍCULO 13- Uso, confidencialidad de la información y colaboración entre las administraciones tributarias

La información suministrada por los contribuyentes a la Municipalidad tiene carácter confidencial respecto de terceros, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley N° 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, del 03 de mayo de 1971 y sus reformas, por lo que solo podrá ser usada con fines tributarios. No obstante, la Municipalidad de San Rafael queda

facultada para que suscriba convenios y establezca relaciones de colaboración mutua, dé y reciba información con relevancia tributaria y de otras administraciones tributarias municipales, de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y de cualquier otra entidad pública.

ARTÍCULO 14- Actuaciones fiscalizadoras

De conformidad con las potestades de administración tributaria concedidas a la Municipalidad de San Rafael, se le faculta para que realice acciones de verificación de las declaraciones juradas y otros hechos, tareas de comprobación, investigación, inspección, valoración, solicitudes y cruce de información con otras administraciones tributarias, orientadas a determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos, o a realizar determinaciones de oficio y recalificaciones del impuesto.

Las actuaciones fiscalizadoras irán precedidas de la respectiva solicitud de información, en la cual la Administración Tributaria Municipal comunica al contribuyente el inicio de esa actuación, el impuesto de patentes y el período a fiscalizar, así como el plazo en que se debe brindar dicha información. En todo caso, se respetará el derecho de defensa y el debido proceso del contribuyente.

ARTÍCULO 15- Revisión, verificación y recalificación

Toda declaración queda sujeta a revisión y verificación por los medios establecidos en esta ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos o inexactos, por cuya circunstancia se determina una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente.

En cualquier caso, la declaración jurada que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, su contenido, veracidad o exactitud, así como las mencionadas distribuciones de ingresos brutos entre los cantones, quedan sujetos a las disposiciones especiales del régimen sancionatorio la omisión, la falsedad o cualquier desviación de los datos suministrados.

Asimismo, de forma supletoria se aplicarán los artículos 103, 104, 116, 123 y 124 de la ley Ley N° 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, del 03 de mayo de 1971 y sus reformas.

ARTÍCULO 16- Impuesto determinado de oficio

La Municipalidad está facultada para determinar de oficio el impuesto de patentes municipales que debe pagar el contribuyente y se aplicará un treinta por ciento (30%) sobre el monto cancelado el año anterior, cuando:

- a) Revisada su declaración municipal, permita comprobar la inexactitud, la omisión, la falsedad o cualquier desviación de los datos suministrados.
- b) Exista omisión de la presentación de la declaración jurada.
- c) A pesar de la presentación de la declaración jurada no se aporte copia de la declaración de la renta, presentada a la Dirección General de Tributación.
- d) También, será causal o motivo de la determinación de oficio, cuando a solicitud expresa de la Municipalidad, con el fin de realizar una actuación fiscalizadora, el contribuyente se niegue o no presente alguno de los documentos o la información solicitada en los artículos 11 y 12 de esta ley, después de que se le prevenga en una segunda vez.
- e) Aun presentada la declaración jurada, aporte una copia alterada de la que presentó a la Dirección General de Tributación.
- f) Si se trata de una actividad recientemente establecida, se aplicará el artículo 7 de esta ley.
- g) El patentado alegue realizar actividad lucrativa en varios cantones y no adjunte o se niegue a adjuntar el informe de distribución del ingreso bruto o la copia de las declaraciones juradas de las otras municipalidades en que realiza la actividad.

ARTÍCULO 17- Medios de notificación

La Administración Tributaria Municipal podrá utilizar las siguientes formas de notificación:

- a) Personalmente, cuando el patentado concurra a las oficinas de la Administración, en cuyo caso se debe dejar constancia de su notificación en el respectivo expediente.
- b) Por notificación efectuada mediante correo público o privado, o por sistemas de comunicación telegráficos, electrónicos, facsímiles y similares, siempre que tales medios permitan confirmar la recepción y este haya sido señalado como tal por el administrado. Se podrá notificar por correo electrónico, conforme a los principios de la Ley N.º 8687, Notificaciones Judiciales, Ley N.º 8687, Notificaciones Judiciales, y sin perjuicio de que se

establezcan reglamentariamente sistemas para garantizar que la notificación por medios electrónicos sea efectiva y tutele los derechos del patentado a un debido proceso.

La Administración Tributaria Municipal podrá establecer reglamentariamente la obligación de contar con un buzón electrónico permanente. En este supuesto, la Administración Tributaria Municipal deberá implementar un sistema razonable de alertas de la existencia de una notificación, ya sea por medio de mensaje de texto al número de teléfono celular indicado por el contribuyente o al correo electrónico que este designe, conforme a los principios de la Ley N.º 8687, Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008.

Las notificaciones practicadas en los medios señalados en este inciso producirán los efectos de las realizadas en el domicilio fiscal constituido.

c) Por medio de notificación que entreguen los funcionarios de la Administración o de las oficinas públicas o autoridades de policía a las que se encomiende tal diligencia. En estos casos, los notificadores deben dejar constancia de la entrega de la notificación al patentado o su representante, requiriéndole su firma. Si el patentado o su representante no sabe, o no le es posible hacerlo, puede firmar a su ruego un tercero mayor de edad. Si el patentado o su representante se niega a firmar o a recibir la notificación o no se encuentra en su domicilio, se debe entregar la notificación a cualquier persona mayor de quince años que se encuentre en el domicilio del interesado, requiriéndole que firme el acta respectiva. En todo caso, el acta de la diligencia debe expresar la entrega de la carta o la cédula y el nombre de la persona que la reciba; si esta no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador lo debe hacer constar así bajo su responsabilidad. El notificador, al entregar la notificación o cédula, debe indicar al pie de esta la fecha y la hora de su entrega.

d) Por medio de un solo edicto publicado en La Gaceta o en un diario privado de los de mayor circulación en el país, cuando no se conozca el domicilio del interesado o tratándose de personas no domiciliadas en el país, o que no sea del conocimiento de la Administración la existencia de un apoderado en la República.

En estos casos, se considera notificado el interesado, según lo dispuesto en la Ley de Notificaciones Judiciales N.º 8687, Ley N.º 8687, Notificaciones Judiciales.

ARTÍCULO 18- Notificación del traslado de cargos

La determinación de oficio o la recalificación de la obligación tributaria efectuada por la Municipalidad deberá ser notificada al contribuyente por la administración tributaria, para ello, se aplicará lo señalado en el artículo 18 de la presente ley.

Previo a la notificación de cargos, ya sea de forma escrita o mediante audiencia oral, la Administración Tributaria propondrá al contribuyente la regularización o el pago de la obligación determinada mediante el debido proceso.

De no ser aceptada la regularización o el pago por parte del contribuyente, la Administración Tributaria emitirá una resolución más detallada que contenga los antecedentes que motivaron la actuación, el período del impuesto fiscalizado, las observaciones o los cargos que se formulen, las infracciones que se estime se han cometido, los recursos y el plazo en que se pueden interponer y cualquier otro aspecto que garantice el debido proceso de las partes interesadas.

ARTÍCULO 19- Recursos

Los recursos establecidos para la impugnación de los actos aquí descritos se regirán por lo establecido en el art 171 del Código Municipal, Ley No. 7494 del y sus reformas

-ARTÍCULO 20- Sanción por no presentación de la declaración

La sanción por la no presentación de la declaración será de un quince por ciento (15%) sobre el monto cancelado el año anterior.

ARTÍCULO 21- Sanciones por incumplimiento de obligaciones o violaciones sustanciales.

Serán sancionados, como se indica y de conformidad con el procedimiento establecido en esta ley, los contribuyentes cuya conducta, violaciones legales o negligencia sean de tal gravedad que pretendan evadir el tributo y su deber de contribuir, y traten de dificultar o impedir a la Administración Tributaria que cumpla sus potestades de determinación y recaudación del impuesto de patentes.

a) Por no acudir a las oficinas de la Municipalidad ante solicitud expresa o negarse a entregar la información de relevancia tributaria que se les solicite, para realizar la verificación y la determinación de la obligación tributaria correspondiente; después de ser prevenido una

segunda vez, se aplicará al contribuyente rebelde una sanción equivalente a dos salarios base según el artículo 2 de la Ley N° 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, del 05 de mayo de 1993 y sus reformas.

b) Por la destrucción, alteración de sellos y reinicio de la actividad comercial clausurada, se le impondrá al sujeto pasivo una sanción equivalente a dos salarios base según el artículo 2 de la Ley N° 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, del 05 de mayo de 1993 y sus reformas.

c) Al sujeto pasivo que deje de declarar o declare un valor distinto, se aplicará una sanción, de un veinte por ciento (20%) sobre la diferencia entre el monto del impuesto declarado y el que les correspondía declarar realmente, según sea liquidado por la Administración Tributaria, mediante determinación de oficio o fiscalización, correspondiente al período anual vigente.

d) Los sujetos pasivos que realicen o hayan realizado actividades comerciales sin la debida licencia comercial, serán sancionados con lo establecido en incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley N° 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

e) A los contribuyentes que digan realizar una mayor proporción de su actividad lucrativa en otro cantón, cuya ley de patentes fije una tarifa de impuesto de patentes menor a la de San Rafael de Heredia y se les compruebe que se trata de una maniobra para obtener un ahorro fiscal, mediante la exportación del ingreso hacia el cantón de tarifa más baja, a pesar de que la mayoría de sus instalaciones y operaciones se encuentran en San Rafael, se les aplicará una multa del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la diferencia entre el monto del ingreso bruto reportado a la Municipalidad de San Rafael y lo que por razonabilidad y proporcionalidad le debería corresponder al otro cantón.

Las multas anteriores deben ser canceladas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza de la resolución.

ARTÍCULO 22- Cierre del negocio por suspensión de la licencia

La licencia que se requiere para el ejercicio de la actividad lucrativa en el cantón de San Rafael se podrá suspender por falta de pago de dos o más trimestres, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al vencimiento del segundo trimestre, también por el incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por contravenir el

orden público, la moral y las buenas costumbres. El plazo de la suspensión será hasta que se haga efectiva la regularización del pago.

El cierre se podrá realizar incluso mediante cumplimiento forzoso; para ello, la Municipalidad podrá solicitar el concurso de la Policía, según señala el inciso 2 del artículo 149 de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

La sanción de cierre se hará constar por medio de los sellos oficiales colocados en las puertas, las ventanas u otros lugares del negocio, cuando sea procedente. Se considerará violación a la clausura, cuando el interesado reinicie su actividad comercial y así sea constatado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 23- Procedimiento para aplicar sanciones

El procedimiento para aplicar sanciones será el establecido en la ley general de la administración pública en el art 218 y siguientes.

ARTÍCULO 24- Concurrencia de hechos y sanciones

Cuando un hecho configure más de una infracción, se debe aplicar la sanción más severa.

ARTÍCULO 25- Reducción de sanciones

Se faculta a la Municipalidad de San Rafael, para que reduzca las sanciones estipuladas en el artículo 21, cuando concurren las condiciones siguientes:

- a) Cuando el infractor subsane espontáneamente su incumplimiento y realice el pago antes de que la Administración realice cualquier actuación de verificación, liquidación o traslado de cargos, la sanción será rebajada en un veinticinco por ciento (25%).
- b) Cuando el infractor subsane espontáneamente su incumplimiento antes de que la Alcaldía dicte la resolución determinativa final, la sanción será rebajada en un quince por ciento (15%).

ARTÍCULO 26- Solidaridad tributaria

Los propietarios de los bienes inmuebles en los que se desarrolle la actividad comercial que da origen a la obligación tributaria serán responsables solidarios del pago de la patente y afines a la actividad comercial que se desarrolle en su propiedad. Lo anterior de acuerdo con

el principio de solidaridad tributaria.

ARTÍCULO 27- Derogación

Se deroga la Ley N.º 7362, Ley de Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de San Rafael d Heredia, de 10 de noviembre de 1993.

TRANSITORIO ÚNICO. -

Los montos de los impuestos determinados con anterioridad regirán hasta la entrada en vigencia de esta ley, momento en el cual la Municipalidad procederá a realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con los nuevos factores y montos de imposición.

Rige a partir de su publicación.

- Este texto puede ser consultado en la Secretaría del Directorio.

1 vez.—Solicitud N° 134328.—(IN2018297950).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo N° 117-2018 MSP

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN LA ATENCIÓN DE CASOS

DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO

Con fundamento en las facultades que otorgan los artículos 28 incisos 1 y 2 subinciso a) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 de 2 de mayo de 1978; el artículo 7 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482 de 24 de diciembre de 1973.

CONSIDERANDO:

1°. – Que el Gobierno de Costa Rica es consciente que una de las áreas dónde es necesario incidir de manera determinante con el fin de avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres es la violencia sexual y, entre ella, el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público pues es una de las expresiones de esta violencia más naturalizadas y normalizadas en nuestra sociedad.

El llamado “acoso sexual callejero” sigue siendo una problemática de seguridad ciudadana que ha sido vivida hasta ahora de manera individual por las mujeres desde muy temprana edad en su tránsito por los diferentes espacios públicos: calles, transporte público, parques, entre otros. Esta práctica violenta no solo ha generado temor en las niñas, jóvenes y mujeres generación tras generación, sino que ha sido una afectación a su derecho al libre tránsito y al respeto a su integridad personal, física, sexual y emocional.

2°. – Que como una acción más del Gobierno del Bicentenario, el Ministerio de Seguridad Pública, en conjunto con otras instituciones, entre ellas el Instituto Nacional de las Mujeres, se unieron en la tarea de desarrollar el “Protocolo de Intervención Policial en la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público” instrumento que hoy se presenta, con la intención de ofrecer al personal policial una guía para el abordaje de esta problemática. Este Protocolo incluye procedimientos claros que garantizan la confidencialidad de las víctimas y la debida diligencia policial para atender las quejas que se presenten por esta forma de violencia contra las mujeres y otras personas en razón de su condición de género. El Protocolo busca que estos casos sean abordados desde una visión de respeto a los derechos

humanos de las mujeres, la no re- victimización y la respuesta oportuna y ágil a las denuncias que se presenten. Se espera que también produzca datos que contribuyan a fundamentar una ley específica que sancione esta forma de violencia.

3°. - Junto con este Protocolo, el Ministerio de Seguridad Pública ha iniciado un proceso de capacitación al personal policial, que les permita comprender qué es el acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, posicionándolo como un tema prioritario a fin de garantizar la dignidad y seguridad de tránsito a todas las personas en este país, fundamentalmente a las mujeres. Con esta iniciativa pretendemos generar espacios públicos más saludables, promoviendo interacciones respetuosas y no discriminatorias entre las personas y contribuyendo a erradicar o limitar cualquier manifestación que afecte la dignidad y libertad humana individual o colectiva y donde todas y todos puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, en especial el uso y disfrute del espacio público.

4°. – Que la violencia contra las mujeres es una práctica cultural, cotidiana y sistemática, con una causa estructural, que tiene lugar en diferentes espacios de la convivencia social tanto pública como privada. El acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, conocido popularmente como “acoso sexual callejero” es una manifestación más de la violencia existente en la sociedad, que impacta mayoritariamente a las mujeres en todo el mundo. Por acoso callejero se entiende cualquier conducta con connotación sexual explícita o implícita, proviene de un desconocido, ocurrido en espacios públicos y tiene el potencial de provocar malestar en la persona acosada. Esta forma de violencia, por ser una práctica no deseada, genera un impacto psicológico negativo en las personas, especialmente mujeres, quienes pueden ser víctimas de acoso callejero varias veces al día (Observatorio de la Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica).

5°. – Que la magnitud del problema se documenta en estadísticas del Instituto Nacional de la Mujeres (INAMU) donde un 70% de las mujeres encuestadas reportó enfrentar expresiones de violencia como “piropos” y comentarios sobre su cuerpo o manera de vestir. Más en detalle, ocho de cada diez mujeres han tenido que escuchar “piropos”, mientras seis de cada diez han oído comentarios sobre su cuerpo o

manera de vestir. Datos similares fueron obtenidos en la Encuesta actualidades de la Escuela de Estadísticas de la Universidad de Costa Rica, es decir, “un 61% de mujeres y un 32.8% de hombres han sido víctimas del acoso sexual callejero en el 2015” (Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica. 2015. INAMU). Dicha encuesta también reveló que las mujeres duplican o triplican en algunos tipos de acoso el porcentaje de los hombres. Por otra parte, esta misma encuesta de la Universidad de Costa Rica señala que las mujeres que residen en las áreas urbanas son las que sufren de mayor acoso callejero y, entre ellas, las que se ubican entre los 18 y los 29 años. Además, las mujeres que sufrieron de acoso sexual callejero han expresado sentimientos de enojo, ira y disgusto (un 36.6%), seguido de miedo e intimidación, con un 15.7% (INAMU (2017) Política nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades 2017-2032. Primera edición. San José, Costa Rica). Estos datos aportan evidencia clara para concluir que las mujeres no disfrutan de los llamados “piropos halagadores” y que al menos una cuarta parte de las mujeres ha tenido que hacer cambios en sus vidas para evitar ser víctimas de acoso sexual callejero. Estas medidas demuestran que este tipo de prácticas propician la exclusión de las mujeres de los espacios públicos, restringen su libertad y violentan su privacidad.

6°. – Que según datos de la Sección de Estadística del Poder Judicial, en el año 2011 hubo 7.321 denuncias por contravenciones cuyas manifestaciones se relacionan con acoso sexual en espacios públicos. En los dos años siguientes la situación de mantuvo prácticamente igual. Entre los años 2011 y 2013, las palabras obscenas fueron la ofensa más registrada representando el 63% de las denuncias. Datos preliminares de casos denunciados ante los Juzgados Contravencionales en el año 2016 según la Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial de Costa Rica por conductas identificadas como acoso sexual en espacios públicos son las siguientes para un total de 6489 actos de este tipo: 3844 Palabras o actos obscenos; 2435 Propositiones irrespetuosas; 22 Tocamientos; 188 Exhibicionismos.

7°. – Que pese a que Costa Rica ha suscrito múltiples instrumentos internacionales de protección para garantizar los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, aún falta un mayor esfuerzo para asegurar su cumplimiento, ya que en el marco de los deberes generales de respeto y garantía de esos derechos, es necesario que el Estado tome acciones efectivas para la protección, prevención, sanción y erradicación de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres, de manera urgente y articulada con medidas de otra naturaleza.

8°. – Que la sociedad costarricense ha tenido muy pocos avances en el reconocimiento del acoso sexual como un problema por ello, con la elaboración del presente Protocolo; se pretende identificar el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, como una forma de violencia que afecta los derechos humanos ya que se manifiesta con acciones no deseadas e incluso temidas, especialmente por la mayoría de las mujeres. Sin embargo, desde el gobierno central actual hay un claro apoyo a esta temática, partiendo de firma del Decreto N°41240-MP-MCM sobre interés prioritario a la situación actual de la violencia contra las mujeres, y la Directriz N° 018-MP-MCM sobre priorización de acciones para la intervención, la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres, que dentro del plan de acciones priorizadas establece el impulso en la corriente legislativa de un proyecto de ley contra el acoso sexual callejero. Sin duda, la aplicación efectiva de este protocolo permitirá generar estadísticas sobre las atenciones policiales a casos de acoso callejero, será un insumo más para justificar la necesidad de esta ley.

9°. – Que en el marco del derecho internacional de los derechos humanos se cuenta con diversos instrumentos suscritos por el Estado Costarricense, que tutelan la obligatoriedad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, entre los que se encuentran:

- a) *Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979). Menciona en el artículo 3, que los Estados partes tomarán “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la*

mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

- b) *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena 1993). Esta conferencia señala en el punto 38 la importancia de la labor destinada a “eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, (...) y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales (...)”.*
- c) *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará, 1994). En el Artículo 2.b consagra que: “Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada”.*

10°. – Que en el marco de los deberes generales de respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, es necesario que los Estados legislen para la protección, prevención, sanción y erradicación de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres, de manera urgente y articulada con medidas de otra naturaleza. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que: *“Los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres. En particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos, en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que, en casos de violencia contra la mujer, los*

Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belem Do Pará.” (Naciones Unidas. Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. New-Ginebra, 2006).

11º. – Que, a nivel nacional, el acoso sexual callejero no ha sido tipificado como delito. No obstante, en nuestro código Penal, en el Título II, referido a las “CONTRAVENCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES”, el artículo 392, incisos 3, 4, 5, 6 y 8, establece:

“Se impondrá de cinco a treinta días multa:

(...)

Palabras o actos obscenos

3) A quien, en sitio público o lugar privado expuesto a las miradas de los demás, profiriere palabras obscenas o ejecutare actos, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas o deshonestas.

Proposiciones irrespetuosas

4) A quien expresare a otro frases o proposiciones irrespetuosas, le dirigiere ademanes groseros o mortificantes, o le asediare con impertinencias de hecho, orales o escritas.

Tocamientos

5) A quien se aprovechare de las aglomeraciones de personas para tocar, en forma grosera o impúdica, a otra persona sin su consentimiento.

Exhibicionismo

6) A quien, en lugar público, se mostrare desnudo o exhibiere sus órganos genitales.

(...)

Miradas indiscretas

8) A quien mirare, en cualquier forma, hacia el interior de una casa habitada, con el propósito de violar la intimidad de sus habitantes.

(.....)”

12°. – Que la ausencia de legislación específica que incluya como delito el acoso sexual callejero, genera una debilidad en la tutela jurídica, cuando la víctima acude al sistema de administración de justicia para plantear una denuncia por estos hechos, pues actualmente la norma nacional no hace referencia explícita a la palabra “acoso sexual callejero”. Tomando en consideración ese vacío, el Consejo Superior del Poder Judicial, a solicitud de la Secretaria Técnica de Género y acceso a la justicia, a través de la circular 110-16 estableció para los juzgados *contravencionales que toda vez que una persona se presente a denunciar “acoso sexual callejero” deben recibirse tales denuncias entendiendo que, si bien dicha categorización no existe tal cual, en la normativa nacional, las conductas señaladas en el artículo 392, incisos 3, 4, 5, 6 y 8 del Código Penal, pueden ser constitutivas de acoso sexual callejero.*”

13°. – Que lo anterior debe ser de conocimiento del personal del Ministerio de Seguridad Pública que tiene dentro de sus funciones atender los casos de acoso sexual callejero, con la finalidad de que su intervención se de en el marco de respeto de los derechos humanos, evitando la revictimización y permitiendo que el abordaje de la situación se logre recabar la información necesaria para la presentación de la denuncia.

14°. – Que en cumplimiento de los compromisos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres que el país ha suscrito, el Estado costarricense ha promulgado políticas públicas que permitan garantizar estos derechos, entre las que cabe destacar la Política Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades 2017-2032. El propósito de esta Política es promover “una cultura no machista, la ruptura de los ciclos de transmisión social e intergeneracional de la violencia contra las mujeres, la no impunidad y la debida diligencia en la respuesta del Estado Costarricense para el avance en la erradicación de esta violencia y como condicionantes para el pleno desarrollo humano de las mujeres y la sociedad” (INAMU. Política Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades, Costa Rica 2017-2032. San José, Costa Rica, 2017).

15°. – Que dentro del eje cinco de la Política, denominado “prevención, atención integral y no revictimización frente a la violencia sexual”, se establece la necesidad de poner en el centro de la atención la inversión en prevención, atención especializada y sanción efectiva de la violencia sexual, dentro de la que está incluido el acoso callejero. Además, esta política pública hace una apuesta estratégica para su implementación al priorizar la comunidad y el municipio como espacios de especial relevancia para la transformación de determinantes culturales que perpetúan la violencia contra las mujeres. Asimismo, impulsa la coordinación interinstitucional en el nivel local por lo que en consonancia con estas disposiciones y conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62, del Código Municipal (Ley 9542 “Fortalecimiento de la policía municipal”), este protocolo alcanza a dicho cuerpo policial y es de acatamiento obligatorio.

16°. – Que por lo anterior, desde el Ministerio de Seguridad Pública nos hemos comprometido con esta problemática desde dos puntos: Primero, trabajando en un programa de sensibilización para las y los servidores de este Ministerio sobre las diversas formas de violencia machista, incluyendo específicamente el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público; y segundo, desarrollando el presente protocolo de actuación en casos de acoso callejero, que se convertirá en una guía de cómo atender estas situaciones, de manera tal que permita dar seguridad a la víctima, no revictimizarla, así como elaborar el parte policial según los requisitos jurídicos para llevar a cabo el proceso contravencional. El Ministerio de Seguridad Pública adquiere un compromiso con el cumplimiento de la normativa nacional e internacional, en tanto que pretende coadyuvar en la promoción de una sociedad más democrática, justa, segura e igualitaria, donde las personas y en especial las mujeres puedan ejercer sus derechos fundamentales en condiciones de igualdad y garantizándoles su integridad física y emocional, así como el derecho al libre tránsito y vivir libres de violencia en estos espacios que son de todas las personas sin discriminación alguna.

17°. – Que desde el despacho del señor Viceministro de Seguridad Pública, Lic. Eduardo Solano Solano, surge la iniciativa de elaborar este protocolo, formando un grupo de trabajo para la discusión y redacción del mismo, que estuvo integrado por la Dirección de Apoyo Legal Policial y la Oficina de Igualdad y

Equidad de Género del Ministerio de Seguridad Pública, el Área de Violencia de Género del INAMU, la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, la Escuela Judicial del Poder Judicial, la Oficina de Igualdad y Equidad de Género de la Municipalidad de Heredia, la Oficina de la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, los Despachos de las Diputadas Paola Vega y Nielsen Pérez Pérez, así como varios grupos de la sociedad civil que se han organizado para garantizar seguridad y dignidad a las mujeres en nuestro territorio: Acción Respeto, Peras del Olmos, Centro para la Sostenibilidad Urbana y Grupo Acceder. Además, se contó con un grupo validador del mismo, donde estuvieron representadas diputadas de la Asamblea Legislativa, y otros grupos de ciudadanos organizados. *Por tanto,*

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE:

“PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO”

ARTÍCULO PRIMERO. - Glosario. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- 1) Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público:** Es un tipo de violencia particular, ya que por lo general no implica una relación entre la víctima y su agresor. Esta violencia incluye prácticas como silbidos, comentarios sexuales explícitos, miradas fijas, masturbación pública, seguimiento, tocamiento (meter la mano), exhibicionismo (mostrar genitales), entre otros, del que son víctimas las mujeres cotidianamente en la calle o en el transporte público. Genera impactos negativos en las mujeres, como el temor a transitar solas por las calles, demoras innecesarias al evitar ciertas zonas consideradas inseguras, gastos extra para poder costear transporte privado, dependencia de otros hombres (padres, hermanos, parejas, otros) a quienes piden compañía y protección en las calles, abandono de centros de trabajo (si la zona es considerada insegura para la mujer), entre otros. (¿Qué es el acoso sexual callejero? Recuperado de <https://paremoselacosocallejero.wordpress.com/acoso-sexual-callejero/que-es-el-acoso-sexual-callejero/>). Algunas de las características de este tipo de prácticas son las siguientes: Tienen

connotación sexual, es decir, que hacen referencia, aunque sea de forma implícita, a partes, comportamientos o imaginarios sexuales. Son recibidas desde una persona desconocida, es decir, una persona con la que no exista una relación previa. Ocurren en espacios públicos o semipúblicos, es decir, espacios donde no es clara la propiedad y responsabilidad de alguien en definir reglas y en mantener la seguridad. Es unidireccional, es decir, sin considerar si la víctima desea recibir el acto o si lo aprecia o no. Tiene la característica de producir malestar a nivel individual o social, bajo la forma de emociones negativas, como rabia, miedo, asco o impotencia o estrés; creencias negativas, modificación de la conducta, rechazo social, conflicto, etc. (Arancibia Garrido J, Billi M. y Guerrero González, MJ. “¡Tu ‘piropo’ me violenta! Hacia una definición de acoso sexual callejero como forma de violencia de género”. Revista Punto Género No 7; mayo de 2017).

- 2) **Continuo de violencia contra las mujeres:** Está presente en todas las etapas de la vida de las mujeres; se despliega en los diversos espacios en que se desenvuelven y tienen origen y desarrollo histórico. Tanto niñas como mujeres adultas mayores pueden experimentar diferentes formas de violencia, en diferentes momentos de sus vidas a mano de los mismos o de diferentes perpetradores (Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de Todas las Edades, 2017-2032. INAMU).
- 3) **Decoro:** Honor, respeto, reverencia que se debe a una persona por su nacimiento o dignidad.
- 4) **Expresión de género:** Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manerismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o de referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto-percibida (tomado de OC-24/17 de la Corte IDH).

- 5) **Identidad de género:** La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no- la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida), y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos (tomado de OC-24/17 de la Corte IDH).
- 6) **Mortificar:** Causar molestia.
- 7) **Obsceno:** Impúdico, ofensivo al pudor.
- 8) **Orientación sexual:** Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación. Además, la orientación sexual puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo o al sexo opuesto. Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona (tomado de OC-24/17 de la Corte IDH).
- 9) **Proferir:** Pronunciar, decir, articular palabras o sonidos.
- 10) **Revictimizar:** Proceso por medio del cual se produce un sufrimiento añadido por parte de instituciones y personas profesionales encargadas de prestar atención a la víctima, en el momento de abordar e investigar el delito, o durante las diligencias desarrolladas para el esclarecimiento de los hechos.

11) Patriarcado: La manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los/las niños/as de la familia, dominio que se extiende a la sociedad en general. Implica que los varones tienen poder en todas las instituciones importantes de la sociedad y que se priva a las mujeres del acceso de las mismas, pero no implica que las mujeres no tengan ningún tipo de poder, ni de derechos, influencias o de recursos (Facio. A- Feminismo, género y patriarcado. 1999. Recuperado de justiciaygenero.org.mx/.../facio-alda-1999-feminismo-genero-y-patriarcado/).

12) Violencia contra la mujer. La Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belém do Pará, define la violencia contra la mujer en el artículo como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” [...] Esto incluye formas de violencia menos reconocidas dentro de las que se encuentra el acoso sexual en espacios públicos de acceso público. El carácter vinculante de esta Convención obliga a los Estados Parte a adoptar todas las medidas posibles para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra de las mujeres.

13) Violencia machista: Es la violencia ejercida contra las mujeres como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones asimétricas de poder de los hombres sobre las mujeres y que, tanto en el ámbito privado como público y a través de medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, genera un daño o malestar físico, sexual, psicológico o patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Principios que rigen la intervención policial en situaciones de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público.

Los principios que se plantean deberán orientar toda la intervención que el Ministerio de Seguridad Pública realiza en el abordaje de situaciones de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público:

1) Enfoque de derechos humanos. Implica el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos, los cuales son inherentes, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables, y constituye una obligación del Estado protegerlos. Si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a hombres como a mujeres, la direccionalidad de la violencia contra las mujeres, y específicamente el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, es consustancial al sistema patriarcal y objeto de protección y garantías específicas. Cualquier intervención policial en materia de acoso sexual callejero debe partir de que la obligación de garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres es una responsabilidad Estatal, y que toda acción en esta materia deberá ser abordada desde una perspectiva que ofrezca la posibilidad de cambios culturales que conlleven el respeto por los derechos humanos de las mujeres y cuestionen la inevitabilidad de la violencia en las relaciones de género.

La persona víctima de acoso sexual callejero es el centro de toda la intervención por parte del personal policial, razón por la cual las necesidades que se detecten en ese momento son prioritarias dentro de la atención que se lleve a cabo.

2) Debida diligencia. En la atención y protección de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia por motivos de su género, como es el caso del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, el personal policial deberá actuar con la debida diligencia de acuerdo con los estándares internacionales para prevenir y abordar esta forma de violencia. Ello implica adoptar un enfoque y práctica proactiva y de anticipación, sin necesidad de esperar a que la situación sea grave para actuar. Se debe anticipar a través de acciones continuas de detección por parte de los oficiales policiales, dirigidas a proteger a las mujeres, prevenir cualquier otro tipo de agresión y garantizar espacios públicos respetuosos y libres de violencia. Este deber implica también que la respuesta policial a las denuncias por acoso sexual en espacios públicos o de acceso público sea eficiente, eficaz, oportuna y responsable con el fin de garantizar los derechos humanos de las

mujeres y que el abordaje de estos casos sea libre de prejuicios y estereotipos, de manera tal que las víctimas tengan confianza en la capacidad del Estado para responder a esta forma de violencia.

- 3) **No discriminación.** La atención que la policía brindará a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público se realizará sin distinción alguna derivada de origen étnico o racial, edad, religión, nivel socioeconómico, escolaridad, discapacidad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género o por el cargo o condición laboral, o cualquier otra categoría protegida por la normativa nacional e internacional de derechos humanos.
- 4) **Perspectiva de Género.** La construcción patriarcal de la sociedad genera y promueve la discriminación y la violencia de género contra las mujeres. La perspectiva de género, es una categoría de análisis que permite visibilizar el fenómeno de esa discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres. Consiste en el enfoque de las cosas, situaciones o problemas, tomando en consideración la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género en la sociedad, pero entendiendo a la vez la identidad de género, tanto de hombres como mujeres.
- 5) **Protección de la vida e integridad física de la víctima.** La primera acción que debe realizar la persona oficial de policía en casos de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público es garantizar la seguridad personal de la víctima que está denunciando los hechos.
- 6) **No revictimización.** Debe partirse del supuesto de que los hechos narrados por la víctima son ciertos, independientemente de la obligación de las personas que realizan la investigación de conocer la veracidad de los hechos. Esto en tanto no corresponde a la policía determinar si la persona denunciada es culpable o no, pero sí acudir al llamado de ayuda; por lo tanto, la víctima debe recibir una atención que no la revictimice, la cual puede generarse cuando se multiplica, minimiza, tergiversa, niega o reitera la explicación de los hechos.
- 7) **Trato personalizado y respetuoso.** Las acciones que se realicen para el abordaje de una situación de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público deben regirse por el principio “pro persona”, dentro de un ámbito de respeto.

- 8) **Comunicación expresa de los derechos que le asisten a la víctima, así como de las medidas preventivas y de seguridad que le asisten.** La víctima debe recibir toda la información correspondiente a sus derechos de acceso a la justicia y los pasos a seguir para interponer la denuncia, así como las medidas de prevención y seguridad que debe tomar.
- 9) **Credibilidad de la información y hechos narrados por la víctima.** Dentro de la intervención que realiza la persona oficial de policía, dará credibilidad a la información que proporcione la víctima, sin emitir criterios personales sobre los hechos ni sobre las personas involucradas en la situación.
- 10) **Confidencialidad de la información.** Toda intervención donde se atienda una situación por acoso sexual en espacios públicos o de acceso público se tramitará bajo el principio de confidencialidad, con la expresa prohibición de difundir cualquier tipo de información de la víctima y denunciante en relación con los hechos conocidos.

**ARTÍCULO TERCERO: Acoso sexual en sitios públicos o de acceso público en el código penal:
CONTRAVENCIONES.**

- 1) El Código Penal costarricense no prevé, de manera específica, regulaciones establecidas para sancionar el acoso sexual en espacios públicos, al menos con esa denominación. Lo anterior no quiere decir que no existan figuras contravencionales que permiten sancionar la mayoría de este tipo de actos de violencia social, pues la mayoría de las situaciones de acoso sexual en espacios públicos pueden ser abordadas policialmente en algunos de los incisos del artículo 392 del Código Penal, aunque el nombre o título de la contravención, no sea tan orientador como sería deseable.
- 2) La elaboración de esta normativa contravencional obedece a un momento histórico en el que lo único “visible” era la tutela de las buenas costumbres; no existía consciencia de que muchas de estas acciones afectan bienes jurídicos muy relevantes para la población víctima, particularmente las mujeres. Por lo anterior, la lectura de dichas normas debe hacerse en un contexto socio-cultural que sí incorpora la tutela de importantes derechos fundamentales y derechos humanos de las

mujeres, particularmente la libertad de *tránsito o ambulatoria* (Art. 22 de la Constitución Política: “Todo costarricense puede trasladarse y permanecer en cualquier punto de la República o fuera de ella, siempre que se encuentre libre de responsabilidad”); *respeto a la dignidad humana* (Art. 33 de la Constitución Política: “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”); *derecho a la justicia pronta y cumplida para la protección de los intereses y derechos personales, materiales y morales como el honor* (Art. 41 de la Constitución Política: “Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes”); *derecho a un ambiente sano* (Art. 50 de la Constitución Política: “... Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado... Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho...”); *no sólo* desde una perspectiva ecológica, sino que el entorno urbano, donde se desarrolla buena parte de la vida cotidiana, puede ser abarcado por este derecho.

- 3) *El principio de igualdad ante la ley establecido en la Constitución Política*, es el parámetro mediante el que puede analizarse cada caso y constatar que se dan en la práctica (en los hechos, no desde la norma) situaciones discriminatorias en perjuicio de un sector de la población, en este caso las mujeres, que a la hora de ejercer su derecho de libre tránsito, a vivir en un ambiente sano, a que se respete su dignidad humana e intereses morales (derecho al honor por ejemplo), lo hacen de una manera desigual frente a otro sector de la población que no tiene ese déficit en el disfrute de sus derechos, como es el caso de la población masculina en general.
- 4) Esta situación desigual en cuanto al acceso y ejercicio de derechos fundamentales exige al Estado su intervención para remover los obstáculos que producen la inequidad, ello es obligatorio por mandato de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer

(CEDAW son sus siglas en inglés), aprobada por Naciones Unidas en 1979, ratificado por Costa Rica en 1985, así como por Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” ratificada por Costa Rica en 1995.

- 5) Estas contravenciones si bien no fueron creadas para atender el problema del acoso sexual en espacios públicos, permiten sancionar muchos supuestos de acoso, así como otro tipo de conductas que no guardan relación con esta forma de violencia.
- 6) Como criterios delimitadores para orientar a las autoridades en cuanto a su intervención en estos casos deben tomarse en cuenta los siguientes.

1	Acciones de connotación sexual.	Se trata de conductas con un componente sexual o libidinoso, que resultan ofensivas al pudor y dignidad de las víctimas.
2	Generalmente no hay relación entre la víctima y la persona denunciada.	Se trata de personas que podrían coincidir con alguna frecuencia en las vías y transporte público, más, sin embargo, lo usual es que no tengan relación personal alguna. Si existe una relación de parentesco o laboral, podríamos estar ante casos objeto de atención de otras jurisdicciones (violencia doméstica, laboral, etc.).
3	Conductas no deseadas por la persona ofendida.	Es muy relevante tener claro que es posible que muchas víctimas no estén al tanto de que no deben tolerar conductas abusivas en las vías pública, lo anterior, por cuanto se trata de prácticas de violencia social que estaban “normalizadas” es decir se apreciaban como normales, como parte de la vida, cuando en realidad no es así. Por ello la intervención de oficio de personeros de la policía frente a casos que ocurran en su presencia, aun cuando la víctima no haya reaccionado o pedido ayuda, pues es indispensable informarse si la víctima es consciente de que no está obligada a tolerar tratos abusivos. Debe recordarse que, para poder ejercer un derecho, es condición necesaria saber que tal derecho les asiste. Por otra parte, si la víctima manifiesta no tener objeción hacia ese tipo de conductas, o dado el caso, le resultan aceptables, deberá respetarse la autonomía de la voluntad de esa persona.
4	Existe afectación a la integridad física, sexual, emocional de la víctima (Bienes Jurídicos).	Es muy importante adquirir consciencia de que estos patrones de conducta constituyen violencia social que afecta la dignidad de las personas, su derecho a la libertad ambulatoria, el derecho a un ambiente sano, etc.; así que ante la solicitud de intervención (denuncia, quejas, llamados, avisos de terceros, etc.) debe atenderse con la consideración debida. Lo anterior implica que no debe, de ninguna forma, minimizarse el reclamo de la víctima, o bien desestimular el derecho que asiste a toda persona de acudir a la protección de las leyes. Nunca deben hacerse juicios de valor respecto a los hechos, desde nuestros parámetros, es decir, la determinación de si un hecho es grave o insignificante, pues no le corresponde a la autoridad policial

		<p>tal determinación sino a la decisión jurisdiccional que corresponda en el proceso contravencional.</p> <p>Nunca debe usarse el parámetro del ofensor (ejemplo: "eso no es una vulgaridad es un piropo") para determinar si se interviene o no, pues en la persona ofendida la titular de los derechos fundamentales y humanos es ésta la que puede o no ofenderse y en consecuencia solicitar la protección de la ley.</p>
5	Se trata de un ejercicio abusivo de poder hacia la persona ofendida.	<p>Se da una instrumentalización del cuerpo femenino, es decir, poco importa si la persona es físicamente atractiva, usualmente estas pautas de conducta violenta hacia las mujeres –principalmente– buscan satisfacer un deseo de autoafirmación machista o bien exhibir esa supuesta masculinidad frente a otros hombres.</p> <p>Lo anterior explica el por qué se acosa a las víctimas con manifestaciones muy vulgares u ofensivas, pues no se trata de "cortejo" o "conquista amorosa", sino de poder y control.</p>

(Ponencia de la ex ministra de la condición de la mujer Licda. Alejandra Mora Mora en el Conversatorio: "Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en los espacios públicos" Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, 31 de marzo del 2016).

- 7) Aspectos importantes a considerar en relación con las conductas contravencionales tipificadas en el Código Penal.

Contravenciones que prevén sanciones contra el Acoso Sexual en Espacios Públicos en el Código Penal		
<p>TÍTULO II</p> <p>CONTRAVENCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES</p> <p>SECCIÓN ÚNICA</p> <p>Artículo 392. — Se impondrá de cinco a treinta días multa:</p> <p>Palabras o actos obscenos</p> <p>3) A quien, en sitio público o lugar privado expuesto a las miradas de los demás, profiriere palabras obscenas o ejecutare actos, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas o</p>	<p>Aspectos a considerar frente al abordaje de denuncias o intervención de oficio de las autoridades policiales. Palabras o actos obscenos</p> <p>Hay varias conductas previstas en esta contravención más allá de las que sugiere su nombre.</p> <p>Palabras, actos, gestos, actitudes o exhibiciones.</p> <p>La acción de proferir implica no sólo palabras (vulgaridades), sino también ruidos, que en el contexto impliquen una obscenidad. Ejemplo: ruidos que se realizan con la boca sin que expresamente tengan significado gramático.</p> <p>La acción de ejecutar implica realizar o hacer gestos o gesticulaciones... Cubre tanto el espacio público como el ámbito privado pero expuesto al público, de manera que cuando un acto de Exhibicionismo (inciso 6.) se realice desde un lugar privado aplica esta contravención y no el inciso 6). Ejemplo: sujeto que se exhibe desnudo dentro de su casa, con el propósito que lo vean los peatones.</p>	
	<p>PROFERIR:</p> <p>1. tr. Pronunciar, decir, articular palabras o sonidos.</p> <p>INDECOROSO, sa</p> <p>adj. Que carece de decoro, o lo ofende.</p> <p>DECORO.</p> <p>1. m. Honor, respeto, reverencia que se debe a una persona por su</p>	<p>GESTO</p> <p>1. m. Movimiento del rostro, de las manos o de otras partes del cuerpo, con que se expresan afectos o se transmiten mensajes. Hizo un gesto de cautela. Puso gesto burlón.</p> <p>2. m. Movimiento exagerado del rostro por hábito o enfermedad.</p>

deshonestas.	<p>nacimiento o dignidad.</p> <p>2. m. Circunspección, gravedad.</p> <p>3. m. Pureza, honestidad, recato.</p> <p>4. m. Honra, pundonor, estimación.</p>	<p>OBSCENO, na: 1.adj. Impúdico, torpe, ofensivo al pudor.</p> <p>Hombre, poeta obsceno. Canción, pintura obscena.</p> <p>PROPOSICIONES DESHONESTAS</p> <p>f. pl. Requerimientos eróticos.</p> <p>http://dle.rae.es/?w=diccionario</p>
<p>Proposiciones irrespetuosas</p> <p>4) A quien expresare a otro, frases o proposiciones irrespetuosas, le dirigiere ademanes groseros o mortificantes, o le asediare con impertinencias de hecho, orales o escritas.</p>	<p>Existen múltiples acciones descritas como contravención, más allá de las que sugiere su nombre.</p> <p>La primera acción prevista es la de expresar (decir) frases o proposiciones (propuestas).</p> <p>La segunda acción prevista es la de dirigir (en el sentido de dirigirse a alguien, referirse).</p> <p>La tercera acción es asediar (presionar, molestar, importunar, etc.) con actos impertinentes, sean: de hecho, de manera oral o por escrito. Por ejemplo, el caso denunciado en su momento por Gerardo Cruz (hombre que caminaba detrás de una mujer, fotografiando o filmando con su teléfono celular bajo su falda, es un caso de: asediar con impertinencias de hecho.</p>	<p>IRRESPETUOSO, sa 1. adj. No respetuoso.</p> <p>RESPETO atención, consideración.</p> <p>1. m. Veneración, acatamiento que se hace a alguien.</p> <p>2. m. Miramiento, consideración, deferencia.</p> <p>8. m. pl. Manifestaciones de acatamiento que se hace por cortesía.</p> <p>MORTIFICAR:</p> <p>1. tr. Afligir, desazonar o causar pesadumbre o molestia. U. t. c. prnl.</p> <p>IMPERTINENTE:</p> <p>1. adj. Que no viene al caso, o que molesta de palabra o de obra. Apl. a pers., u. t. c.</p>
<p>Tocamientos</p> <p>5) A quien se aprovechare de las aglomeraciones de personas para tocar, en forma grosera o impúdica, a otra persona sin su consentimiento.</p>	<p>Se trata de una contravención con un elemento de modo muy específico, sea el aprovechar aglomeraciones (de personas). Este tipo de conductas es recomendable darle un tratamiento que implique mayor Tutela Judicial Efectiva (mayor posibilidad de acceso a la justicia). Esto es, considerar, para su abordaje inicial, las conductas como un hecho delictivo (Abuso Sexual contra Persona Menor o Mayor de Edad) ante el Ministerio Público, si se determina que no se está ante una figura delictiva, que se disponga su envío al juzgado contravencional.</p>	<p>ADEMÁN</p> <p>m. Movimiento o actitud del cuerpo o de alguna parte suya con que se manifiesta disposición, intención o sentimiento. Con ademán decidido.</p> <p>Hizo ademán de huir, de acometer.</p> <p>2. m. pl. modales.</p> <p>ASEDIAR</p> <p>2. tr. Presionar insistentemente a alguien.</p> <p>http://dle.rae.es/?w=diccionario</p>
	<p>IMPÚDICO, ca</p> <p>1. adj. Carente de pudor o recato.</p> <p>RECATO: de recatar1.</p> <p>1. m. Cautela, reserva.</p> <p>2. m. Honestidad, modestia.</p> <p>PUDOR1</p>	<p>PUDOR</p> <p>1. m. Honestidad, modestia, recato.</p> <p>AGLOMERACIÓN –</p> <p>AGLOMERAR:</p> <p>tr. Amontonar, juntar cosas o</p>

		<p>personas. U. t. c. prnl. http://dle.rae.es/?w=diccionario</p>
<p>Exhibicionismo 6) A quien, en lugar público, se mostrare desnudo o exhibiere sus órganos genitales. Se trata de dos supuestos: mostrarse desnudo o exhibir órganos genitales. Ambas acciones deben ser cometidas en un lugar público. En muchos casos el infractor se coloca en un espacio privado, pero cerciorándose de ser visto u observado por las víctimas, al ser este un lugar privado, debe considerarse el inciso 3 de este artículo.</p> <p>Miradas indiscretas 8) A quien mirare, en cualquier forma, hacia el interior de una casa habitada, con el propósito de violar la intimidad de sus habitantes.</p>	<p>Se trata de dos supuestos: mostrarse desnudo o exhibir órganos genitales. Ambas acciones deben ser cometidas en un lugar público. En muchos casos el infractor se coloca en un espacio privado, pero cerciorándose de ser visto u observado por las víctimas, al ser este un lugar privado, debe considerarse el inciso 3 de este artículo. Esta contravención se incluye, por el hecho de que su comisión se da desde un lugar público o vía pública, hacia el interior de un domicilio o recinto privado. No siempre podría tener una connotación sexual o de violencia de género, pero en estos casos es frecuente que lo que se pretenda es ver a las personas habitantes de la vivienda, desnudas (miradas al interior de los baños de las casas o áreas donde las personas se asolean).</p>	
<p>Relación entre las contravenciones previstas en el artículo 392 del Código Penal y figuras delictivas</p>		
<p>Inciso 3) PALABRAS O ACTOS OBSCENOS Inciso 4) PROPOSICIONES IRRESPECTUOSAS Inciso 5) TOCAMIENTOS Inciso 6)</p>	<p>Artículo 167 Código Penal. Corrupción de Menores de Edad e Incapaces. Art. 160 Código Penal. Actos Sexuales Remunerados con Personas Menores de Edad. En cuanto a la promesa de pagar o dar a cambio una ventaja económica (el proponerlo, no sólo el llevarlo a cabo).</p>	

EXHIBICIONISMO	Artículo 161 Código Penal. Abusos Sexuales contra Personas Menores de Edad e Incapaces De relevancia para los casos en los que existan tocamientos, hacia el cuerpo de la víctima o esta sea obligada a tocar el cuerpo de su agresor. Lo mismo es aplicable a delito del artículo 162 del Código Penal. Abusos Sexuales contra las Personas Mayores de Edad. Artículo 167 Código Penal. Corrupción de Menores de Edad e Incapaces.
----------------	--

ARTÍCULO CUARTO: Elementos básicos de la actuación policial.

1) **Recepción de la denuncia.** En la atención de conductas que se enmarquen en el acoso sexual en sitios públicos o de acceso público, la actuación del (la) oficial de policía podrá ser de oficio o ante alguna petición de auxilio, debiendo siempre actuar en protección a la víctima y garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

Cuando el incidente ingrese vía 9-1-1, central de comunicaciones o en la Delegación Policial, quien atienda la llamada o a la víctima debe procurar obtener una información detallada, misma que será transmitida al oficial que acuda a la atención del evento de crisis.

La información básica debe contemplar lo siguiente:

- a) **Lugar del incidente:** dirección exacta, fecha y hora del incidente o solicitud de auxilio, datos personales de la víctima o persona denunciante (nombre completo edad, número de cédula, estado civil, vínculo con el denunciado (a), profesión u oficio, hechos denunciados tal y como los describe la víctima.
- b) **Tipo o naturaleza del incidente o acoso sexual:** ¿Cómo sucedió? ¿Cómo está sucediendo? Detalles al respecto.
- c) **Si existen personas heridas que requieren de atención médica:** calidades de las mismas.
- d) **Información sobre la persona denunciada:** como viste, características físicas, datos del vehículo en caso de que se traslade en este, datos personales completos en caso de que el denunciado sea conocido por la víctima, descripción de dónde se encuentra, cualquier otro dato que permita su identificación.
- e) **Información sobre la presencia de armas:** ¿De qué tipo? (arma blanca, arma de fuego).

f) Información sobre posible ingesta de sustancias: Si la persona denunciada se encuentra bajo la influencia de alcohol o alguna droga.

g) Información sobre condiciones especiales de la víctima: Si la víctima presenta alguna discapacidad.

2) Actuación policial en el lugar. El incidente debe en lo posible ser abordado por dos oficiales de policía, un hombre y una mujer.

Al llegar a sitio del suceso deberán:

a) Establecer contacto con la víctima y ubicarla en un lugar seguro.

b) Determinar la necesidad de atención médica y en caso de ser necesario coordinar con las unidades médicas competentes.

c) Proceder a la detención de la persona denunciada, notificándole el motivo de su aprehensión y los derechos que le asisten.

d) Entrevistar a la víctima o testigos del hecho, garantizando el respeto y la confidencialidad de la información obtenida.

e) Una vez verificada la existencia de la comisión de un delito o contravención se debe poner en conocimiento a las Autoridades Judiciales (Fiscal o Juzgado correspondiente), y al asesor legal de la zona para que realice las coordinaciones pertinentes.

f) Siempre se debe formular el informe policial correspondiente, y presentar a la persona denunciada ante la autoridad judicial competente.

g) Detallar datos de los testigos, medio idóneo para ser ubicados, indicar si existen grabaciones o fotografías en cámaras de video o teléfonos celulares.

h) En caso que el denunciado haya realizado la conducta con algún medio electrónico se procederá al decomiso de estos.

i) Siempre serán la Fiscalía o Juzgado correspondiente, quienes dispondrán de la situación jurídica de la persona aprehendida.

- j) Ante la presencia de armas de fuego, éstas siempre deberán ser decomisadas y puestas a la orden de la autoridad judicial o administrativa, según corresponda.
- k) Los oficiales de policía que acuden al incidente deben permanecer en el lugar de los hechos hasta asegurarse que no existe ningún peligro adicional para la víctima.
- l) En caso de que el lugar del incidente sea un sitio de acceso público (bar, restaurante, local comercial, oficinas o alguna institución), el (la) oficial de policía coordinará con el asesor legal y la Policía Municipal del lugar, a efecto que se documente el ingreso al lugar ante solicitud de auxilio de la víctima, de oficio en caso de tener conocimiento del incidente y por requerirlo así el procedimiento policial.

3) Información que debe contener el informe policial. El Informe policial se debe elaborar contemplándose lo siguiente:

- a) Nombre completo, calidades y datos de ubicación de la persona víctima del acoso.
- b) Narración del hecho:
 - i. ¿Qué sucedió?
 - ii. ¿Cómo sucedió?
 - iii. ¿Cuándo sucedió?
 - iv. ¿Dónde sucedió?
- c) Indicación del nombre o datos para ubicar a la persona denunciada y de posibles testigos.
- d) Se debe consignar si existe algún vínculo entre la víctima con la persona denunciada.
- e) En caso de que además del acoso sexual sufrido, se den otros hechos ilícitos como daños, robos o hurtos, se debe preguntar el valor aproximado de estos.
- f) A la persona denunciada una vez aprehendida, se le deben informar sus derechos y preguntarle si los entendió consignado esto en el informe, dichos derechos son:
 - i. El motivo de su aprehensión.
 - ii. Derecho a un abogado y a declarar solo en presencia de éste.

- iii. Derecho a comunicar su aprehensión.
 - iv. Derecho a estar informado de lo que suceda en el proceso.
- g) El informe policial debe de ir acompañado del acta de decomiso correspondiente (en caso de que se haya realizado algún decomiso), así como de la manifestación de la víctima y de los testigos.
- h) En caso de detectarse cámaras de vigilancia en el entorno que puedan servir de evidencia de los hechos, se debe indicar en el informe a efecto de que la autoridad judicial solicite el secuestro del video.

ARTÍCULO QUINTO: Anexos.

Para efectos orientadores se autoriza el uso de las siguientes gráficas:

- 1) Acoso sexual en la vía pública.



2) Acoso sexual en espacio público.

INAMU

¿Qué puedo hacer?

ante una situación de acoso sexual

EN UN ESPACIO PÚBLICO PRIVADO

víctima

- ✓ Avisar inmediatamente a Seguridad Privada del lugar (pueden detener al victimario mientras llega la Fuerza Pública) y velar que deje constancia del hecho en el libro de novedades
- ✓ Llamar al 911
- ✓ Detectar a posibles testigos/as y tomar sus datos

acosador

- ✓ Está **OBLIGADO A DAR SUS DATOS**; nadie puede negarse a identificarse con la Fuerza Pública. -artículo 396 inciso d del CP. Negativa a identificarse-

otras personas

- ✓ Llamar al 911
- ✓ Servir de testigos/as
- ✓ Buscar Seguridad Privada y velar que deje constancia del hecho en el libro de novedades

policía

- ✓ Coordinar con Seguridad Privada (Seguridad Privada debe dejar constancia del hecho en el libro de novedades y posibles testigos)
- ✓ Hacer informe policial con datos completos y descripción del hecho
- ✓ Trasladar al agresor a OIJ o Fiscalía

3) Acoso sexual en el transporte público.

INAMU

¿Qué puedo hacer?

ante una situación de acoso sexual

EN EL TRANSPORTE PÚBLICO

otras personas

- ✓ Llamar al 911
- ✓ Buscar Fuerza Pública cercana
- ✓ Servir de testigos/as

víctima

- ✓ Poner en evidencia al acosador
- ✓ Informar a la persona conductora
- ✓ Identificar posibles testigos/as y tomar sus datos
- ✓ Llamar al 911

persona encargada de transporte público

- ✓ Proteger a la víctima
- ✓ Llamar inmediatamente al 911
- ✓ Buscar Fuerza Pública cercana
- ✓ Puede sacar al acosador del vehículo

policía

- ✓ Identificar a la persona agresora
- ✓ Pedir documentos al agresor y tomar datos de testigos/as
- ✓ Hacer informe policial con datos completos y descripción del hecho
- ✓ Trasladar al agresor a OIJ o Fiscalía

acosador

- ✓ Está **OBLIGADO A DAR SUS DATOS**; nadie puede negarse a identificarse con la Fuerza Pública. -artículo 396 inciso d del CP. Negativa a identificarse-

Artículo Sexto: Rige a partir de su publicación.

Dado en San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.



1 vez.—O. C. N° 3400034912.—Solicitud N° 006-2018DGFP.—(IN2018298408).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

R-380-2018-MINAE

PODER EJECUTIVO, SAN JOSÉ A LAS 13 HORAS Y 37 MINUTOS DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2018. Se conoce de la solicitud de concesión para extracción de materiales en cantera, conocido como "Tajo Lajas", ubicado en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, plano catastrado H-122083-1993; tramitado bajo el expediente temporal N° 29T-2013 y una vez formalizado se le asignó el expediente administrativo N°2773 a nombre del señor Jafet Solís Soto, con cédula número 4-135-775.

RESULTANDO

PRIMERO: El señor Jafet Solís Soto, con cédula número 4-135-775, solicitó concesión para extracción de materiales en cantera, conocido como "Tajo Lajas", ubicado en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, **plano catastrado H-122083-1993**; tramitado bajo el expediente temporal N° 29T-2013 y una vez formalizado se le asignó el expediente administrativo N°2773.

Dicha solicitud tiene las siguientes características:

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

SITO EN: Distrito 2 La Virgen, Cantón 10 Sarapiquí, Provincia 04 Heredia.

HOJA CARTOGRÁFICA:

Hoja Río Cuarto, escala 1:50.000 del I.G.N.

UBICACIÓN CARTOGRÁFICA:

Entre coordenadas CRTM05 generales 487721N 1144929E y 487655N 1145065E

ÁREA SOLICITADA:

1 ha 0320m², según consta en plano aportado al folio 035.

DERROTERO: Coordenadas del vértice 1: 487721N 1144929E.

Línea	Azimut		Distancia m.
	°	'	
1 - 2	304	35	35.64
2 - 3	322	47	23.74
3 - 4	341	37	27.23
4 - 5	341	21	17.66
5 - 6	328	32	18.25
6 - 7	331	56	17.04
7 - 8	291	33	6.58
8 - 9	41	33	12.3
9 - 10	36	19	15.75
10 - 11	108	24	32.34
11 - 12	80	32	6.21
12 - 13	97	19	61.49
13 - 14	172	9	22.73
14 - 15	176	29	61.24
15 - 16	234	13	36.61
16 - 17	216	43	18.15

Edicto basado en la solicitud aportada el 10 de junio del 2016, folio 017, área y derrotero aportados el 12 de octubre del 2016, folio 024. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este REGISTRO NACIONAL MINERO. (Visible folios 65 al 67)

SEGUNDO: Que mediante oficio DGM-TOP-O-025-2016 del 28 de junio del 2016, el Departamento de Topografía de la DGM, revisó y ubicó la solicitud presentada, habiendo fijado los siguientes puntos para continuar el trámite:

"En el expediente 2773, el señor Jafet Solís Soto, mayor, casado una vez, vecino de La Virgen de Sarapiquí, Heredia, cédula de identidad 4-135-775, costarricense, solicita concesión para extracción de materiales en el Tajo Lajas, localizado en La Virgen Sarapiquí, Heredia. Corresponde a la solicitud temporal 29T-2013.

No interfiere.

Se ubica esta solicitud de manera temporal en la hoja cartográfica Fortuna, escala 1/50000 del I.G.N., entre coordenadas aproximadas 259600 - 259900 Norte, 523700 – 524200 Este.

Corresponde a jurisdicción de Sarapiquí.

Aporta los siguientes documentos:

Certificación de SINAC.

Ubicación cartográfica.

Plano catastrado H-122083-1993.

Para continuar con el trámite, el interesado deberá aportar al menos:

Ubicación cartográfica según el inciso e del artículo 10 del Reglamento al Código de Minería:

Extensión y definición del área que se pide, representada en la hoja cartográfica del I.G.N.

escala 1:50000, o fotocopia a color debidamente certificada relacionada con un hito geodésico, y con la indicación de la localidad, distrito, cantón y provincia a que corresponden.

Certificación de propiedad de la finca por la que se va acceder al área de proyecto.

Plano del área de interés que cumpla con lo indicado en el artículo 13 del Reglamento al Código de Minería, a saber: Toda solicitud de concesión de explotación deber presentar un plano topográfico que contenga:

- a) Derrotero indicando azimutes y distancias entre los vértices del área solicitada. Indicación de precisión y error angular del levantamiento. Aportar listado de coordenadas nacionales.*
- b) Indicar acceso o accesos al área a explotar y definir si son públicos o privados.*
- c) Ubicación geográfica del área con base en el respectivo mapa del I.G.N. y localización del área de acuerdo a la división territorial administrativa del país.*
- d) El plano deber ser refrendado y protocolizado por un profesional en topografía incorporado al Colegio respectivo, con indicación de número de protocolo, tomo y folio de levantamiento y sellado por la fiscalía del Colegio respectivo.*
- e) Indicar nombre completo y número de cédula del gestionante, el que debe coincidir con la solicitud original.*
- f) Para el enlace o referencia del área levantada se utilizaran puntos bien determinados en los mapas del I.G.N. de la zona.*
- g) Las copias que se aporten deben ser heliográficas sin tachones, escrituras o correcciones que no se hayan realizado en el original. El tamaño del plano no podrá exceder de un máximo de 88cm X 128cm.*

En caso de explotación de cantera y si el área solicitada no comprende la totalidad de la finca madre, se deberá aportar un plano con todos los requisitos anteriores y referenciado al menos a dos vértices del polígono del plano madre.” (Visible a folios 18 y 19)

TERCERO: Que por lo anterior, el solicitante presentó en fecha 21 de julio del 2016, el plano topográfico del proyecto; en este caso, esta misma documentación se aportó el día 12 de octubre del mismo año. (Visible a folios 20 y 21 y 24 y 25).

CUARTO: Mediante oficio DGM-TOP-O-50-2016 del 22 de julio del 2016, el Departamento de Topografía, procedió a revisar el plano topográfico aportado, habiendo recomendado lo siguiente:

- ***El plano topográfico del folio 20 NO SE APRUEBA.***
- *El plano Topográfico tiene como función representar la Topografía del terreno a explotar por lo que según **Artículo 9 inciso e) del Reglamento**, el mismo debe contener las curvas de nivel del área de interés; representadas preferiblemente a cada 1m de desnivel.*
- *Cabe indicar que para una mejor representación del área de interés, los accesos a la propiedad que contiene el área a explotar, pueden ser representados esquemáticamente y seccionados en el dibujo, para así maximizar el detalle del área de explotación.*
- *Se solicita representar he indicar la línea de retiro del Área de protección del Río Tirimbina.*

- *Se solicita presentar las coordenadas en el sistema oficial: CRTM05.*
- *Indicar si el camino privado es existente o a construir.*
- *Se recomienda adjuntar versión digital del plano topográfico.* (Visible a folio 22)

QUINTO: Sobre este punto, en fecha 12 de octubre del 2016, el solicitante presentó nuevo plano topográfico como se aprecia a folios 23 al 25; por lo que mediante el oficio DGM-TOP-O-138-2016 del día 14 de octubre del mismo año, el Departamento de Topografía de la DGM, dio por aprobado este plano (Visible al folio 26)

SEXTO: Que mediante oficio DGM-CMRHN-49-2017 del día 12 de mayo del 2017, del Geólogo Coordinador Minero de la Región Huetar Norte de la DGM, procedió a revisar el Plan de Explotación aportado por el solicitante, habiendo fijado las siguientes omisiones:

"Omisiones o Aclaraciones

- *Aportar plano topográfico, a escala adecuada, conteniendo como mínimo: curvas de nivel cada metro, indicando la elevación respecto al nivel del mar, incluir el lindero de la propiedad que contendrá la cantera, según plano catastrado respectivo y la ubicación de los accesos.*
- *Además, debe incluir la ubicación de los vértices, ubicación de las secciones transversales o perfiles, patios de acopio y área administrativa, ubicación de las quebradas, ríos u otros cuerpos de agua dentro del área de impacto directo de la cantera, distribución de bloques de extracción, derrotero, tabla de ubicación de los vértices en coordenadas Lambert CR Norte y CRTM05, cajetín, escala, norte y puntos de triangulación.*
- *Aportar perfiles topográficos y geológicos, utilizados en el cálculo del volumen de Reservas Probables. Deben contener como mínimo la indicación de la elevación respecto al nivel del mar, escala, nivel freático (en caso de existir) y unidades litológicas diferenciadas.*
- *Aportar perfil o perfiles topográficos donde se incluya además de la sección de la cantera, el cauce del río Tirimbina. Donde se muestre la relación de elevación entre el sitio a explotar y el cauce citado.*
- *Ampliar las características brindadas, respecto al sistema de extracción, acarreo y selección de materiales a implementar en el proyecto. Incluir la capacidad máxima y capacidad media en metros cúbicos por hora, modelo y número de unidades. Además, aclarar si el equipo a utilizar en el proyecto será alquilado o adquirido por el desarrollador.*
- *Aportar copia certificada del plano de la propiedad y registro de la propiedad. Así como autorización de paso y uso de la propiedad en caso de que el desarrollador sea diferente al dueño de la misma.*

- *Aportar disco compacto conteniendo la totalidad del Programa de Explotación Técnico – Financiero, planos topográficos, secciones transversales y longitudinales y demás información requerida en un formato compatible con los programas utilizados por esta Dirección.*
- *Una vez aportada la información requerida, se valorara la ejecución de una nueva inspección de campo, en la cual deberá estar presente, como mínimo, el profesional en geología a cargo del trámite y un responsable por parte de la desarrolladora. Además, se deberán mantener en el campo las condiciones mínimas que permitan al personal de esta Dirección, realizar el recorrido de la totalidad del área de interés, así como la valoración de los accesos solicitados al cauce.*

Conclusiones:

El Programa de Explotación / Estudio de Factibilidad Técnico Económico, entregado por el desarrollador, Jafet Solís Soto, cédula 4-0135-0775 y firmado por el Geólogo Claudio Gonzáles Solís, no satisface la información necesaria para la aprobación del documento. Por lo tanto, se le solicita al peticionario subsanar mediante anexo, las omisiones o aclaraciones descritas anteriormente.” (Visible a folios 31 al 33)

SÉTIMO: Que al haberse procedido a revisar los planos presentados, en tres ocasiones, se hizo necesario aclarar mediante oficio del Registro Nacional Minero N° DGM-RNM-293-2017 del día 13 de julio del 2017 habiendo solicitado a la Dirección, valorar lo sucedido. (Visible al folio 34)

OCTAVO: Que en fecha 26 de julio del 2017, el solicitante presentó, lo requerido mediante el oficio DGM-CMRHN-49-2017 del día 12 de mayo del 2017, del Geólogo Coordinador Minero de la Región Huetar Norte, que es anexo al Plan de Explotación, para completar las omisiones consignadas en dicho oficio. (Visible a folios 36 al 49)

NOVENO: Mediante oficio DGM-OD-0411-2017 del día 14 de agosto del 2017, la DGM señala que analizados los argumentos presentados por el solicitante, los cuales rolan a los folios 027 y 028, del expediente 2773, se aceptan los mismos, por lo que no existe objeción alguna de continuar con el trámite correspondiente. (Visible al folio 51)

DÉCIMO: En fecha 22 de agosto del 2017, el geólogo Douglas Mora Ulate, apoderado especial del solicitante, presentó en disco compacto, la información solicitada en oficio DGM-CMRHN-49-2017 del día 12 de mayo del 2017, solicita sea remitida al geólogo coordinador minero de la Región Huetar Norte para su revisión (Visible al folio 52)

DÉCIMO PRIMERO: Mediante oficio DGM-CMRHN-88-2017 del 24 de agosto 2017, del Geólogo Coordinador de la Región Huetar Norte, se consignó la revisión al anexo del Plan de Explotación presentado, habiendo señalado para lo que interesa lo siguiente:

"Conclusiones:

El Anexo al Programa de Explotación, no satisface a cabalidad lo requerido mediante el oficio DGM-CMRHN-49-2017. Por lo tanto, se le solicita al peticionario realizar las aclaraciones requeridas anteriormente. Así como cumplir con lo indicado en el oficio DGM-CMRHN-49-2017 de 12/05/2017". (Visible a folios 53 frente y vuelto)

DÉCIMO SEGUNDO: Mediante oficio DGM-CMRHN-16-2018 del 16 de marzo 2018, denominado "Revisión Aclaraciones al Anexo del Programa de Explotación", del Geólogo Coordinador de la Región Huetar Norte -siendo que lo aportado el día 22 de agosto del 2017, no pudo ser analizado en el oficio DGM-CMRHN-88-2017 del 24 de agosto 2017- se plasmaron las condiciones de otorgamiento, luego de haber analizado la documentación restante, a saber:

"Recomendaciones de otorgamiento

Durante el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario está obligado a acatar las siguientes recomendaciones:

- *La Concesión minera se ubica en el en el distrito de La Virgen (02), en el cantón de Sarapiquí (10) de la Provincia Heredia (04); específicamente 2km al noreste del poblado de San Ramón.*
- *La solicitud contempla un área de 10 320m², contenidos en la finca plano catastrado H-122083-1993, folio real 4 165589-001, propiedad de Jafet Francisco Solís Soto, cédula identidad 4-0135-0775.*
- *El área concesionada se enmarca entre las coordenadas CRTM05 487621E/1144953N, 487662E/1145054N, 487737E/1144966N y 487677E/1144909N, referentes a los vértices 2, 9, 14 y 16, respectivamente. En la Hoja Cartográfica Río Cuarto, escala 1:50 000 del IGNCR.*
- *El material a explotar corresponde con depósitos volcánicos, específicamente lavas andesíticas a dacíticas caracterizadas por una moderada meteorización y alto fracturamiento.*
- *El plazo de vigencia recomendado para el expediente N°2773 es por 25 años (léase veinticinco años). Con una tasa de extracción anual de 30 000m³ (léase Treinta mil metros cúbicos). La tasa extractiva podrá ser variada en el tiempo, según aspectos técnicos avalados por esta Dirección.*

- *El horario máximo de trabajo autorizado para las labores de extracción, selección y distribución de materiales, será de lunes a sábado de 6:00am a 6:00pm, no se puede laborar ni domingos, ni feriados establecidos por Ley o en su defecto, se aplicará el horario aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).*
- *La metodología de trabajo aprobada consiste en la extracción por desprendimiento mecánico, conformando bancos pegados al diseño final de la cantera. Se autoriza un sistema de selección por gravedad o mecánico. La cantera No contempla un sistema de triturado de materiales, ni uso de explosivos.*
- *Se conformaran al menos 4 terrazas con ángulos de talud de 60° y bermas de 2 metros, manteniendo una inclinación del piso que permita el manejo de las aguas de escorrentía. Para el control de los sedimentos en suspensión se construirá un sistema de 3 pilas de sedimentación, por donde circulara el agua de escorrentía, previo desfogue a un cuerpo de agua.*
- *Con base en los perfiles topográficos aportados el nivel del piso actual de la cantera, se ubica en la cota de los 338 m.s.n.m., mientras que el cauce del río Tirimbina (cuerpo de agua más próximo al área solicitada), se encuentra unos 33 metros bajo este nivel. Considerando lo anterior y el cálculo de reservas evaluado, se deberá mantener un nivel máximo de profundización de la extracción o nivel de piso por sobre la cota de los 335 m.s.n.m.*
- *La maquinaria aprobada para la realización de las labores de extracción y acarreo es la siguiente: 1 excavadora CAT311 o similar, 1 Back hoe tipo CAT450F o similar y 2 vagonetas tándem con capacidad de góndola de 12m³.*
- *La maquinaria aprobada para la realización de las labores de selección es la siguiente: 1 Criba de malla estática inclinada de 10"x15" o similar.*
- *El ingreso autorizado al área de cantera se realizará sobre un camino privado en lastre, a través de la finca plano catastrado H-122083-1993, folio real 4 165589-001, propiedad de Jafet Francisco Solís Soto, cédula identidad 4-0135-0775. El acceso propuesto se extiende desde el punto 487336E/1141501N hasta el vértice 01 del área solicitada en cantera; donde se bifurca y rodea hacia los vértices 06 y 15.*
- *En caso de alguna variación en los accesos, maquinaria o metodología de trabajo, se deberá comunicar en forma oportuna a la DGM para su respectiva revisión y aprobación.*
- *Se prohíbe el ingreso de equipo no autorizado al área concesionada. La comercialización, cargado a clientes y despacho de materiales deberá realizarse en el área designada para esta labor.*

- *Los patios de acopio, acceso, área de cantera, área de selección de materiales y área administrativa, se ubicaran dentro de la propiedad plano catastrado H-122083-1993, folio real 4 165589-001.*
- *Como oficinas y demás instalaciones administrativas propias del proyecto, se acondicionara una estructura existente y actualmente utilizada como casa de habitación, ubicada junto al acceso al proyecto, en el punto 487336E/1141501N. En caso de requerirse un sistema de tratamiento de aguas negras, tipo tanque séptico por infiltración en el suelo, deberá contarse con los estudios y permisos respectivos.*
- *El otorgamiento de la concesión minera no faculta al desarrollador para el ingreso, uso o aprovechamiento de propiedades públicas o privadas colindantes a la cantera.*
- *En caso de requerir del aprovechamiento de agua, en el sistema de selección, se deberá realizar el respectivo trámite ante la Dirección de Agua del MINAE.*
- *El otorgamiento de la concesión minera, no faculta al desarrollador para la corta de árboles ubicados dentro del área concesionada.*
- *El concesionario deberá, dentro de los seis meses posteriores a la notificación de la aprobación de esta concesión minera, aportar ante esta Dirección lo siguiente:*
 - *Diseño final proyectado de la cantera. Será acompañado de láminas de planta y perfiles topográficos transversales y longitudinales ilustrativos, a escala adecuada, con niveles referenciados al nivel del mar.*
 - *Diseño del sistema de manejo de aguas de escorrentía dentro del área de cantera.*
 - *Diseño de los bancos finales del proyecto, con indicación de altura de banco, ancho de berma y ángulo de inclinación (talud y berma), basados en los estudios de estabilidad de taludes.*
- *La concesionaria deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Explotación y la Resolución de Otorgamiento aprobados por esta Dirección. Así como en la Viabilidad Ambiental aprobada por Setena y el Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).*
- *En forma anual se deberá presentar un Informe de Labores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento al Código de Minería, artículo 123. Las secciones transversales y secciones longitudinales de la cantera deberán ser replanteadas anualmente con el fin de dar seguimiento a las reservas existentes y brindar control al diseño de la cantera.*
- *Con base en los perfiles topográficos, el levantamiento topográfico de planta y la evaluación de las Reservas Probables, actualizados y aportados anualmente por el desarrollador; esta*

Dirección podrá solicitar la paralización de las labores extractivas, variar el plazo de otorgamiento de la concesión minera y/o solicitar el respectivo Cierre Técnico del expediente.

- *En el sitio del proyecto deberá mantenerse una bitácora geológica, exclusiva para dicho expediente y del periodo fiscal vigente, un diario de actividades, registro de extracción, venta y almacenado, plano de avance de labores, registro del personal empleado, copia del reglamento de seguridad e higiene aprobado, patente municipal vigente, autorización de funcionamiento del Ministerio de Salud y copia de la resolución de otorgamiento de la concesión.*
- *Se debe respetar la zona de protección de las quebradas colindantes al área de cantera establecida en la Ley Forestal. No se deben realizar labores extractivas fuera del área concesionada.*
- *El área otorgada en concesión debe mantenerse debidamente amojonada, los mismos deben estar visibles en todo momento y rotulados según el plano vigente.*
- *Todo concesionario es responsable por el cumplimiento del Cierre Técnico de su respectiva concesión minera. Al menos con un año de antelación, a la fecha de culmino de vigencia de la misma, se debe iniciar con la implementación del Programa de Cierre Técnico. (Visible a folios 55 al 58)*

DÉCIMO TERCERO: Que en el presente caso, se aportó al expediente documentos por los cuales se dio la autorización de uso de un inmueble cuyo folio real es 4-165589-002 a nombre del Álvaro Ramírez Sandí, quien autorizó al solicitante en las presentes diligencias, para que obtenga la concesión y realice las actividades propias, en la parte de ese terreno del cual es propietario, la nota al folio 39 se encuentra autenticada por la notaria pública María Eugenia Rodríguez Chinchilla con carné de colegiada N° 16710 y no como por error se citó a otra notaria en el oficio DGM-CMRHN-16-2018 (Visible a folios 37 al 42)

DÉCIMO CUARTO: En fecha 13 de junio del 2018, el apoderado especial del solicitante, presentó al expediente, certificación AES-EAM-18-08 del día 08 de junio del 2018, emitida por el INTA (Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, documento que autoriza el cambio de uso recomendado en el "Estudio de Suelos y de capacidad de uso de las tierras del Proyecto Tajo Lajas" , cabe señalar como lo indica el último párrafo de este documento que *"Esta autorización de cambio de uso del suelo se da sin perjuicio a lo estipulado en la ley Forestal N° 7575, la ley de Aguas N 276 y sus reformas, la ley Orgánica del Ambiente N° 7554, la ley General de Salud, reglamentaciones de SETENA y otras normas jurídicas vigentes atinentes"* (Visible al folio 61)

DÉCIMO QUINTO: Que mediante resolución N°223-2018 del día 26 de junio del 2018, el Registro Nacional Minero comunica que el edicto del expediente 2773, debe ser retirado para las publicaciones de ley (Visible al folio 63 y 64)

DÉCIMO SEXTO: Conforme se previno al solicitante proceder con el depósito por el concepto de Garantía Ambiental, se presentó en fecha 09 de agosto, el comprobante del pago realizado por este concepto, así como las dos publicaciones efectuadas en el Diario Oficial La Gaceta los días 13 y 17 de julio de los corrientes (Visible a folios 68 al 73)

DÉCIMO SÉTIMO: Que de la revisión digital al portal de la Caja Costarricense del Seguro Social, que realizó la DGM, se evidenció que el solicitante, no se encontraba inscrito como patrono ante dicha entidad, por ello se hizo necesario la prevención conforme a la normativa, notificada en fecha 21 de setiembre 2018, mediante la resolución N° 372-2018 del veinte de setiembre; situación que el solicitante normalizó, según documentos que aportó al expediente el día 01 de octubre del presente. (Visible a folios 74 al 81, 86 y 87)

DÉCIMO OCTAVO: Mediante resolución N° 374-2018 del veinte de setiembre 2018, se le previno al solicitante presentar el documento original o bien copia certificada, de la resolución N°889-2016-SETENA, del 23 de mayo del 2016, por la cual se le otorgó la Viabilidad Ambiental al proyecto de cita, dicha resolución le fue comunicada en fecha 21 de setiembre; prevención que fue cumplida en fecha 01 de octubre del presente año. (Visible a folios 82 al 85, 88 al 95)

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 1° del Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo, de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración y explotación de los recursos mineros, sin que se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

El Ministerio del Ambiente y Energía es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera. Para realizar sus funciones, este Ministerio cuenta con la Dirección de Geología y Minas, encargada de tramitar las solicitudes de concesión de conformidad con el procedimiento especial establecido en el Código de Minería y su Reglamento.

La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal del documento de recomendación de parte de la Dirección de Geología y Minas, conforme a lo que conste en el expediente minero. Al respecto el artículo 6 incisos 7 y 8 del Reglamento al Código de Minería, en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

*"...7. Remitir la respectiva resolución de **recomendación** de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.*

*8. **Recomendar** al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, trasposos de derechos o cancelaciones, cuando procedan..."*

SEGUNDO: El artículo 89 del Código de Minería establece que la resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo; y el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, dispone lo siguiente sobre la recomendación de la DGM:

*"Artículo 38.—**De la recomendación.** Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro del Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía..."*

TERCERO: Resulta conveniente traer a colación, lo que establece el artículo 21 del Reglamento al Código de Minería, respecto al plazo de otorgamiento sobre la Concesión de explotación, que cita textualmente, lo siguiente:

*"Artículo 21.-**Concesión de explotación.** La concesión se otorgará por el término de hasta veinticinco (25) años. Sin embargo, de ser procedente y a expresa solicitud del titular, la DGM podrá dar una prórroga hasta por diez (10) años más, siempre que el titular haya cumplido con todas las obligaciones que le son inherentes durante todo el período de la concesión. Asimismo debe presentar la justificación técnica, sustentada en la explotación efectuada y demostrar la capacidad de reservas disponibles para el período de prórroga solicitada."*

CUARTO: En razón de lo anterior, al haberse cumplido con los requisitos necesarios para obtener la concesión de explotación de materiales en una Cantera, de conformidad con lo dispuesto por artículos 9 y 38 del Reglamento al Código de Minería, lo procedente –según criterio de la Dirección de Geología y Minas- es recomendar al Ministro de Ambiente y Energía, para que junto el Presidente de la República -previo análisis de los antecedentes- dicten la resolución de otorgamiento de concesión de explotación a nombre de Jafet Solís Soto, con cédula número 4-135-775.

QUINTO: El señor Jafet Solís Soto, con cédula número 4-135-775 una vez constituido como concesionario del expediente N° 2773, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas por el Geólogo de la DGM, en el memorando DGM-CMRHN-16-2018 del 16 de marzo del 2018, así como cualquier otra recomendación que le gire la

Dirección de Geología y Minas y la SETENA. Igualmente, en su condición de concesionario, queda sujeto al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento N° 29300.

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA,
RESUELVEN

PRIMERO: Con fundamento en lo manifestado en los considerandos de esta resolución, y en lo indicado en los oficios DGM-CMRHN-16-2018 y DGM-RNM—567-2018, es que se otorga a favor del señor Jafet Solís Soto, con cédula N° 4-135-775, concesión de explotación de materiales de una Cantera ubicada en ubicado en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, plano catastrado H-122083-1993.

SEGUNDO: El plazo de otorgamiento es de 25 AÑOS, (veinticinco años) con una tasa de extracción anual aprobada de 30.000 m³

TERCERO: Los materiales a explotar según lo solicitado serán depósitos volcánicos, específicamente lavas andesíticas a dacíticas

CUARTO: Las labores de explotación se deberán ejecutar de acuerdo con el plan inicial de trabajo, previamente aprobado y cumpliendo las recomendaciones que al efecto señaló el memorando DGM-CMRHN-16-2018 a saber:

- *La Concesión minera se ubica en el en el distrito de La Virgen (02), en el cantón de Sarapiquí (10) de la Provincia Heredia (04); específicamente 2km al noreste del poblado de San Ramón.*
- *La solicitud contempla un área de 10 320m², contenidos en la finca plano catastrado H-122083-1993, folio real 4 165589-001, propiedad de Jafet Francisco Solís Soto, cédula identidad 4-0135-0775.*
- *El área concesionada se enmarca entre las coordenadas CRTM05 487621E/1144953N, 487662E/1145054N, 487737E/1144966N y 487677E/1144909N, referentes a los vértices 2, 9, 14 y 16, respectivamente. En la Hoja Cartográfica Río Cuarto, escala 1:50 000 del IGNCR.*
- *El material a explotar corresponde con depósitos volcánicos, específicamente lavas andesíticas a dacíticas caracterizadas por una moderada meteorización y alto fracturamiento.*
- *El plazo de vigencia recomendado para el expediente N°2773 es por 25 años (léase veinticinco años). Con una tasa de extracción anual de 30 000m³ (léase Treinta mil metros cúbicos). La tasa extractiva podrá ser variada en el tiempo, según aspectos técnicos avalados por esta Dirección.*

- *El horario máximo de trabajo autorizado para las labores de extracción, selección y distribución de materiales, será de lunes a sábado de 6:00am a 6:00pm, no se puede laborar ni domingos, ni feriados establecidos por Ley o en su defecto, se aplicará el horario aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).*
- *La metodología de trabajo aprobada consiste en la extracción por desprendimiento mecánico, conformando bancos apegados al diseño final de la cantera. Se autoriza un sistema de selección por gravedad o mecánico. La cantera No contempla un sistema de triturado de materiales, ni uso de explosivos.*
- *Se conformaran al menos 4 terrazas con ángulos de talud de 60° y bermas de 2 metros, manteniendo una inclinación del piso que permita el manejo de las aguas de escorrentía. Para el control de los sedimentos en suspensión se construirá un sistema de 3 pilas de sedimentación, por donde circulara el agua de escorrentía, previo desfogue a un cuerpo de agua.*
- *Con base en los perfiles topográficos aportados el nivel del piso actual de la cantera, se ubica en la cota de los 338 m.s.n.m., mientras que el cauce del río Tirimbina (cuerpo de agua más próximo al área solicitada), se encuentra unos 33 metros bajo este nivel. Considerando lo anterior y el cálculo de reservas evaluado, se deberá mantener un nivel máximo de profundización de la extracción o nivel de piso por sobre la cota de los 335 m.s.n.m.*
- *La maquinaria aprobada para la realización de las labores de extracción y acarreo es la siguiente: 1 excavadora CAT311 o similar, 1 Back hoe tipo CAT450F o similar y 2 vagonetas tándem con capacidad de góndola de 12m³.*
- *La maquinaria aprobada para la realización de las labores de selección es la siguiente: 1 Criba de malla estática inclinada de 10"x15" o similar.*
- *El ingreso autorizado al área de cantera se realizará sobre un camino privado en lastre, a través de la finca plano catastrado H-122083-1993, folio real 4 165589-001, propiedad de Jafet Francisco Solís Soto, cédula identidad 4-0135-0775. El acceso propuesto se extiende desde el punto 487336E/1141501N hasta el vértice 01 del área solicitada en cantera; donde se bifurca y rodea hacia los vértices 06 y 15.*
- *En caso de alguna variación en los accesos, maquinaria o metodología de trabajo, se deberá comunicar en forma oportuna a la DGM para su respectiva revisión y aprobación.*
- *Se prohíbe el ingreso de equipo no autorizado al área concesionada. La comercialización, cargado a clientes y despacho de materiales deberá realizarse en el área designada para esta labor.*
- *Los patios de acopio, acceso, área de cantera, área de selección de materiales y área administrativa, se ubicaran dentro de la propiedad plano catastrado H-122083-1993, folio real 4 165589-001.*

- *Como oficinas y demás instalaciones administrativas propias del proyecto, se acondicionara una estructura existente y actualmente utilizada como casa de habitación, ubicada junto al acceso al proyecto, en el punto 487336E/1141501N. En caso de requerirse un sistema de tratamiento de aguas negras, tipo tanque séptico por infiltración en el suelo, deberá contarse con los estudios y permisos respectivos.*
- *El otorgamiento de la concesión minera no faculta al desarrollador para el ingreso, uso o aprovechamiento de propiedades públicas o privadas colindantes a la cantera.*
- *En caso de requerir del aprovechamiento de agua, en el sistema de selección, se deberá realizar el respectivo trámite ante la Dirección de Agua del MINAE.*
- *El otorgamiento de la concesión minera, no faculta al desarrollador para la corta de árboles ubicados dentro del área concesionada.*
- *El concesionario deberá, dentro de los seis meses posteriores a la notificación de la aprobación de esta concesión minera, aportar ante esta Dirección lo siguiente:*
 - *Diseño final proyectado de la cantera. Será acompañado de láminas de planta y perfiles topográficos transversales y longitudinales ilustrativos, a escala adecuada, con niveles referenciados al nivel del mar.*
 - *Diseño del sistema de manejo de aguas de escorrentía dentro del área de cantera.*
 - *Diseño de los bancos finales del proyecto, con indicación de altura de banco, ancho de berma y ángulo de inclinación (talud y berma), basados en los estudios de estabilidad de taludes.*
- *La concesionaria deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Explotación y la Resolución de Otorgamiento aprobados por esta Dirección. Así como en la Viabilidad Ambiental aprobada por Setena y el Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).*
- *En forma anual se deberá presentar un Informe de Labores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento al Código de Minería, artículo 123. Las secciones transversales y secciones longitudinales de la cantera deberán ser replanteadas anualmente con el fin de dar seguimiento a las reservas existentes y brindar control al diseño de la cantera.*
- *Con base en los perfiles topográficos, el levantamiento topográfico de planta y la evaluación de las Reservas Probables, actualizados y aportados anualmente por el desarrollador; esta Dirección podrá solicitar la paralización de las labores extractivas, variar el plazo de otorgamiento de la concesión minera y/o solicitar el respectivo Cierre Técnico del expediente.*

- *En el sitio del proyecto deberá mantenerse una bitácora geológica, exclusiva para dicho expediente y del periodo fiscal vigente, un diario de actividades, registro de extracción, venta y almacenado, plano de avance de labores, registro del personal empleado, copia del reglamento de seguridad e higiene aprobado, patente municipal vigente, autorización de funcionamiento del Ministerio de Salud y copia de la resolución de otorgamiento de la concesión.*
- *Se debe respetar la zona de protección de las quebradas colindantes al área de cantera establecida en la Ley Forestal. No se deben realizar labores extractivas fuera del área concesionada.*
- *El área otorgada en concesión debe mantenerse debidamente amojonada, los mismos deben estar visibles en todo momento y rotulados según el plano vigente.*
- *Todo concesionario es responsable por el cumplimiento del Cierre Técnico de su respectiva concesión minera. Al menos con un año de antelación, a la fecha de culmino de vigencia de la misma, se debe iniciar con la implementación del Programa de Cierre Técnico.*

QUINTO: Se le recuerda que una vez establecido como concesionario, deberá mantener el área concesionada, una copia de la resolución de otorgamiento, además queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que la legislación impone, a saber: -"Reglamento de Seguridad e Higiene" artículos 34 inciso a del Código de Minería y 69 inciso e y 81 del su Reglamento; Amojonamiento del área concesionada, artículos 86 del Código de Minería y 69 inciso c de su reglamento; Contrato con el geólogo, artículos 34 inciso b del Código de Minería y 69 inciso i de su reglamento; Impuestos Municipales, artículos 34 inciso d, 38 y 55 del Código de Minería y artículo 69 inciso q, artículos 89 y 90 de su reglamento; Canon minero, artículos 34 inciso d, 55 del Código de Minería y artículos 69 inciso c y 79 de su reglamento; Informes Anuales de labores (IAL) artículos 34 inciso b del Código de Minería y 69 inciso b y 72 de su reglamento; Garantía ambiental, artículos 101 y 107 del Código de Minería; Personería y capital accionario, artículos 34 inciso e del Código de Minería, y 69 inciso k y 87 de su reglamento, el cumplimiento a dichas obligaciones será revisado periódicamente por el Registro Nacional Minero; deberá de igual modo, solicitar en el plazo de seis meses luego de otorgado su título, la inscripción del mismo en los libros que al efecto lleva el Registro Nacional Minero; además de acatar las directrices que en cualquier momento mediante resolución fundada le gire la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Caso contrario, podría verse sometida al procedimiento de cancelación de su concesión, previo cumplimiento del debido proceso. La presentación del cumplimiento de dichas obligaciones dentro del expediente 2773, solo serán recibidas en original o su copia certificada.

SEXTO: Contra esta resolución conforme lo establecen los artículos 88 y 94 del Código de Minería, se podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria dentro del plazo de diez días, además serán susceptibles del recurso de apelación, el que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación. Del recurso de apelación, cuando procediere, conocerá el Ministro de Ambiente y Energía, pudiendo interponerse ante el *a-quo* a efecto de que este resuelva la revocatoria correspondiente y realice el traslado de la apelación ante el *ad-quen* en caso de que se rechace el recurso de revocatoria, para que el superior resuelva en alzada la apelación incoada.

SETIMO: Notifíquese al señor Jafet Solis Soto al correo electrónico o.solisoto@gmail.com, señalado en el folio 21 del exp 2773.

Carlos Alvarado Quesada

**Msc. Carlos Manuel Rodriguez Echandi
MINISTRO DE AMBIENTE
Y ENERGÍA**

1 vez.—Solicitud N° 136417.—(IN2018306869).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RES-DGH-083-2018. —Dirección General de Hacienda a las once horas con treinta y cinco minutos del quince de noviembre del dos mil dieciocho.

Considerando:

I.—Que el artículo 5 de la Ley N° 3022 de fecha 27 de agosto de 1962, denominada “Crea Dirección General de Hacienda en el Ministerio de Hacienda”, establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección, escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad, las exenciones de impuestos debiendo, en cada caso, señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que el Principio de Inmunidad Fiscal que favorece al Estado, permite el reconocimiento de la exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

III. — Que el artículo 99 de la Ley N° 4755 de fecha 3 de mayo de 1971, denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

IV. — Que la Ley N°7293 de fecha 31 de marzo de 1992, denominada “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”, establece las potestades fiscalizadoras para iniciar, un eventual procedimiento de ineficacia de las exenciones en razón del incumplimiento imputable al beneficiario por un mal uso y destino de los bienes exentos.

V. — Que mediante oficio AL-DREJ-OFI-1577-2018 de fecha 10 de octubre del 2018, el Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa solicita tramitar una nueva resolución genérica que respalde la exoneración de las compras destinadas al proyecto del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa, comprendido en el Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/BCR 2011. Esta solicitud correspondería a la tercera resolución genérica a favor del proyecto por tratarse de una construcción por etapas cuyo principal objetivo es la construcción y equipamiento del nuevo Edificio que albergará las instalaciones de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

VI. — Que el trámite por medio de resolución genérica, para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra, facilitará las funciones del Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/BCR 2011, Fideicomiso al que se hace referencia en el “Considerando” V anterior, cuyo beneficiario para los efectos de la presente resolución será la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

VII. Que se ha comprobado la presentación de los informes sobre la resolución anteriormente indicada.

POR TANTO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º— Exención Genérica y plazo: Conceder autorización tercera genérica por quince (15) meses a favor de la **Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica**, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto, **para la construcción de la sede del Congreso**. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

Artículo 2º— Documento para adquisiciones exentas: Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por la **“Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/BCR-2011”**. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del fideicomiso.

Artículo 3º— Registro de firmas de las personas autorizadas para emitir las órdenes de compra: El Representante Legal de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas, mismas que deben ser funcionarios de la Asamblea, para efectuar las compras y, consecuentemente, firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

Artículo 4º— Órdenes de compra: Deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

Artículo 5º— Requisitos para la emisión de la Factura: Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre de la “Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/BCR-2011”, permitiéndose utilizar la abreviatura Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Fide. Inmo. A/L BCR 2011; así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. Asimismo, deberá constar en la factura el número de orden de compra.

Artículo 6º— Uso y destino de los bienes exentos: Los bienes exonerados, al amparo de la presente resolución, deberán ser utilizados por el beneficiario únicamente para facilitar la construcción y equipamiento del edificio sede del Congreso. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992 “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

Artículo 7º— Control de saldos de bienes exentos: El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

Artículo 8º— Informe semestral: Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días del mes de mayo 2019, noviembre 2019 y al finalizar la obra. Este informe será remitido al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda, El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, con la siguiente información:

- I. Tipo de régimen
- II. Razón social del beneficiario
- III. Cédula jurídica del beneficiario
- IV. Periodo
- V. Número y fecha de Resolución
- VI. Número y fecha de la autorización de exención
- VII. Número y fecha de la orden de compra
- VIII. Número y fecha de la factura
- IX. Nombre o razón social e identificación del proveedor
- X. Valor total de la compra en colones sin impuestos
- XI. Monto de los impuestos exonerados

Artículo 9º— Informe de cierre: El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el beneficiario proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos o donarlos al Estado. Este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y con copia al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

Artículo 10º— Vigencia y renovación de la exención: La vigencia de la presente resolución se define por 15 meses a partir de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

Es conforme.

Notifíquese al Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Publíquese.

Priscilla Piedra Campos
Directora General de Hacienda

VB° Juan Carlos Brenes Brenes
Director División de Incentivos Fiscales

VB° Maureen Fuentes Martínez
Jefe, Área Técnico Jurídica

1 vez.—O. C. N° 3400035303.—Solicitud N° 134794.—(IN2018298765).

**ORDEN DE COMPRA
POR RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN GENÉRICA DE
IMPUESTOS**

BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario N°		No. Autorización Genérica	ORDEN DE COMPRA No. 001
	Identificación		Fecha Autorización Genérica	
	Dirección			
	Teléfono			
PROVEEDOR	Nombre Proveedor N°		Fecha Orden de Compra	
	Identificación			
	Dirección			
	Teléfono			

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00

SUBTOTAL	0,00
IMPUESTO DE VENTAS	
TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:

FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO INFORME SEMESTRAL DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

Formulario

- **Orden de compra o contrato**
 - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
 - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
 - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
 - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.

- **Proveedor**
 - **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
 - **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor

- **Valor de la compra**
 - **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
 - **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
 - **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: inforq@hacienda.go.cr , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.



PLAN DE COMPRAS II
PROYECTO: ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE COSTA RICA
COMPRAS NACIONALES

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
1	Acabados arquitectonicos	Alfombra	1200	m2
2	Acabados arquitectonicos	Rodapie	139804	ml
3	Acabados arquitectonicos	Cocinetas	100	un
4	Acabados arquitectonicos	Bancas	80	un
5	Acabados arquitectonicos	Sillas	150	un
6	Acabados arquitectonicos	Archivos	40	un
7	Acabados arquitectonicos	Mueble de cocina	50	un
8	Acabados arquitectonicos	Angular de pared	13000	un
9	Acabados arquitectonicos	Cielo paneles madera	14000	m2
10	Acabados arquitectonicos	Cielo rejilla de madera	2500	m2
11	Acabados arquitectonicos	Cielo rejilla metalica	2500	m2
12	Acabados arquitectonicos	Cielo suspendido	1000	m2
13	Acabados arquitectonicos	Cielo translucido	400	m2
14	Acabados arquitectonicos	Cinta doble pega	1000	rollo
15	Acabados arquitectonicos	Enchape para exteriores	23099	un
16	Acabados arquitectonicos	Enchape porcelanato	10560	m2
17	Acabados arquitectonicos	Espejo	250	un
18	Acabados arquitectonicos	Fragua	2112	un
19	Acabados arquitectonicos	Lamina de melamina	2930	un
20	Acabados arquitectonicos	Lamina de melamina hidrofuga	7300	un
21	Acabados arquitectonicos	Lamina fabritack	1500	un
22	Acabados arquitectonicos	Lamina fenolica	12000	un
23	Acabados arquitectonicos	Lamina fibra black theater	8200	un
24	Acabados arquitectonicos	Laminas dekton	8000	un
25	Acabados arquitectonicos	Laminas parklex	19000	un
26	Acabados arquitectonicos	Lampara	6470	un
27	Acabados arquitectonicos	Marco	400030	un
28	Acabados arquitectonicos	Marco de aluminio	289400	m
29	Acabados arquitectonicos	Marco de madera	900	m
30	Acabados arquitectonicos	Paneleria modular	18200	un
31	Acabados arquitectonicos	Paneles enchape madera paredes	500	un
32	Acabados arquitectonicos	Paredes paneleria modular	10500	m2
33	Acabados arquitectonicos	Particiones sanitarias	1400	un

Item	Categoria	Material	Cantidad	Unidad
34	Acabados arquitectonicos	Pintura base agua	400	cubeta
35	Acabados arquitectonicos	Pintura epoxica	300	cubeta
36	Acabados arquitectonicos	Piso modular	180000	m2
37	Acabados arquitectonicos	Pistones	1100	un
38	Acabados arquitectonicos	Porton de acceso	90	un
39	Acabados arquitectonicos	Puertas de madera con herraje	900	un
40	Acabados arquitectonicos	Puertas de metal con herraje	150	un
41	Acabados arquitectonicos	Puertas de vidrio con herraje	500	un
42	Acabados arquitectonicos	Puertas especiales con herraje	150	un
43	Acabados arquitectonicos	Rejilla de madera para pared	1000	m2
44	Acabados arquitectonicos	Separadores para enchape	52800	un
45	Acabados arquitectonicos	Sistema de sujecion	54390	m2
46	Acabados arquitectonicos	Sistema muro verde	700	m2
47	Acabados arquitectonicos	Sistema piso elevado	2000	m2
48	Acabados arquitectonicos	Sistema suspendido antisismico	120000	m2
49	Acabados arquitectonicos	Sistema ventaneria muro cortina	7500	m2
50	Acabados arquitectonicos	Transicion de piso	1200	un
51	Acabados arquitectonicos	Umbral de transicion de piso	1500	un
52	Acabados arquitectonicos	Vidrio arquitectonico	80927	m2
53	Acero de refuerzo	Acero de refuerzo	300800	kg
54	Acero de refuerzo	Alambre negro #16	9062	kg
55	Acero de refuerzo	Barra de refuerzo para losa (shear studs)	1500	un
56	Acero de refuerzo	Malla electrosoldada	5000	un
57	Agregados	Arena	8000	m3
58	Agregados	Lastre	50000	m3
59	Agregados	Piedra	35000	m3
60	Concreto	Aditivo para bombeo	30000	m3
61	Concreto	Concreto 105 kg/cm2	10000	m3
62	Concreto	Concreto 210 kg/cm2	3400	m3
63	Concreto	Concreto 280 kg/cm2	35000	m3
64	Concreto	Concreto 280 omicron kg/cm2	12000	m3
65	Concreto	Concreto 350 kg/cm2	9000	m3
66	Concreto	Concreto 350 omicron kg/cm2	2500	m3
67	Concreto	Concreto 450 kg/cm2	5000	m3
68	Concreto	Concreto 490 kg/cm2	3400	m3
69	Concreto	Concreto 490 omicron kg/cm2	1900	m3
70	Concreto	Tobacemento	5000	m3
71	Concreto	Curador de concreto	50467	lt
72	Concreto	Microconcreto	18050	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
73	Concreto	Removedor de concreto	3120	un
74	Concreto	Losas de concreto prefabricado multitubulares (losas de entepiso)	14900	m2
75	Consumibles	Ochavo de plastico	14000	un
76	Consumibles	anclaje de cuña	130000	un
77	Consumibles	Bisagra	40600	un
78	Consumibles	Cedazo	2245	un
79	Consumibles	cemento contacto	200	un
80	Consumibles	cemento gris 50 kg	2490	saco
81	Consumibles	cerrojo con aldaba llave	350	un
82	Consumibles	Clavo de impacto	11290	un
83	Consumibles	Cubo 13/16 pulgada espiga 3/8 pulgadas	950	un
84	Consumibles	Cubo 5/8 pulgada espiga 3/8 pulgada	75	un
85	Consumibles	cubo largo de impacto hexagonal	1500	un
86	Consumibles	escuadra para soporte	150	un
87	Consumibles	Escuadra refuerzo	1650	un
88	Consumibles	Expander metalico	135000	un
89	Consumibles	Expander para gypsum	263000	un
90	Consumibles	Flanger hierro galvanizado	30000	un
91	Consumibles	Flanger plastico	21000	un
92	Consumibles	Pasta selladora fungicida	600	un
93	Consumibles	plastico negro	5500	rollo
94	Consumibles	Plastico paletizador	6780	rollo
95	Consumibles	plastico transparente doble	1500	un
96	Consumibles	protector plastico	5500	un
97	Consumibles	punta esmeril para metal	1400	un
98	Consumibles	punta sds max plana	620	un
99	Consumibles	separador de acabado aluminio	1500	un
100	Consumibles	Aceite para corte	42	gal
101	Consumibles	Acetona	529	un
102	Consumibles	Acople	23989	un
103	Consumibles	Acople ranurado	1500	un
104	Consumibles	Aguarras	526	un
105	Consumibles	Aislante	190890	m2
106	Consumibles	Aislante de hule	1500	un
107	Consumibles	Aislante de humedad barrera de vapor typar	19300	rollo
108	Consumibles	Alambre galvanizado #16	1570	kg
109	Consumibles	Alcohol	280	un
110	Consumibles	Aldaba	800	un
111	Consumibles	Amarra	66150	un
112	Consumibles	Anclaje	226980	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
113	Consumibles	Arandela	785128	un
114	Consumibles	Barras de grasa	700	un
115	Consumibles	Bombillo	320	un
116	Consumibles	Broca	87847	un
117	Consumibles	Brocha	2380	un
118	Consumibles	Carbonato de calcio	1800	kg
119	Consumibles	Catalizador	1000	un
120	Consumibles	Cemento hidraulico	2012	cupeta
121	Consumibles	Cepillo	11840	un
122	Consumibles	Chispa	360	un
123	Consumibles	Chispero para acetileno	800	un
124	Consumibles	Cierre de refuerzo	4650	un
125	Consumibles	Cilindros de refrigerante	310	un
126	Consumibles	Cinta aluminio	22000	rollo
127	Consumibles	Cinta de empaque transparente	120	un
128	Consumibles	Cinta de fibra de vidrio	720	un
129	Consumibles	Cinta de papel	12000	rollo
130	Consumibles	Cinta multiflex	90	un
131	Consumibles	Clavija con tierra	150	un
132	Consumibles	Clavo corriente con cabeza	93000	kg
133	Consumibles	Clavo corriente sin cabeza	60000	kg
134	Consumibles	Clavo de acero	20723	un
135	Consumibles	Clavo impacto para gypsum	120000	un
136	Consumibles	Clavo para escuadra	60000	un
137	Consumibles	Clavo para gypsum	50000	un
138	Consumibles	Clavo para techo	60000	un
139	Consumibles	Clavo y fulminante	391851	un
140	Consumibles	Clip universal	1500	un
141	Consumibles	Copa diamantada	8750	un
142	Consumibles	Copa para nivelacion de pisos	300	un
143	Consumibles	Cordon de respaldo (backer rod o similar)	19799	m
144	Consumibles	Cromato	18510	gal
145	Consumibles	Cubo hexagonal	4250	un
146	Consumibles	Cuerda	8820	un
147	Consumibles	Cuña para nivelacion	150	un
148	Consumibles	Desengrasante	10170	gal
149	Consumibles	Desmoldante para formaleta	28380	lt
150	Consumibles	Diluyente d-9030	100	un
151	Consumibles	Diluyente thinner corriente	23325	gal
152	Consumibles	Disco corte	34403	un
153	Consumibles	Disco para esmeriladora	2100	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
154	Consumibles	Disco para sierra	2100	un
155	Consumibles	Disco para tronzadora	2100	un
156	Consumibles	Discos corte punta diamante	1490	un
157	Consumibles	Epoxico	40369	un
158	Consumibles	Escuadra	1050	un
159	Consumibles	Expander de anclaje	102000	un
160	Consumibles	Expander mini tipo droop-in	163000	un
161	Consumibles	Expander plastico	191000	un
162	Consumibles	Expander HILTI	137468	un
163	Consumibles	Expander tipo hdi-p	3000	un
164	Consumibles	Espuma	3300	un
165	Consumibles	Espuma de poliuretano	1577	un
166	Consumibles	Espuma de poliuretano (arapuran)	180	un
167	Consumibles	Espuma expansiva	1200	un
168	Consumibles	Etiquetas para ductos	10426	un
169	Consumibles	Fajas plásticas largas	12500	un
170	Consumibles	Filtro geotextil	55500	m2
171	Consumibles	Fulminante	20000	un
172	Consumibles	Gaza	24000	un
173	Consumibles	Gel lubricante	730	un
174	Consumibles	Geotextil no tejido	7500	m
175	Consumibles	Granadas	150	un
176	Consumibles	Grapa aislante	15000	un
177	Consumibles	Grasa multiproposito	9253	un
178	Consumibles	Herrajes para damper (herraje para compuertas especial de aire acondicionado)	655	un
179	Consumibles	Hidrante	10	un
180	Consumibles	Hoja para caladora corte metal	2100	un
181	Consumibles	Hoja para segueta	2990	un
182	Consumibles	Lamina 1.22x2.44m	909306	un
183	Consumibles	Lamina de espuma	4759	un
184	Consumibles	Lamina de plywood	6343	un
185	Consumibles	Lamina de poliestireno	8420	un
186	Consumibles	Lamina desplegada	3390	un
187	Consumibles	Lamina esmaltada	5645	un
188	Consumibles	Lamina estereofon	9045	un
189	Consumibles	Lamina policarbonato	18890	un
190	Consumibles	Lamina punta diamante	6500	un
191	Consumibles	Lija	3622	un
192	Consumibles	Lubricante	39227	un
193	Consumibles	Malla ciclon	8900	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
194	Consumibles	Malla de cerramiento	21200	m2
195	Consumibles	Masilla	113220	m2
196	Consumibles	Maxicril	1500	un
197	Consumibles	Mecate	4390	un
198	Consumibles	Mecha	3555	un
199	Consumibles	Merula	4750	kg
200	Consumibles	Nitrogeno	2025	un
201	Consumibles	Ocre rojo	178	un
202	Consumibles	Oxigeno	225	kg
203	Consumibles	Paleta para demoledor	530	un
204	Consumibles	Pasta corta fuego	1175	un
205	Consumibles	Pasta de pulir	790	un
206	Consumibles	Pasta de sellar	2030	un
207	Consumibles	Pegamento	4963	un
208	Consumibles	Perfil de acabado	12900	un
209	Consumibles	Perfil de aluminio	5389	un
210	Consumibles	Perfil de union	8940	un
211	Consumibles	Pernos cabeza hexagonal	15950	un
212	Consumibles	Polietileno	1040	un
213	Consumibles	Polietileno de alta densidad	2148	m2
214	Consumibles	Porta electrodo	700	m2
215	Consumibles	Portapuntas magneticas	900	un
216	Consumibles	Prensa de metal	1051	un
217	Consumibles	Punta para demoledor	1000	un
218	Consumibles	Punta para desatornillador	1500	un
219	Consumibles	Punta sds max	1500	un
220	Consumibles	Resina hibrida (hilti hy200 o similar)	1620	lt
221	Consumibles	Saran	5720	un
222	Consumibles	Sellador a base de agua	4000	un
223	Consumibles	Sellador poliuretano	1205	un
224	Consumibles	Sello impermeabilizante (waterstop o similiar)	2420	un
225	Consumibles	Sello semirigido	2908,5	m
226	Consumibles	Sello tipo duretan	2000	m
227	Consumibles	Separador de aluminio	500	un
228	Consumibles	Separador de ceramica	4940	un
229	Consumibles	Silicon	10798	un
230	Consumibles	Silleta	15500	un
231	Consumibles	Soporte universal	890558	un
232	Consumibles	Taco de plastico con clavo	10500	un
233	Consumibles	Tape temflex	1500	un
234	Consumibles	Tape vulcanizado	1500	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
235	Consumibles	Teflón	19925	un
236	Consumibles	Tiralineas 50 pies	16150	un
237	Consumibles	Tiros	4800	un
238	Consumibles	Tiza para metal	13884	un
239	Consumibles	Tornillo	766005	un
240	Consumibles	Tuerca	631198	un
241	Consumibles	Valvula contraflujo	15	un
242	Consumibles	Valvula de balance	1050	un
243	Consumibles	Valvula de control	10	un
244	Consumibles	Valvula reductora de presion	63	un
245	Consumibles	Valvulas de carga	70	un
246	Consumibles	Anclaje kwit-bol 3/8	2000	un
247	Consumibles	anclaje rosca interna smart drop-in 3/8	25080	un
248	Consumibles	Esquinero	51200	un
249	Consumibles	Limpiador de superficies	620	un
250	Consumibles	Perno	600	un
251	Consumibles	Pincel	2050	un
252	Consumibles	Pintura anticorrosiva	1200	un
253	Consumibles	Puntas phillips	1200	un
254	Consumibles	Rejilla	5880	un
255	Consumibles	Rollo cuerda nylon de construccion blanco	11056	pies cuadrado s
256	Consumibles	Sellador base de agua	5750	m
257	Consumibles	Soldadura de plata	128	kg
258	Consumibles	Tape	12647	un
259	Consumibles	Thinner	100000	un
260	Electromecanico y A/C	Sistema de control de acceso	1300	un
261	Electromecanico y A/C	Cable de parcheo de 5pies de longitud (cat 6a patch cord, 5 ft)	11170	un
262	Electromecanico y A/C	Flanger cromado	12420	un
263	Electromecanico y A/C	Flanger de aluminio	12140	un
264	Electromecanico y A/C	Lamina aislante	12000	un
265	Electromecanico y A/C	Barra tierra tgb	5	un
266	Electromecanico y A/C	Barra tierra tmgb	41	un
267	Electromecanico y A/C	Barrera de aislamiento	20000	un
268	Electromecanico y A/C	Barra vertical para aislamiento	210	un
269	Electromecanico y A/C	Cinta letratag plastica bco/ngr 2794	4420	un
270	Electromecanico y A/C	Codo bm	11285	un
271	Electromecanico y A/C	Codo de tuberia	103287	un
272	Electromecanico y A/C	Codo p x ftp	657	un
273	Electromecanico y A/C	Codo pxp	180	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
274	Electromecanico y A/C	Codo PVC 90°	9027	un
275	Electromecanico y A/C	Codo PVC 45°	16758	un
276	Electromecanico y A/C	Codo CPVC	15994	un
277	Electromecanico y A/C	Codo PVC	41124	un
278	Electromecanico y A/C	Codo de cobre	18430	un
279	Electromecanico y A/C	Codo HG	12924	un
280	Electromecanico y A/C	Codo tubería	58900	un
281	Electromecanico y A/C	Conector prensa estopas plástico 12mm	1050	un
282	Electromecanico y A/C	Empaque cera	2804	un
283	Electromecanico y A/C	Lectora de tarjetas	601	un
284	Electromecanico y A/C	Perfil de PVC	3489	un
285	Electromecanico y A/C	Valvula antisísmica	1805	un
286	Electromecanico y A/C	Valvula bola	2766	un
287	Electromecanico y A/C	Valvula check	2239	un
288	Electromecanico y A/C	Valvula de alarma	17	un
289	Electromecanico y A/C	Valvula de alivio de aire	507	un
290	Electromecanico y A/C	Valvula de angulo	147	un
291	Electromecanico y A/C	Valvula de compuerta	1404	un
292	Electromecanico y A/C	Valvula de corte	66	un
293	Electromecanico y A/C	Valvula de dado	5	un
294	Electromecanico y A/C	Valvula globo	141	un
295	Electromecanico y A/C	Valvula reguladora de presión	929	un
296	Electromecanico y A/C	Valvula solenoide	23	un
297	Electromecanico y A/C	Valvula para manometro	5	un
298	Electromecanico y A/C	Tablero electrico n3	9	un
299	Electromecanico y A/C	Tubo galvanizado	1200	un
300	Electromecanico y A/C	Accesorio conexion tubo en canasta sbd	1640	un
301	Electromecanico y A/C	Accesorio tipo manabloc port safety caps, 1/2"	143	un
302	Electromecanico y A/C	Accesorios pvc: 25 kg. 1 m x 1 m.	100	un
303	Electromecanico y A/C	Aceite lubricante	108	un
304	Electromecanico y A/C	Aceite para cortar	221	un
305	Electromecanico y A/C	Aceite wd-40	952	un
306	Electromecanico y A/C	Acople HN	2309	un
307	Electromecanico y A/C	Adaptador hembra	4400	un
308	Electromecanico y A/C	Adaptador macho	10400	un
309	Electromecanico y A/C	Caja tipo Panduit espacio en blanco	700	un
310	Electromecanico y A/C	Cola de chanco (Pigtail) Fusión Multimodo	840	un
311	Electromecanico y A/C	Fibra Optica 6 hilos OM3	3150	un
312	Electromecanico y A/C	Tray de Fusión	77	un
313	Electromecanico y A/C	Sostenedor (Holder)	77	un
314	Electromecanico y A/C	Parche (Patch cords) de fibra optica	140	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
315	Electromecanico y A/C	Sistema TMGB	35	un
316	Electromecanico y A/C	Caja tipo Panduit Categoría 6A	798	un
317	Electromecanico y A/C	Rack de piso	63	un
318	Electromecanico y A/C	Gabinetes de piso 45U	11	un
319	Electromecanico y A/C	Equipos pasivos de telecomunicaciones PANDUIT	1	un
320	Electromecanico y A/C	Camara	504	un
321	Electromecanico y A/C	Adaptador	19742	un
322	Electromecanico y A/C	Adaptador Kraloy	5000	un
323	Electromecanico y A/C	Aislamiento cañuela	124300	un
324	Electromecanico y A/C	Alcohol isopropilico	650	un
325	Electromecanico y A/C	Angular 1-1/2 x 1-1/2	100298	un
326	Electromecanico y A/C	Angulo 90° 2 huecos p/ riel	5000	un
327	Electromecanico y A/C	Angulo 90° 4 huecos p/ riel	5000	un
328	Electromecanico y A/C	Anunciador remoto	6310	un
329	Electromecanico y A/C	Elastomerico Fire Dam	14	cupeta
330	Electromecanico y A/C	Apagador	7528	un
331	Electromecanico y A/C	Arbol p/broca sierra	4640	un
332	Electromecanico y A/C	Argon	305	un
333	Electromecanico y A/C	Aro 1 gang	6160	un
334	Electromecanico y A/C	Aro de repello	10150	un
335	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 2hp	2	un
336	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 3hp	47	un
337	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 5hp	72	un
338	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 10hp	11	un
339	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 11/2hp	2	un
340	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 1hp	7	un
341	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 3/4hp	91	un
342	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 7,5hp	9	un
343	Electromecanico y A/C	Baionet pvc - 2m	500	un
344	Electromecanico y A/C	Banco de capacitores	15	un
345	Electromecanico y A/C	Banco de energía (power pack)	219	un
346	Electromecanico y A/C	Barra roscada galvanizada 3/8 x 3 mts	2210	un
347	Electromecanico y A/C	Base p/riel 2 huecos	2000	un
348	Electromecanico y A/C	Base p/riel 4 huecos	2000	un
349	Electromecanico y A/C	Bisagra antisismica 2 huecos	5000	un
350	Electromecanico y A/C	Bisagra antisismica 4 huecos	2000	un
351	Electromecanico y A/C	Bomba agua torres bc-1	1	un
352	Electromecanico y A/C	Bomba agua torres bc-2	1	un
353	Electromecanico y A/C	Bomba agua torres bc-3	1	un
354	Electromecanico y A/C	Bomba blit-1-s4-e	1	un
355	Electromecanico y A/C	Bomba de condensado	3	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
356	Electromecanico y A/C	Bomba de espejo agua de 3hp bea-1-pn	3	un
357	Electromecanico y A/C	Bomba de incendio de 1000gpm	574	un
358	Electromecanico y A/C	Bomba primaria-1	2	un
359	Electromecanico y A/C	Bomba primaria-2	1	un
360	Electromecanico y A/C	Bomba primaria-3	1	un
361	Electromecanico y A/C	Bomba primaria-4	1	un
362	Electromecanico y A/C	Bomba primaria-5	1	un
363	Electromecanico y A/C	Bomba secundaria-1	11	un
364	Electromecanico y A/C	Bomba secundaria-2	1	un
365	Electromecanico y A/C	Bomba secundaria-3	1	un
366	Electromecanico y A/C	Bombas de achique 1/4 hp en fosos ba	12	un
367	Electromecanico y A/C	Boquilla engrasador - 500 ml para cola mpu	500	un
368	Electromecanico y A/C	Boton de emergencia	394	un
369	Electromecanico y A/C	Brida	5077	un
370	Electromecanico y A/C	Brida ciega (accesorio de conexión)	963	un
371	Electromecanico y A/C	Brida con cuello (accesorio de conexión)	2400	un
372	Electromecanico y A/C	Brida de bronce (accesorio de conexión)	3100	un
373	Electromecanico y A/C	Brida pead	4503	un
374	Electromecanico y A/C	Brida pvc (accesorio de conexión)	40100	un
375	Electromecanico y A/C	Collares metacaulk	1470	un
376	Electromecanico y A/C	Broca sierra	45000	un
377	Electromecanico y A/C	Cabezal de pruebas 6"	2	un
378	Electromecanico y A/C	Cable comunicación	30000	un
379	Electromecanico y A/C	Cable de acero	2130	un
380	Electromecanico y A/C	Cable aluminio XHHW	88620	un
381	Electromecanico y A/C	Cable de aluminio	49920	m
382	Electromecanico y A/C	Cable de cobre thhh	84940	m
383	Electromecanico y A/C	Cable de comunicación	72920	m
384	Electromecanico y A/C	Cable de control	7250	m
385	Electromecanico y A/C	Cable de control belden	3990	m
386	Electromecanico y A/C	Cable de parcheo de 7 pies de longitud (cat 6a patch cord, 7 ft.)	10050	un
387	Electromecanico y A/C	Cable de red	3780	un
388	Electromecanico y A/C	Cable detección incendio	42000	un
389	Electromecanico y A/C	Cable fibra optica	8609,5	m
390	Electromecanico y A/C	Cable pararrayos de alta disipacion 2/0	630	m
391	Electromecanico y A/C	Cable shield	66080	m
392	Electromecanico y A/C	Cable tipo tgp	42000	m
393	Electromecanico y A/C	Cable THHN	413320	m
394	Electromecanico y A/C	Cable XHHW	263060	m
395	Electromecanico y A/C	Cable utp 4 pares CAT	3140	m

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
396	Electromecanico y A/C	Caja cuadrada pesada	16536	m
397	Electromecanico y A/C	Caja cuadrada pesada doble fondo	8150	un
398	Electromecanico y A/C	Caja cuadrada pesada fondo sencillo	1000	un
399	Electromecanico y A/C	Caja de piso acero 3 gang 880m3 p&s	630	un
400	Electromecanico y A/C	Caja de piso tipo 2 gang	336	un
401	Electromecanico y A/C	Caja de registro plastica	1074	un
402	Electromecanico y A/C	Caja octogonal pesada doble fondo	8350	un
403	Electromecanico y A/C	Caja de volumen variable	500	un
404	Electromecanico y A/C	Caja para intemperie tipo fs rectangular 3 huecos de 1/2"	210	un
405	Electromecanico y A/C	Caja medicion indirecta	2	un
406	Electromecanico y A/C	Caja octogonal pesada	16984	un
407	Electromecanico y A/C	Caja para 12 rociadores	5	un
408	Electromecanico y A/C	Caja rectangular pesada	12727	un
409	Electromecanico y A/C	Cajas cuadradas emt profundas	4750	un
410	Electromecanico y A/C	Canal perforado strut 13/16 x 1-5/8 x 120 cal#14 h-164-os (bajo)	8800	un
411	Electromecanico y A/C	Canal perforado strut 1-5/8 x 1-5/8 x 120 cal #14 h-134-os (alto)	6300	un
412	Electromecanico y A/C	Canal perforado strut b-22 americano 3 mts	4700	un
413	Electromecanico y A/C	Canasta para cableado de telecom	1093	un
414	Electromecanico y A/C	Cañuela	1193	un
415	Electromecanico y A/C	Carga argon	75	gal
416	Electromecanico y A/C	Carga de nitrogeno	175	un
417	Electromecanico y A/C	Carga de oxigeno	50	un
418	Electromecanico y A/C	Carga soldadura exotermica 200g	171	un
419	Electromecanico y A/C	Cartuchos de duretan	150	un
420	Electromecanico y A/C	Cartuchos de silicon	500	un
421	Electromecanico y A/C	Cinta de empaque	953	un
422	Electromecanico y A/C	Clorador	1	un
423	Electromecanico y A/C	Clorador clea-1-pn	25	un
424	Electromecanico y A/C	Clorinador 1,25hp dcl-1-e	4	un
425	Electromecanico y A/C	Cloro tableta 4 kilos	4	un
426	Electromecanico y A/C	Cobertor tipo u de 2 mts no 349 de idc	7	un
427	Electromecanico y A/C	Codo de 150mmx90° (ductil)para C-900	3	un
428	Electromecanico y A/C	Codo presión	11723	un
429	Electromecanico y A/C	Codo liso	4289	un
430	Electromecanico y A/C	Codo HN	18137	un
431	Electromecanico y A/C	Codo pead	670	un
432	Electromecanico y A/C	Codo ranurado	3432	un
433	Electromecanico y A/C	Cola de chancho (pigtail fusión multimodo)	1650	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
434	Electromecanico y A/C	Complemento de rociador	3206	un
435	Electromecanico y A/C	Complemento de rociador cromados	5187	un
436	Electromecanico y A/C	Conduleta lb	5070	un
437	Electromecanico y A/C	Grabadora	1	un
438	Electromecanico y A/C	Conduleta paso	8596	un
439	Electromecanico y A/C	Conector	5595	un
440	Electromecanico y A/C	Conector bajante pararrayos	36	un
441	Electromecanico y A/C	Conector bx	27156	un
442	Electromecanico y A/C	Conector cat 6a, azul	5565	un
443	Electromecanico y A/C	Conector cat 6a, rojo	5565	un
444	Electromecanico y A/C	Conector chupon	8844	un
445	Electromecanico y A/C	Conector curvo para tubo emt	11700	un
446	Electromecanico y A/C	Conector curvo para bx metalico	6300	un
447	Electromecanico y A/C	Conector de resorte para cable	4550	un
448	Electromecanico y A/C	Conector PVC	8840	un
449	Electromecanico y A/C	Conector EMT	103547	un
450	Electromecanico y A/C	Conector kraloy	937	un
451	Electromecanico y A/C	Conector para tsj	5250	un
452	Electromecanico y A/C	Conector pasatecho	25	un
453	Electromecanico y A/C	Conector recto para bx	21000	un
454	Electromecanico y A/C	Conector tipo f keystone	1050	un
455	Electromecanico y A/C	Conexión flexible 70/100 - 25m	100	un
456	Electromecanico y A/C	Contacto magnetico de puerta, empotrado	806	un
457	Electromecanico y A/C	Contador de eventos	2	un
458	Electromecanico y A/C	Control de iluminacion parqueo	2	un
459	Electromecanico y A/C	Control de iluminacion torre	2	un
460	Electromecanico y A/C	Controlador de unidad de aire	1	un
461	Electromecanico y A/C	Controlador para vav	400	un
462	Electromecanico y A/C	Coupling h.n roscado sch40 1"	3000	un
463	Electromecanico y A/C	Cruz lisa bm	64	un
464	Electromecanico y A/C	Cubierta aluminio gpci	700	un
465	Electromecanico y A/C	Cubo cromado corto 12 puntos 42mm espiga 3/4" 36mm	630	un
466	Electromecanico y A/C	Curva	37240	un
467	Electromecanico y A/C	Curva kraloy	7775	un
468	Electromecanico y A/C	Damper contraflujo	4	un
469	Electromecanico y A/C	Damper cortafuego	2028	un
470	Electromecanico y A/C	Damper manual de balance	2	un
471	Electromecanico y A/C	Derivacion roscada	19117	un
472	Electromecanico y A/C	Desague de 30x30 de carmiol	1036	un
473	Electromecanico y A/C	Desconectador prueba no 303x de idc	29	un

Item	Categoria	Material	Cantidad	Unidad
474	Electromecanico y A/C	Detector de co2 marca macurco modelo gd-2a	5	un
475	Electromecanico y A/C	Gas para soplete	651	un
476	Electromecanico y A/C	Detector de gas marca macurco modelo gd-2a	4	un
477	Electromecanico y A/C	Detector de humo fotoelectronico, direccionable	82	un
478	Electromecanico y A/C	Detector de temperatura direccionable	67	un
479	Electromecanico y A/C	Difusor	2500	un
480	Electromecanico y A/C	Disco de refuerzo	1500	un
481	Electromecanico y A/C	Disco esmerilar	1403	un
482	Electromecanico y A/C	Distribuidor de fibra	48	un
483	Electromecanico y A/C	Distribuidor de salida agua, 1/2" (8 hot, 10 cold) - 18 ports	96	un
484	Electromecanico y A/C	Distribuidor de salida agua, 3/4" x 1"	91	un
485	Electromecanico y A/C	Distribuidor de salida de agua, 1/2" (6 hot, 8 cold) - 14 ports	116	un
486	Electromecanico y A/C	Distribuidor de salida de llave para lavadora, 1/2"	44	un
487	Electromecanico y A/C	Drenaje de piso de 50mm	334	un
488	Electromecanico y A/C	Ducto barra 1000a	2	un
489	Electromecanico y A/C	Ducto barra 2000a	2	un
490	Electromecanico y A/C	Ducto flexible	2838	un
491	Electromecanico y A/C	Electrodo	2465	un
492	Electromecanico y A/C	Empaque de neopreno	5900	kg
493	Electromecanico y A/C	Encendedor de chispa	1369	un
494	Electromecanico y A/C	Enchufe	2950	un
495	Electromecanico y A/C	Enfriador agua helada (chiller)-2- 450 ton	1	un
496	Electromecanico y A/C	Enfriador de agua helada (chiller)-1-450 ton	360	un
497	Electromecanico y A/C	Expander universal	200000	un
498	Electromecanico y A/C	Espuma poliuretano	500	un
499	Electromecanico y A/C	Esquina de acabado nylon (100 pzs)	500	un
500	Electromecanico y A/C	Esquinero galv tdf	27300	un
501	Electromecanico y A/C	Estacion bombeo freaticas 30hp bpl-1-e	37002	un
502	Electromecanico y A/C	Estacion bombeo freaticas 3hp bpl-t-e	2	un
503	Electromecanico y A/C	Estacion de telefono	135	un
504	Electromecanico y A/C	Estacion manual direccionable de doble accion, roja	252	un
505	Electromecanico y A/C	Etiquetas	11161	un
506	Electromecanico y A/C	Extintor abc 10lbs	5321	un
507	Electromecanico y A/C	Extintor co2 10lbs	78	un
508	Electromecanico y A/C	Extractor -17000 cfm	2	un
509	Electromecanico y A/C	Extractor -5750cfm	7	un
510	Electromecanico y A/C	Extractor-50cfm	21	un
511	Electromecanico y A/C	Extractor-600 cfm	6	un
512	Electromecanico y A/C	Fajas plasticas	8655	gal

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
513	Electromecanico y A/C	Fibra de vidrio flexible	352	un
514	Electromecanico y A/C	Filtro para sedimentos fs-2-e	1	un
515	Electromecanico y A/C	Filtro recirculacion cc420 fr-01	11	un
516	Electromecanico y A/C	Filtro sedimentador 40gpm fs-1-e	2	un
517	Electromecanico y A/C	Filtro sedimentador 40gpm fs-2-e	2	un
518	Electromecanico y A/C	FILTRO FAEA-1-PN	2	un
519	Electromecanico y A/C	Filtro tipo "y" hierro	702	un
520	Electromecanico y A/C	Filtro tipo "y", bronce roscado 3/4 "	156	un
521	Electromecanico y A/C	Filtro tipo "y", bronce roscado 1/2"	150	un
522	Electromecanico y A/C	Filtro tipo "y", hierro, bridado, 3"	150	un
523	Electromecanico y A/C	Filtro tipo strainer de 38mm	502	un
524	Electromecanico y A/C	Filtro tipo y bronce	202	un
525	Electromecanico y A/C	Filtro tipo y bronce roscado 1-1/2 "	1350	un
526	Electromecanico y A/C	Filtro para agua helada	1	un
527	Electromecanico y A/C	Flanger de pvc	672	un
528	Electromecanico y A/C	Flanger de transicion	202	un
529	Electromecanico y A/C	Flanger para inodoro	470	un
530	Electromecanico y A/C	Flanger tipo sb3084 2 gang	623	un
531	Electromecanico y A/C	Fundente laco (liquido o pasta para soldar que facilita la fusion de metales)	198	un
532	Electromecanico y A/C	Gabinete extintor abc	821	un
533	Electromecanico y A/C	Gabinete para datos tipo tmgb	565,5	un
534	Electromecanico y A/C	Gabinete para extintores tipo bc, a y k	78	un
535	Electromecanico y A/C	Gaza para cable acero 1/4"	210	un
536	Electromecanico y A/C	Gazas de acero inoxidable	28	un
537	Electromecanico y A/C	Gaza para canal	8090	un
538	Electromecanico y A/C	Gaza para canal strut	21150	un
539	Electromecanico y A/C	Gaza unistrut	22708	un
540	Electromecanico y A/C	Gaza riel 12mm	3000	un
541	Electromecanico y A/C	Riel B-Line	1109	un
542	Electromecanico y A/C	Gaza riel 19mm	3000	un
543	Electromecanico y A/C	Gaza tipo b-line	3150	un
544	Electromecanico y A/C	Gaza tipo emt	742058	un
545	Electromecanico y A/C	Gaza tipo pera	42205	un
546	Electromecanico y A/C	Generador cloro de 14,76 gl gs-01	11	un
547	Electromecanico y A/C	Granada de techo carmiol 100mm	101	un
548	Electromecanico y A/C	Granada techo 200mm ci-207	486	un
549	Electromecanico y A/C	Grapa conectar 2 cables #2/0 a varilla 3/4	5	un
550	Electromecanico y A/C	Grapa galvanizada 3/4 para bajante	45	un
551	Electromecanico y A/C	Grapa para conectar 2 cables	30	un
552	Electromecanico y A/C	Indicador de alarma de flujo de agua necesaria para	36	un

Item	Categoria	Material	Cantidad	Unidad
		el sistema de incendio		
553	Electromecanico y A/C	Intercambiador de calor	16	un
554	Electromecanico y A/C	Interruptor de seguridad	710	un
555	Electromecanico y A/C	Inyector	300	un
556	Electromecanico y A/C	Kit de herramientas	150	un
557	Electromecanico y A/C	Lamina de aislamiento	3010	un
558	Electromecanico y A/C	Lamina MPU	36500	m
559	Electromecanico y A/C	Laminas de corte caja con 10 unidades	1050	un
560	Electromecanico y A/C	Llave de chorro jardin 12mm x pp	210	un
561	Electromecanico y A/C	Llave de control de 13mm	1504	un
562	Electromecanico y A/C	Llave de riego de 12mm	1025	un
563	Electromecanico y A/C	Louver 30x30cm	2000	un
564	Electromecanico y A/C	Louver 50x50cm	1000	un
565	Electromecanico y A/C	Lubricante p/empaque 950 ml-1/4 gl	287	un
566	Electromecanico y A/C	Luz estroboscopica con sirena de montaje en cielo 24vdc	191	un
567	Electromecanico y A/C	Luz estroboscopica con sirena de montaje en pared 24vdc	3501	un
568	Electromecanico y A/C	Manejadora uma	1	un
569	Electromecanico y A/C	Manguera flexible para bomba	2600	un
570	Electromecanico y A/C	Manometro y valvula de cierre	2	un
571	Electromecanico y A/C	Manometro	56	un
572	Electromecanico y A/C	Manubrio para molde	177	un
573	Electromecanico y A/C	Mastil de 5 mts en 2 secciones	2	un
574	Electromecanico y A/C	Mastil de elevacion galvanizado	2	un
575	Electromecanico y A/C	Medidor de agua de 38mm	2	un
576	Electromecanico y A/C	Baquelitas	3	un
577	Electromecanico y A/C	Medidor de agua de 50mm	2	un
578	Electromecanico y A/C	Modulo de 6 relays	234	un
579	Electromecanico y A/C	Modulo de aislamiento de circuito de control	21	un
580	Electromecanico y A/C	Modulo de entrada o monitoreo direccionable	219	un
581	Electromecanico y A/C	Modulo de salida, control o relay direccionable	277	un
582	Electromecanico y A/C	Modulo de salida, relay direccionable	609	un
583	Electromecanico y A/C	Molde para tee exotermico	5	un
584	Electromecanico y A/C	Molde para tee exotermico varilla	5	un
585	Electromecanico y A/C	Monitores accesorios	5	un
586	Electromecanico y A/C	Mpu panel 20mm x 1.20 metros x 4 metros	25	un
587	Electromecanico y A/C	Municion cal 22 para pistola	8500	un
588	Electromecanico y A/C	Niple hg	5100	un
589	Electromecanico y A/C	Niple hn	4600	un
590	Electromecanico y A/C	Niple pvc	3451	un
591	Electromecanico y A/C	Organizador vertical	427	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
592	Electromecanico y A/C	Panel de 12 conectores sc simplex multimodo	210	un
593	Electromecanico y A/C	Panel de acceso (manabloc access panel, 14" x 18" - 14 max ports)	26	un
594	Electromecanico y A/C	Panel de acceso (manabloc access panel, 14" x 30" - 24 max ports)	55	un
595	Electromecanico y A/C	Panel de control	3	un
596	Electromecanico y A/C	Panel de fibra óptica	105	un
597	Electromecanico y A/C	Panel de lamina	5129	un
598	Electromecanico y A/C	Panel en blanco	105	un
599	Electromecanico y A/C	Panel principal de sistema de alarma y detección contra incendio	2	un
600	Electromecanico y A/C	Parrilla de piso	34	un
601	Electromecanico y A/C	Patch panel 24 ptos modulares	284	un
602	Electromecanico y A/C	Perfil "f" en aluminio - 3m	500	un
603	Electromecanico y A/C	Perfil "h" de aluminio 3m	12	un
604	Electromecanico y A/C	Perfil "u" en aluminio - 3m	500	un
605	Electromecanico y A/C	Perfil unión pvc 20m - 3m	2500	un
606	Electromecanico y A/C	Piedra repuesto para chispero	105	un
607	Electromecanico y A/C	Placa 1 gang duplex c/tornillo	3150	un
608	Electromecanico y A/C	Placa blanca 1 gang	4200	un
609	Electromecanico y A/C	Placa de acero inox	5783	un
610	Electromecanico y A/C	Placa decora 1 gang presion	4200	un
611	Electromecanico y A/C	Placa metalica p/toma 50amp	4200	un
612	Electromecanico y A/C	Placa modular, vertical, 2 ptos.	3150	un
613	Electromecanico y A/C	Placa p/toma intemperie	4200	un
614	Electromecanico y A/C	Placa para interperie	56	un
615	Electromecanico y A/C	Placa para tomacorriente	2266	un
616	Electromecanico y A/C	PLACAS SA3826 DE HUBBELL	622	un
617	Electromecanico y A/C	Placa sencilla 2 gang sin tornillos color blanco	1441	un
618	Electromecanico y A/C	Placa sierra metalica 1 hueco	4200	un
619	Electromecanico y A/C	Placas para tomacorriente	12201	un
620	Electromecanico y A/C	Plafon plastico	1087	un
621	Electromecanico y A/C	Poste indicador para valvula de dado	2	un
622	Electromecanico y A/C	Preparador superficie 1/4 gl	28	un
623	Electromecanico y A/C	Punta de pararrayos modelo s6.60	2	un
624	Electromecanico y A/C	Rebalse de pared	19	un
625	Electromecanico y A/C	Red lisa bm	352	un
626	Electromecanico y A/C	Reduccion de cobre	4150	un
627	Electromecanico y A/C	Reduccion de impacto 1/2" h x 3/4" m force	6550	un
628	Electromecanico y A/C	Reduccion hn	10938	un
629	Electromecanico y A/C	Reduccion hn soldable sch40	10000	un
630	Electromecanico y A/C	Reducción lisa	5510	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
631	Electromecanico y A/C	Reduccion pvc	17043	un
632	Electromecanico y A/C	Reduccion pvc sch40	333	gal
633	Electromecanico y A/C	Reduccion pvc preaislado sch4	2600	un
634	Electromecanico y A/C	Reduccion ranurada	15615	un
635	Electromecanico y A/C	Registro de piso de 100mm	1668	un
636	Electromecanico y A/C	Regulador de la primera etapa 38mm	2	un
637	Electromecanico y A/C	Reguladores de segunda etapa 25mm	5	un
638	Electromecanico y A/C	Repuesto halogeno lineal 500 watts 120v	105	un
639	Electromecanico y A/C	Repuesto para careta de esmerilar	126	un
640	Electromecanico y A/C	Restrictor doble para tubo de 150mm c-900	5	un
641	Electromecanico y A/C	Arbol tipo Riser Manifold	64	un
642	Electromecanico y A/C	Restrictor sencillo para figura de 150mm c-900	13	un
643	Electromecanico y A/C	Retencion magnetica de puerta	806	un
644	Electromecanico y A/C	Riel acanalado	4082	un
645	Electromecanico y A/C	Rociador pared k= 8 qr	3235	un
646	Electromecanico y A/C	Rociador pendent k= 8 qr	5100	un
647	Electromecanico y A/C	Rociador pendent k=25,2 qr	2692	un
648	Electromecanico y A/C	Rollo aluminio 0.02 x 36" x 100'	34249	un
649	Electromecanico y A/C	Salida especial	4111	un
650	Electromecanico y A/C	Salida para refrigeradora, 1/2"	3477	un
651	Electromecanico y A/C	Sargento de apriete rápido con sistema de excéntrica dentada (fast clamp)	807	un
652	Electromecanico y A/C	Sellador de ductos	753	un
653	Electromecanico y A/C	Sellante mpu	1000	un
654	Electromecanico y A/C	Sellos metacaulk I200	210	un
655	Electromecanico y A/C	Sensor de zona	250	un
656	Electromecanico y A/C	Sensor movimiento con base y power pack	304	un
657	Electromecanico y A/C	Sensor para unidad de aire	250	un
658	Electromecanico y A/C	Separador tsa-1	1	un
659	Electromecanico y A/C	Separador tsa-2	1	un
660	Electromecanico y A/C	Siamesa pedestal 6" x 2 1/2 x 2 1/2 mod.5763	5	un
661	Electromecanico y A/C	Sifon cromado	715	un
662	Electromecanico y A/C	Sifon de registro	186	un
663	Electromecanico y A/C	Sifon PVC	846	un
664	Electromecanico y A/C	Sifón sin registro	1027	un
665	Electromecanico y A/C	Silleta ranurada	4178	un
666	Electromecanico y A/C	Sistema bombeo 3 bombas 3hp ban-1-s4-e	2	un
667	Electromecanico y A/C	Sistema bombeo, bombas de espejo agua	5	un
668	Electromecanico y A/C	Sistema de bombeo duplex 1,5hp bpl-np-e	2	un
669	Electromecanico y A/C	Sistema de control central	2	un
670	Electromecanico y A/C	Sistema de control de torre de enfriamiento	200	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
671	Electromecanico y A/C	Sistema presion constante 15hp bp1	4	un
672	Electromecanico y A/C	Sistema presion constante 25hp banp-n3-1	4	un
673	Electromecanico y A/C	Sistema presion constante 25hp bap-n3-1	4	un
674	Electromecanico y A/C	Sistema presion constante 3hp bap-2-s4-e	4	un
675	Electromecanico y A/C	Soldadura tig para acero	77	un
676	Electromecanico y A/C	Soplete camping plastico	371	un
677	Electromecanico y A/C	Soporte 1 salida wp3411wh p&s	210	un
678	Electromecanico y A/C	Soporte antisismico lateral	5000	un
679	Electromecanico y A/C	Soporte antisismico longitudinal	2000	un
680	Electromecanico y A/C	Soporte canasta similar a swk	3474	un
681	Electromecanico y A/C	Soporte horizontal	25095	un
682	Electromecanico y A/C	Soporte longitunal figura 4l 150mm	46	un
683	Electromecanico y A/C	Soporte longitunal figura 4l 63mm	266	un
684	Electromecanico y A/C	Expander mariposa	32000	un
685	Electromecanico y A/C	Sprin nut 3/8" = tuerca con resorte	5000	un
686	Electromecanico y A/C	Subestacion sp-al	2	un
687	Electromecanico y A/C	Subestacion sp-al-e	2	un
688	Electromecanico y A/C	Subestacion sp-gen	2	un
689	Electromecanico y A/C	Subestacion sp-gral	2	un
690	Electromecanico y A/C	Tablero electrico	627	un
691	Electromecanico y A/C	Tanque expansion-1	2	un
692	Electromecanico y A/C	Tanque expansion-2	1	un
693	Electromecanico y A/C	Tapa con cadena para gabinete de incendio	647	un
694	Electromecanico y A/C	Tapa cuadrada pesada	24644	un
695	Electromecanico y A/C	Tapa octogonal pesada	26440	un
696	Electromecanico y A/C	Tapa rectangular	586	un
697	Electromecanico y A/C	Tapa registro para tubo 50mm aluminio	1100	un
698	Electromecanico y A/C	Tapa registro para tubo100 mm aluminio	1800	un
699	Electromecanico y A/C	Tapas cajas cuadradas emt	3228	un
700	Electromecanico y A/C	Tape 33+ 3m	10500	un
701	Electromecanico y A/C	Tapon	34835	un
702	Electromecanico y A/C	Tee cobre	9506	un
703	Electromecanico y A/C	Tee cpvc	5298,5	un
704	Electromecanico y A/C	Tee HG	3519	un
705	Electromecanico y A/C	Tee HN	8526	un
706	Electromecanico y A/C	Tee lisa	4756	un
707	Electromecanico y A/C	Tee p/ riel	5000	un
708	Electromecanico y A/C	Tee pead	3460	un
709	Electromecanico y A/C	Tee presión	880	un
710	Electromecanico y A/C	Tee pvc	7680	un
711	Electromecanico y A/C	Tee ranurada	52343	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
712	Electromecanico y A/C	Tee red lisa	749	un
713	Electromecanico y A/C	Tee sanitario	1735	un
714	Electromecanico y A/C	Tee tip p x p x p	4312	un
715	Electromecanico y A/C	Tensor de cable de acero 1/4	105	un
716	Electromecanico y A/C	Termometro	130	un
717	Electromecanico y A/C	Termostato para controlador de zona	400	un
718	Electromecanico y A/C	Termostato para unidad de aire	500	un
719	Electromecanico y A/C	Tiza mecanica	222	un
720	Electromecanico y A/C	Toma de bomberos con tapa con cadena	2	un
721	Electromecanico y A/C	Toma de fondo	19	un
722	Electromecanico y A/C	Tomacorriente	54359	un
723	Electromecanico y A/C	Torre de enfriamiento	1100	un
724	Electromecanico y A/C	Transferencia ats-1-p-100	2	un
725	Electromecanico y A/C	Transferencia ats-2-p100	4	un
726	Electromecanico y A/C	Transferencia ats-sp-al	4	un
727	Electromecanico y A/C	Transferencia dt1-n5	4	un
728	Electromecanico y A/C	Transferencia manual 400a	5	un
729	Electromecanico y A/C	Transferencia manual nats-1-n3	6	un
730	Electromecanico y A/C	Transformador seco 112,5kva 3f, 480/277 k=13	32	un
731	Electromecanico y A/C	Transformador seco 45kva 3f, 480/277 k=1	33	un
732	Electromecanico y A/C	Transformador seco 75kva 3f, 480/277 k=13	29	un
733	Electromecanico y A/C	Tubería de 150mm c-900	15	un
734	Electromecanico y A/C	Tuberia flexible cobre	15	un
735	Electromecanico y A/C	Tubo Kraloy UL	1414	un
736	Electromecanico y A/C	Tubo Kraloy CH	5000	un
737	Electromecanico y A/C	Tubo BM	826	un
738	Electromecanico y A/C	Tubo BX	18386	un
739	Electromecanico y A/C	Tubo cobre 3/4"	200	un
740	Electromecanico y A/C	Tubo CPVC	1363	un
741	Electromecanico y A/C	Tubo de abasto	3373	un
742	Electromecanico y A/C	Tubo de acero hn	1799	un
743	Electromecanico y A/C	Tubo de cobre	1018	un
744	Electromecanico y A/C	Tubo de drenaje	1250	un
745	Electromecanico y A/C	Tubo drenaflex	2150	un
746	Electromecanico y A/C	Tubo EMT	143869	un
747	Electromecanico y A/C	Tubo flexible bx con pvc	860	un
748	Electromecanico y A/C	Chapeton	5641	un
749	Electromecanico y A/C	Tubo flexible modelo: 2024 flexihead , 1/2", 24" de largo	3570	rollo
750	Electromecanico y A/C	Tubo flexible pvc	3990	un
751	Electromecanico y A/C	Tubo HG	220	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
752	Electromecanico y A/C	Tubo imc galvanizado electrico	435	un
753	Electromecanico y A/C	Tubo pead	344	un
754	Electromecanico y A/C	Tubo perforado	1525	un
755	Electromecanico y A/C	Tubo PVC	426527	un
756	Electromecanico y A/C	Tubo pvc preaislado sdr 17 x 3"	200	un
757	Electromecanico y A/C	Tubo pvc preaislado sdr 17 x 4"	100	un
758	Electromecanico y A/C	Tubo pvc de alcantarillado	812450	un
759	Electromecanico y A/C	Tubo pvc preaislado sdr 17 x 2-1/2	1000	un
760	Electromecanico y A/C	Tubo pvc preaislado sdr 17 x 1-1/2	1000	un
761	Electromecanico y A/C	Tubo pvc preaislado sdr 17 x 2"	1000	un
762	Electromecanico y A/C	Tubo pvc preaislado sdr 17 x 1-1/4	1000	un
763	Electromecanico y A/C	Tubo ranurado	3651	un
764	Electromecanico y A/C	Tubo redondo metalico	1934	un
765	Electromecanico y A/C	Tubo sanitario	132933	un
766	Electromecanico y A/C	Tubo sdr 26 pvc 1-1/2	50000	un
767	Electromecanico y A/C	Tubo tipo bm	9685	un
768	Electromecanico y A/C	Tubo tipo bx	87884	un
769	Electromecanico y A/C	Tubo tipo rib-loc	1415	un
770	Electromecanico y A/C	Tuerca hexagonal	22415	un
771	Electromecanico y A/C	Tuerca hexagonal galvanizada	155760	un
772	Electromecanico y A/C	Unión cobre	6091	un
773	Electromecanico y A/C	Unión cpvc	23944,5	un
774	Electromecanico y A/C	Unión EMT	84569	un
775	Electromecanico y A/C	Unión flexible	6048	un
776	Electromecanico y A/C	Unión hg	3073	un
777	Electromecanico y A/C	Unión HN	4903,5	un
778	Electromecanico y A/C	Unión kraloy	1952	un
779	Electromecanico y A/C	Unión lisa	12429	un
780	Electromecanico y A/C	Union metalica	68899,5	un
781	Electromecanico y A/C	Unión para canasta	2920	un
782	Electromecanico y A/C	Union para tubo galvanizado	4340	un
783	Electromecanico y A/C	Unión para tubo ranurado	1834	un
784	Electromecanico y A/C	Unión BM	656	un
785	Electromecanico y A/C	Unión pead	7050	un
786	Electromecanico y A/C	Unión presión	238,5	un
787	Electromecanico y A/C	Unión PVC	14189,5	un
788	Electromecanico y A/C	Unión ranurada	18520	un
789	Electromecanico y A/C	Unión sanitario	3724,5	un
790	Electromecanico y A/C	Unión tipo p x p	1000	un
791	Electromecanico y A/C	Unión tope	9257	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
792	Electromecanico y A/C	Ups 10kva trifasica 120/208 (sistema de protección de energía ininterrumpida)	5041	un
793	Electromecanico y A/C	Ups 15kva trifasica 120/208 (sistema de protección de energía ininterrumpida)	5	un
794	Electromecanico y A/C	Ups 20 kva trifasica 120/208 (sistema de protección de energía ininterrumpida)	23	un
795	Electromecanico y A/C	Ups 30kva trifasica 120/208 (sistema de protección de energía ininterrumpida)	2	un
796	Electromecanico y A/C	Valvula tipo mariposa	955	un
797	Electromecanico y A/C	Valvulas de carga 1/4	250	un
798	Electromecanico y A/C	Válvulas triple uso	1	un
799	Electromecanico y A/C	Variador de frecuencia	1	un
800	Electromecanico y A/C	Variadores de frecuencia	1	un
801	Electromecanico y A/C	Varilla para tierra tipo copperweld	887	un
802	Electromecanico y A/C	Varilla roscada 3/8	15203	un
803	Electromecanico y A/C	Varilla roscada 3/8 x 1.8 mts	13082	un
804	Electromecanico y A/C	Ventiloconvertor	100	un
805	Electromecanico y A/C	Yee pvc	3465	un
806	Electromecanico y A/C	Adaptador plastico PEX Press	1267	un
807	Electromecanico y A/C	Accesorio PEX Press Polymer ManaBloc	54	un
808	Electromecanico y A/C	Lavadora PEX Press Outlet Box, 1/2"	53	un
809	Electromecanico y A/C	Hielero PEX Press Ice Maker Outlet Box, 1/2"	53	un
810	Electromecanico y A/C	Accesorio PEX Press Zero Lead Bronze Drop Ear Elbow, P x FPT, 1/2" x 1/2"	1313	un
811	Electromecanico y A/C	Cable ViegaPEX Ultra tubing, PEX, Blue Coil, 1" x 100	3	un
812	Electromecanico y A/C	Cable ViegaPEX Ultra - Black Coil, 1-1/4" x 300'	11	un
813	Electromecanico y A/C	Cable ViegaPEX - Blue Coil	53	un
814	Electromecanico y A/C	Cable ViegaPEX - Red Coil	47	un
815	Electromecanico y A/C	Yee sanitario	2681	un
816	Electromecanico y A/C	Hierro negro	20	libras
817	Elementos metalicos	Tubo HN	11192	un
818	Elementos metalicos	Angular metalico	12830	un
819	Elementos metalicos	Barra lisa	2614	un
820	Elementos metalicos	Barra tensora	2605	un
821	Elementos metalicos	Barras f1554 gr105 ø1 -1/2 x 6mts (elementos de refuerzo estructural)	850	un
822	Elementos metalicos	Barras f1554 gr105 ø1" x 6mts (elementos de refuerzo estructural)	16	un
823	Elementos metalicos	Barras f1554 gr105 ø3/4" x 6mts (elementos de refuerzo estructural)	85	un
824	Elementos metalicos	Base anticorrosiva multi proposito universal	35	un
825	Elementos metalicos	Cable acero galvanizado 3/16" forrado	90	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
826	Elementos metalicos	Cable metalico	5600	m
827	Elementos metalicos	Conector de cortante (stud)	12400	m
828	Elementos metalicos	Dovela (barra de acero de trasmision de carga en losas)	125600	un
829	Elementos metalicos	Dovela hecha de varilla (varilla que se usa para transmision de carga en losas)	56240	kg
830	Elementos metalicos	Flanger y tapa de hierro fundido	500	kg
831	Elementos metalicos	Hierro galvanizado	311015	libras
832	Elementos metalicos	Lamina acero inoxidable	546555	libras
833	Elementos metalicos	Lamina de hierro	455	un
834	Elementos metalicos	Lamina esmaltada metalica	5400	un
835	Elementos metalicos	Lamina metalica	5000	un
836	Elementos metalicos	Lamina microperforada	10145	un
837	Elementos metalicos	Perno de varilla lisa de 13 mm de \varnothing roscada	200	un
838	Elementos metalicos	Pernos autoroscantes tipo hilti de 13 mm \varnothing l= 75 mm	1730	un
839	Elementos metalicos	Pernos en varilla	8590	un
840	Elementos metalicos	Pernos metálicos	501,15	kg
841	Elementos metalicos	Pintura tipo (sypyl)	8590	un
842	Elementos metalicos	Placa de acero	990	cubeta
843	Elementos metalicos	Platina	20	un
844	Elementos metalicos	Platina metálica	1300	un
845	Elementos metalicos	Power stud	1294	un
846	Elementos metalicos	Soldadura	2590	un
847	Elementos metalicos	Tubo cuadrado	132503	kg
848	Elementos metalicos	Tubo de 4" x 4" x 3/16"	2389	un
849	Elementos metalicos	Tubo de 4" x 6" x 1/8"	100	un
850	Elementos metalicos	Tubo de 4" x 6" x 3/32"	100	un
851	Elementos metalicos	Tubo metalico	100	un
852	Elementos metalicos	Tubo rectangular metálico	2160	un
853	Elementos metalicos	Tubo tipo hss (hollow structural section)	10050	un
854	Elementos metalicos	Tuerca hexagonal pesada	1018	un
855	Elementos metalicos	Varilla grado 60	4500	un
856	Elementos metalicos	Viga ipn	500	un
857	Elementos metalicos	Viga upn	215	un
858	Elementos metalicos	Viga w	144	un
859	Estructura liviana	Angular metal gypsum 25 x 0.40 mm 3.05 metros	700	rollo
860	Estructura liviana	Arena silica	138999	un
861	Estructura liviana	Lamina de Fibrolit	9028	un
862	Estructura liviana	Lamina cementicia	12000	un
863	Estructura liviana	Lamina de mdf	9450	un
864	Estructura liviana	Lamina de poliuretano	4590	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
865	Estructura liviana	Lamina de yeso	14500	un
866	Estructura liviana	Lamina fenolica	34920	un
867	Estructura liviana	Lamina para acabado arquitectonico	9000	un
868	Estructura liviana	Lamina para estructura liviana	22280	un
869	Estructura liviana	Panel de fibra de vidrio	23849	un
870	Estructura liviana	Lamina plastica	12830	un
871	Estructura liviana	Cinta blanca para estructura liviana	90000	un
872	Estructura liviana	Malla fibra de vidrio blanca	5600	rollo
873	Estructura liviana	Moldura de acabado en forma de j	3478	un
874	Estructura liviana	Pasta rapida para gypsum	5000	un
875	Estructura liviana	Perfil omega (furring chanel) para gypsum	1388	cubeta
876	Estructura liviana	Perfil omega (mini furring chanel) para gypsum	129309	un
877	Estructura liviana	Tubo tipo sound seal	3500	un
878	Estructura liviana	Perfil tipo Shaftwall J	1900	un
879	Estructura liviana	Perfil poste (stud) para gypsum	127444	un
880	Estructura liviana	Poste Track	137880	un
881	Impermeabilizacion	Geotextil drentex	500	saco
882	Impermeabilizacion	Geotextil tejido	6500	m2
883	Impermeabilizacion	Impermeabilizante de poliuretano	6000	m2
884	Impermeabilizacion	Impermeabilizante para tanque	500	saco
885	Impermeabilizacion	Impermeabilizante tipo xipex	12700	m2
886	Impermeabilizacion	Membrana paraseal	2500	m3
887	Impermeabilizacion	Sistema tpo 60mils (parqueo)	150000	m2
888	Juntas	Junta de unión	5900	un
889	Juntas	Sellador de junta (tremstop acrylic o similar)	9600	gal
890	Juntas	Sellador para juntas de contrapiso (superstick o similar)	13439	un
891	Juntas	Junta flexible	1689	un
892	Juntas	Junta flexible de hule flanyer inoxidable 150mm	713	un
893	Juntas	Junta flexible vinil 4x4x4(caja 100 ft)	445	un
894	Juntas	Juntas expansión hule 6"	118	un
895	Juntas	Juntas expansión hule 3"	54	un
896	Juntas	Juntas flexibles acero inoxidable	850	un
897	Juntas	Juntas sísmicas 10"	795	un
898	Juntas	Junta de construcción	5000	m2
899	Juntas	Junta de construcción con dovelas varilla lisa ø=19mm	3892	m
900	Juntas	Sello para juntas elastico de poliuretano semirigido	2490	m
901	Madera	Alfajilla madera pino	7500	un
902	Madera	Tabla de madera pino	5000	un
903	Madera	Tabla de madera pino seco	26440	un
904	Madera	Tabla laurel	10500	un

Item	Categoría	Material	Cantidad	Unidad
905	Madera	Alfajilla 2"x4"	7500	un
906	Madera	Alfajilla de madera semiduro	4500	un
907	Madera	Perfil de madera	11100	un
908	Madera	Regla 1"x3"	8000	un
909	Madera	Regla de madera laurel	11500	un
910	Madera	Regla de madera pino	1500	un
911	Madera	Regla de madera pino seco	3000	un
912	Madera	Regla de madera semiduro	3000	un
913	Madera	Tabla de 1"x12"	1065	un
914	Madera	Tabla de madera semiduro	11500	un
915	Madera	Ochavo de madera	9000	un
916	Madera	Lamina de madera comprimida	3021	un
917	Morteros	Mortero pega enchape	4224	un
918	Morteros	Mortero proyectable	3045	m
919	Morteros	Mortero de fraguado instantaneo	13000	m2
920	Morteros	Mortero de nivelacion	800	saco
921	Morteros	Mortero de pega	2450	un
922	Morteros	Mortero de reparación	1090	un
923	Morteros	Mortero de reparación estructural	9000	un
924	Morteros	Mortero de reparacion hidraulico	1200	un
925	Morteros	Mortero expansivo	400	un
926	Morteros	Mortero impermeabilizante	2300	un
927	Morteros	Mortero para acabado blanco	980	saco
928	Morteros	Mortero para repello cementicio	2050	saco
929	Morteros	Mortero para repello fino	60000	saco
930	Morteros	Mortero para repello grueso	5000	saco
931	Morteros	Mortero para repello muro seco	9410	saco
932	Pintura	Barniz	500	saco
933	Pintura	Diluyente de pintura	1690	gal
934	Pintura	Laca acrilica automotriz	5000	un
935	Pintura	Laca para madera	1250	gal
936	Pintura	Pintura a base de cromato	3999	gal
937	Pintura	Pintura anticorrosiva	5960	gal
938	Pintura	Pintura asfaltica	1640	cubeta
939	Pintura	Pintura corriente para pared	1400	cubeta
940	Pintura	Pintura en aerosol fluorecente	2859	cubeta
941	Pintura	Pintura gris especial	2501	un
942	Pintura	Pintura para cielos	80	gal
943	Pintura	Pintura para elementos metalicos	1829	cubeta
944	Pintura	Pintura para puertas metalicas	1384	un
945	Pintura	Pintura para tubos de incendio	900	gal

Item	Categoria	Material	Cantidad	Unidad
946	Pintura	Pintura rojo internacional	565	un
947	Pintura	Pintura tipo beccnyl finish	55	gal
948	Pintura	Pintura tipo fast dry	1010	gal
949	Pintura	Pintura tipo fastyl	2765	gal
950	Pintura	Pintura tipo minio rojo	5182	gal
951	Pintura	Primer	3893	un
952	Pintura	Sellador	890	gal
953	Pintura	Tinte de madera	9000	un

**MAPA DE VALORES DE TERRENO POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA 03 CARTAGO CANTÓN 03 LA UNION DISTRITO 02 SAN DIEGO**

CÓDIGO DE ZONA	303-02-U01	303-02-R02	303-02-U03	303-02-R04	303-02-U04	303-02-U05	303-02-U06	303-02-U07
NOMBRE	Condominio Terramall	Área Ecoturística Hacienda Tres Ríos	Camposanto La Unión	Cerros de La Carpintera		Centro de San Diego	Urbanización Montufar	Residencial Villas de Sofía
COLOR								
VALOR (¢ / m ²)	130 000	25 000	400 000	10 000	25 000	70 000	90 000	125 000
ÁREA (m ²)	72 728	30 000	2	6 000	200	130	120	160
FRENTE (m)	379	100		50	10	8	8	8
REGULARIDAD	1	0,85		0,85	1	1	1	1
TIPO DE VÍA	4	5		5	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	10		45	20	0	0	0
SERVICIOS 1	4				4	4	4	4
SERVICIOS 2	16	16		11	16	16	16	16
NIVEL	0				0	0	0	0
UBICACIÓN	2				5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL					VC01	VC02	VC02	VC04
TIPO DE COMERCIO	CO5							
TIPO DE INDUSTRIA								
HIDROLOGÍA		4		4				
CAP. USO DE LA TIERRA		IV		VIII				

**MAPA DE VALORES DE TERRENO POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA 03 CARTAGO CANTÓN 03 LA UNION DISTRITO 02 SAN DIEGO**

CÓDIGO DE ZONA	303-02-U08	303-02-U09	303-02-U10	303-02-U11	303-02-U12	303-02-U13
NOMBRE	Barrio Florida	Urbanización Santiago del Monte	Hotel ThunderBird	Urbanización Paso Real	Cafetal La Carpintera	Barrio San Martín
COLOR						
VALOR (₡ / m²)	90 000	50 000	45 000	110 000	30 000	10 000
ÁREA (m²)	120	120	4 400	140	170 025	130
FRENTE (m)	8	8	60	8	170	7
REGULARIDAD	1	1	1	1	0,75	1
TIPO DE VÍA	4	4	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	0	0	0	30	0
SERVICIOS 1	4	4	4	4	1	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0	0	0	0	-1	0
UBICACIÓN	5	5	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC02	VC01		VC04		VC01
TIPO DE COMERCIO						
TIPO DE INDUSTRIA						
HIDROLOGÍA						
CAP. USO DE LA TIERRA						

**MAPA DE VALORES DE TERRENO POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA 03 CARTAGO CANTÓN 03 LA UNION DISTRITO 04 SAN RAFAEL**

CÓDIGO DE ZONA	303-04-U01	303-04-U02	303-04-R03	303-04-U03	303-04-U04	303-04-U05	303-04-U06	303-04-R07	303-04-U07	303-04-R08
NOMBRE	Residencial Sierras de La Unión	Barrio Yerbabuena	Escuela Social Juan XXIII		Calle Muñoz	Calle Cipresal	Barrio El Fierro	Finca Quirazú		Cerros de La Carpintera
COLOR										
DESCRIPCIÓN										
VALOR (₡ / m ²)	80 000	60 000	10 000	20 000	50 000	20 000	35 000	15 000	25 000	5 000
ÁREA (m ²)	500	140	18 500	2 700	250	3 000	130	20 000	3 000	9 500
FRENTE (m)	14	8	150	20	8	65	8	100	60	45
REGULARIDAD	1	1	0,85	1	1	1	1	0,85	1	0,85
TIPO DE VÍA	4	4	4	4	4	4	4	5	5	6
PENDIENTE (%)	0	0	30	0	0	0	0	20	0	45
SERVICIOS 1	4	4		1	4	1	4		4	
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	4	16	1
NIVEL	0	0	0	0	0	0	0		0	
UBICACIÓN	5	5		5	5	5	5		5	
TIPO DE RESIDENCIAL	VC05	VC01		VC05	VC02	VC06	VC01		VC01	
TIPO DE COMERCIO										
TIPO DE INDUSTRIA										
HIDROLOGÍA			4					4		4
CAP. USO DE LA TIERRA			VI					VI		VIII

**MAPA DE VALORES DE TERRENO POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA 03 CARTAGO CANTÓN 03 LA UNION DISTRITO 05 CONCEPCIÓN**

CÓDIGO DE ZONA	303-05-U01	303-05-U02	303-05-R03	303-05-U03	303-05-U04	303-05-U05	303-05-U06	303-05-U07	303-05-R08	303-05-U08	303-05-U09
NOMBRE	Zona Comercial Concepción	Barrio Los Angeles	Irex		Barrio Los Policías (Los Naranjos)	La Cima	Residencial Naturaleza del Este	Barrio San Francisco	Colegio Angloamericano		Residencial Vistas del Este
COLOR											
VALOR (¢ / m ²)	175 000	75 000	5 000	40 000	20 000	30 000	100 000	30 000	6 000	65 000	140 000
ÁREA (m ²)	250	120	6 500	180	170	180	200	120	30 000	300	170
FRENTE (m)	8	8	40	7	8	8	10	6	150	12	8
REGULARIDAD	1	1	0,85	1	1	1	1	1	0,85	1	1
TIPO DE VÍA	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	0	30	0	0	0	0	0	10	0	0
SERVICIOS 1	4	4		4	4	4	4	4		4	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0	0		0	0	0	0	0		0	0
UBICACIÓN	5	5		5	5	5	5	5		5	5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02		VC01	VC01	VC01	VC04	VC01		VC02	VC04
TIPO DE COMERCIO	CO3										
TIPO DE INDUSTRIA											
HIDROLOGÍA			4						4		
CAP. USO DE LA TIERRA			IV						IV		

**MAPA DE VALORES DE TERRENO POR ZONAS HOMOGÉNEAS
 PROVINCIA 03 CARTAGO CANTÓN 03 LA UNION DISTRITO 06 DULCE NOMBRE**

CÓDIGO DE ZONA	303-06-U01	303-06-R02	303-06-R03	303-06-U04	303-06-R05	303-06-U06
NOMBRE	Urbanización Veredas del Rey	Alto Molina	Finca Los Lotes	Barrio El Alto del Carmen	Calle Santa Rosa	Urbanización Las Brisas II
COLOR						
VALOR (¢ / m ²)	75 000	3 000	2 000	40 000	15 000	10 000
ÁREA (m ²)	120	9 500	7 500	120	12 500	120
FRENTE (m)	8	60	22	7	90	8
REGULARIDAD	1	0,85	0,85	1	0,85	1
TIPO DE VÍA	4	5	6	4	5	4
PENDIENTE (%)	0	25	40	0	20	10
SERVICIOS 1	4			4		1
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0			0		0
UBICACIÓN	5			5		5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC02			VC01		VC01
TIPO DE COMERCIO						
TIPO DE INDUSTRIA						
HIDROLOGÍA		4	4		4	
CAP. USO DE LA TIERRA		VI	VIII		VI	

**MAPA DE VALORES DE TERRENO POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA 03 CARTAGO CANTÓN 03 LA UNION DISTRITO 07 SAN RAMON**

CÓDIGO DE ZONA	303-07-U01	303-07-U02	303-07-U03	303-07-U04	303-07-R05	303-07-U05
NOMBRE	Residencial Bello Monte	Calle Diaz	Escuela Domingo Sarmiento	Residencial Barrio Holandés	Calle El Pizote	
COLOR						
VALOR (₡ / m²)	80 000	90 000	65 000	50 000	5 000	40 000
ÁREA (m²)	650	200	1 500	3 600	8 500	250
FRENTE (m)	13	12	20	35	30	12
REGULARIDAD	1	1	1	1	0,85	1
TIPO DE VÍA	4	4	4	4	5	4
PENDIENTE (%)	0	0	0	0	30	0
SERVICIOS 1	4	4	4	2		2
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0	0	0	0		0
UBICACIÓN	5	5	5	5		5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC05	VC03	VC05	VC05		VC02
TIPO DE COMERCIO						
TIPO DE INDUSTRIA						
HIDROLOGÍA					4	
CAP. USO DE LA TIERRA					IV	

**MAPA DE VALORES DE TERRENO POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA 03 CARTAGO CANTÓN 03 LA UNION DISTRITO 07 SAN RAMON**

CÓDIGO DE ZONA	303-07-U06	303-07-U07	303-07-U08	303-07-U09	303-07-U10	303-07-U11	303-07-U12
NOMBRE	Calle San Miguel	Las Cumbres	Calle Naranjo	Calle Las Rusias	Residencial El Refugio	Condominio Las Rusias	Residencial Valle Escondido
COLOR							
VALOR (¢ / m²)	80 000	70 000	50 000	30 000	70 000	135 000	80 000
ÁREA (m²)	1 000	1 000	130	10 000	900	300	180
FRENTE (m)	20	20	8	35	18	10	8
REGULARIDAD	1	1	1	1	1	1	1
TIPO DE VÍA	4	4	4	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS 1	4	4	4	4	4	4	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0	0	0	0	0	0	0
UBICACIÓN	5	5	5	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC05	VC06	VC02	VC02	VC05	VC04	VC04
TIPO DE COMERCIO							
TIPO DE INDUSTRIA							
HIDROLOGÍA							
CAP. USO DE LA TIERRA							

**MAPA DE VALORES DE TERRENO POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA 03 CARTAGO CANTÓN 03 LA UNION DISTRITO 08 RÍO AZUL**

CÓDIGO DE ZONA	303-08-U01	303-08-R02	303-08-R03	303-08-U03	303-08-R04	303-08-U05	303-08-U06	303-08-U07
NOMBRE	Urbanización Lomas de San Antonio	Parque Ambiental Río Azul	Linda Vista		Cerros de la Carpintera	Calle Mesén	Parque Metropolitano La Libertad	Río Azul Centro
COLOR								
VALOR (¢ / m ²)	100 000	600	3 000	20 000	1 300	60 000	5 000	50 000
ÁREA (m ²)	130	303 624	10 000	150	30 000	140	14 500	200
FRENTE (m)	7	313	25	8	100	7	60	10
REGULARIDAD	1	0,8	0,85	1	0,85	1	0,85	1
TIPO DE VÍA	4	4	4	4	6	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	30	30	0	45	0	15	0
SERVICIOS 1	4			2		4	4	2
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0			0		0	0	0
UBICACIÓN	5			5		5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC03			VC01		VC02	VC02	VC01
TIPO DE COMERCIO								
TIPO DE INDUSTRIA								
HIDROLOGÍA		5	4		4			
CAP. USO DE LA TIERRA		VIII	VI		VIII			

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles del Cantón de La Unión, para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, durante los procesos de valoración que se realicen, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas podrá ser localizado en la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de La Unión.

La Unión, 16 de noviembre del 2018 —Sección de Valoración de Bienes Inmuebles.—Ing. Yenci Alvarado Fernández, Coordinadora.—
Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel, Alcalde Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 134694.—(IN2018299876).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

EDICTOS DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS DIECISEIS HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO DE TRANSITO DE PAVAS Y ESCAZÚ				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-002282-0500-TR-4	SERVICIOS MYM S.A. MARLON MASIS ACUÑA	3-101-556903	MOT 546370	LWBPCJ1F5H1000067
18-000609-0500-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A // REP RODOLFO TABASH ESPINACH	3-101-083308	BMH645	KMHCT41BEHU165897
18-000641-0500-TR-2	DINIA VANESSA LOPEZ FAJARDO	502950006	523082	JS3TL52V834100419
18-000641-0500-TR-2	ITALO MARC LEVI LAURENTI CC MARCO DI	1000346012	PEN 5490	JT3VN39W3L0023491
18-000657-0500-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A // REP RODOLFO TABASH ESPINACH	3-101-083308	YHJ714	SJNFBNJ11FA239106
18-002206-0500-TR-4	MB LEASING SOCIEDAD ANONIMA R/ IVONNE BESTH SNAIDER	3-101-668666	CL 293443	MMBJYKL30GH025633
18-000665-0500-TR-2	GABRIEL ANTONIO MURILLO ALPIZAR	106530964	529115	WDB1704441F266100
17-004456-0500-TR-3	LUIS ALFONSO CHACÓN SÁNCHEZ	06-0410-0220	BGQ-765	MA3ZF62S8FA479128
18-001991-0500-TR-1	HECTOR JOEL MAIRENA CALVO	1-1697-0588	MOT 535526	LAEEACC88GHS81668
18-002011-0500-TR-1	ARRECIFES DE OCOTAL SOCIEDAD ANPNIMA	3-101-513207	BBX 888	1GNSCJE05CR105686
18-002027-0500-TR-1	TALOMEX SOCIEDAD ANONIMA R/ ALEZ MUÑIZ CARNE	3-101-090323	BPF424	KMHJ2813DJU590553
18-002031-0500-TR-1	GERARDO ANTONIO VARGAS FLORES	6-0121-0367	TSJ 5383	KMHCT41DADU298438
18-002031-0500-TR-1	MARIE ANNE SOTO ZUÑIGA	1-1636-0829	RSN 964	KMHCT41DBDU415676

18-002075-0500-TR-1	MB LEASING SOCIEDAD ANONIMA R/ IVONNE BESTH SNAIDER	3-101-668666	QRM 777	WMWXM7100ET905383
18-002359-0500-TR-4	RUTH MAYELA ALVAREZ SOLANO	1-0457-0131	708394	JTMBD33V905124907
18-002351-0500-TR-4	DANY ALEJANDRO AGUERO ACUÑA	1-1407-0349	MOT 502843	LZSJCNLF7G5000386
18-002335-0500-TR-4	HARAS LIGOSA CRIADORES DE CABALLOS SOCIEDAD ANONIMA R/ JOAQUIN LIZANO GONZALEZ	3-101-372758	CL 257843	MPATFS54HBH528773
18-002335-0500-TR-4	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA R/ MAURICIO ANTONIO GOMEZ PICADO	3-101-286181	C 168060	JHHUCL2H2HK018400
18-002335-0500-TR-4	KINERET SOCIEDAD ANONIMA R/ LUIS ALONSO BARBOZA LEPIZ	3-101-025306	BJK 955	1G1Y92D78F5101884
18-002331-0500-TR-4	MARIA DEL ROSARIO CAMPOS JIMENEZ	1-0597-0804	BMX 626	KMHCS541CBBU002555
18-002331-0500-TR-4	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA R/ ANDRES JAVIER MONTALTO FALCINELLA	3-101-013775	BPH 334	5YFBURHE8JP740646
18-002367-0500-TR-4	JOHANA LORIA SOLANO	3-0431-0480	C 141308	2FUVDZBXVA816879
18-002087-0500-TR-1	BLANCA ROSA ACUÑA ALVARADO	1-0901-0293	744562	K960YP064701
18-002087-0500-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING S.A // REP RODOLFO TABASH ESPINACH	3-101-083308	CL 427913	AFAFP5MP8HJT33004
18-002103-0500-TR-1	WILLIAM RICARDO GONZALEZ ESPINOZA	1-0721-0930	MOT 577901	LBMPCML32H1003007
17-004052-0500-TR-2	SCOTIA LEASING C.R S.A REP LEGAL/ DIEGO PATRICIO MASOLA	3-101-134446	BCY438	JTEBU4JR405106886
17-004170-0500-TR-2	CARLOS FERNANDEZ SOLANO	103190019	889476	1Y1SK52655SZ028534
18-001608-0500-TR-1	SCOTIA LEASING C.R S.A REP LEGAL/ DIEGO PATRICIO MASOLA	3-101-134446	SYF 065	WBAKV2106G0R255555
18-001608-0500-TR-1	MUTUAL LEASING SOCIEDAD ANONIMA R/ OSCAR ALVARADO BOGANTES	3-101-627381	BPQ 453	MR2B29F31J1099411
17-003945-0500-TR-2	ORLANDO EDUARTE CARVAJAL	104370993	677489	KMHVA21NPSU026839

17-003945-0500-TR-2	CESAR LOPEZ CORTES	155802139320	TSJ 6178	3N1EB31S1ZK713502
17-004486-0500-TR-1	MARIANA DE LOS ANGELES ARTAVIA GUZMAN	3-0353-0689	BLK 814	KMJWVH7BPXU113169
18-002387-0500-TR-4	RICARDO RODRIGUEZ VALVERDE	1-1020-0412	C 157188	1FUJA3CG81LG44658
18-002399-0500-TR-4	OLGA MARTA NÚÑEZ VEGA	2-0582-0699	MNV 773	KMHCT51BEGU231273
18-002399-0500-TR-4	JOSE GUSTAVO VALDIRI LOZANO	11700527917	JRS 462	KNADN412BH6691921
18-001536-0492-TR-4	JOHHNY RAMIREZ ALVAREZ	6-0318-0988	C 169341	1FUJAPAV37DW77365
18-001536-0492-TR-4	HANS JAUBERT SOLANO	1-0804-0369	774773	J1HG EJ1156PL028074
18-002433-0500-TR-4	JULIO ALBERTO ARRIETA SOLIS	1-0460-0429	BNK 709	5N1AR18WX7C603891
18-002461-0500-TR-4	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA R/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 16860	42599
18-002473-0500-TR-4	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA R/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 11703	9BM3840738B570242
18-002485-0500-TR-4	LAZANO OTONIEL CORONADO GARCIA	8-0095-0483	RMD 009	3N1AB7AA0ZL800038
18-002489-0500-TR-4	JUDITH GOMEZ PICADO	1-0883-0529	BHH 195	KLY4A11BDYC561092
17-004776-0500-TR-4	OLIVIER CARVAJAL RODRIGUEZ	2-0310-0171	321372	RC124471
17-004130-0500-TR-4	JAVIER ALONSO BARRIENTOS VARGAS	1-1106-0681	RMM 174	3N1CC1AD9ZK136048
17-004130-0500-TR-4	TRANSPORTES DON PITO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-590171	774485	JDAJ210G001090622
17-603412-0500-TR-4	NOCTURNAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA R/ JOSE FRANCISCO HERRERA ARAYA	3-101-446296	MOT 466458	MD2A13EZ8FCGOO117
18-002437-0500-TR-4	WILBER ALEXIS BRENES JIMENEZ	1-0313-0102	TSJ 566	KMHCG41FP5U666996

18-002383-0500-TR-4	SCOTIA LEASING C.R S.A REP LEGAL/ DIEGO PATRICIO MASOLA	3-101-134446	DSG 000	WAUZZZ8R7DA012177
17-004220-0500-TR-4	SAVER RENTA CAR S.A R/ALEX MUÑOZ	3-101-704357	BJW 671	KMHJ2813DGU071398
18-002135-0500-TR-1	ADRIELA ESPINOZA CARDENAS	5-0357-0273	BRL 014	3N1CN7AD5GL814184
18-002163-0500-TR-1	ARMANDO GOMEZ TORRES	155816536031	MOT 543119	LXYJCNL05H0212617
18-002187-0500-TR-1	CENTRIZ COSTA RICA S.A. RE/ JAVIER QUIROS RAMOS DE ANARA	3-101-036194	BMF 142	MR2B29F37H1032595
18-002203-0500-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING S.A // REP RODOLFO TABASH ESPINACH	3-101-083308	BKB 147	MR2BT9F36G1199185
18-002223-0500-TR-1	TALOMEX SOCIEDAD ANONIMA R/ ALEX MUÑOZ CARNE	3-101-090323	BPG144	KMHCT41BEJU383157
18-002227-0500-TR-1	JOSE ELIECER BARQUERO GUTIERREZ	1-0404-0784	TSJ 1282	JTDBT923581189861
18-002239-0500-TR-1	ARRIENDA EXPRESS S.A. R/RUSLAN KINEBAS	3-101-664705	BPQ 963	TSMYD21S1JM401376
18-002239-0500-TR-1	CELLTRACKER S.A.R/ LUIS DIEGO TREJOS LEPIZ	3-101-301887	MOT 525703	LWBPC109G1003988
18-002247-0500-TR-1	EDUADO ARENAS	483668472	637475	LN1300134141
18-002255-0500-TR-1	ANA YORLENY ALPIZAR HUERTAS	1-0855-0793	BNY 139	KMHCS41CBBU088761
18-002283-0500-TR-1	ARMANDO ANTONIO CALDERON CASTRO	1-0565-0513	BMB 960	3N1BCAP3AL382419
18-002291-0500-TR-1	JOSE FRANCISCO GUERRERO RODRIGUEZ	2-0390-0223	C 153995	2M2B120C5HC060027
18-002295-0500-TR-1	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA R/ RAFAEL MOLINA MOLINA	3-101-086411	SJB 8475	PBWR82W52R204819
18-002336-0500-TR-1	D & R.R LLANTAS Y RECAUCHES S.A. RE/ROLANDO RODRIGUEZ VASQUEZ	3-101-416977	CL 216769	JAANKR55E77101405
18-002493-0500-TR-4	SERGIO NOEL PEREZ PEREZ	155812469707	MOT 535038	P9F2A62504H5000110

18-002509-0500-TR-4	YAZMIN VIOLETA PARRA ALVAREZ	1-1113-0519	809351	JS2RA41S325105574
18-002525-0500-TR-4	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA R/ MARCO VINICIO TRSITAN ORLICH	3-101-136572	BFN 200	3N1CC1AD3ZK254466
18-002545-0500-TR-4	KINERET SOCIEDAD ANONIMA R/ LUIS ALONSO BARBOZA LEPIZ	3-101-025306	BFV 751	SALFA2BG8DH373378
18-002545-0500-TR-4	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MACOMA S.A R/ OLMAN EDGARDO HERNANDEZ	3-101-098057	C 154496	1M2AG11C05MO20954
18-002581-0500-TR-4	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA R/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 14407	LA9C3ARY8EBJXK106
18-002581-0500-TR-4	LGB COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA R/ LUIS GARCIA BARRERA	3-101-581785	CL 246243	JN1CJUD22Z0110237
18-002593-0500-TR-4	WILFRAN ANDRELI SALAS VARELA	5-0407-0032	MOT 518919	LTMKD0794G5213729
18-002597-0500-TR-4	JOSE CALDERON AGUERO	1-0662-0834	MOT 138011	LZSPCJLT261010029
18-002601-0500-TR-4	FERNANDO CHEVES JIMENEZ	7-0047-1036	MOT 57312	3TS016401
18-002609-0500-TR-4	TALOMEX SOICEDAD ANONIMA R/ ALEX MUÑIZ	3-101-090323	BPF 346	KMHJ2813DJU591804
18-002621-0500-TR-4	AZZINARY SALAS SANDOVAL	1-0775-0737	BLG 655	MA3VC41S1HA192536
18-002653-0500-TR-4	MARIA FELICIA PEROD PADILLA	9-0076-0565	701637	WBAPB11016WH10429
18-002657-0500-TR-4	HERNAN ALBERTO SOLANO MOYA	3-0270-0052	233287	EL500004055
18-001248-0500-TR-2	AGUIRRE ARAYA FERNANDO	600890952	CL 113801	JAATFR10FL7101363
18-002501-0500-TR-4	LOYDA VARGAS FLORES	7-0086-0593	908684	JTDBT923881250247
18-002665-0500-TR-4	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA SOCIEDAD ANONIMA R/ LIONEL RODOLFO PERALTA LIZANO	3-101-129386	LBJ 555	1FM5K8D84DGC36593
18-002669-0500-TR-4	SCOTIA LEASING C.R S.A REP LEGAL/ DIEGO PATRICIO MASOLA	3-101-134446	BQD248	TSMYD21S4JM399011

18-002685-0500-TR-4	CARLOS ROBERTO REYES ACOSTA	1-0957-0270	FRR 006	WAUZZZ8U2DR000234
18-002693-0500-TR-4	C TWO INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA R / GLENDA MEDINA CAMACHO	3-101-524029	758518	1FMEU63E08UA83336
18-001109-0500-TR-3	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A REP/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 8997	9BM3840732B318276
18-001149-0500-TR-3	EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ REYES	01-1154-0495	MOT 390694	ME4MC4225E8002807
18-001157-0500-TR-3	LATINREP SUPPLY DE COSTA RICA S.A. REPRESENTADA POR ESTEBAN GUARDIA LACHNER	3-101-031200	BFP-626	KMHEC41CBEA617472
18-001165-0500-TR-3	STALLYN FRANCISCO MANZANARES RES MOLINA	155817679301	559854	JN1EB31P4PU243300
18-001185-0500-TR-3	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A REPRESENTADA POR CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	3-101-005212	C 166596	3ALHCYCS6HDJC7604
18-001217-0500-TR-3	MARIA LUCRECIA CALVO ELIZONDO	09-0074-0628	498848	JA4MR41H0RJ001024
18-001213-0500-TR-3	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A REP/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 10343	PBM3840736B440973
18-001249-0500-TR-3	CAROLYN PAOLA ROJAS SALAZAR	01-1073-0650	748350	WDDGF41X88F075169
18-001265-0500-TR-3	HERMEL COMERCIAL S.A. REPRESENTADA POR HENRY MELTZER STEINBERG	3-101-147672	CL 257194	JKNC SHX71CB7572506
18-001265-0500-TR-3	ERNESTO GERARDO ARIAS MONTEVERDE	01-0740-0810	CL 235245	KMFWBH7HP8U025086
18-001313-0500-TR-3	HAROLD ALBERTO MOLINA BARRIOS	03-0330-0554	BBF-162	3N1CC1AD2ZK125893
18-001325-0500-TR-3	REPRESENTACIONES COMERCIALES HEBEI METALS & MINERALS LATIN AMERICA S.A. REPRESENTADA POR ROY GUILLERMO ALFARO HERNÁNDEZ	3-101-588812	C 162722	JAAN1R75KE7100171
18-001329-0500-TR-3	DANIEL ROJAS CRUZ	05-0167-0603	MOT 551064	9F2A7125XH2001173
18-001329-0500-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A, R/ DIEGO PATRICIO MASOLA	3-101-134446	BPJ-159	LC0C24DA9J0016691
18-001384-0500-TR-3	MARIANA HARNECKER ROMANJEK	01-0940-0757	MHR-555	KNADN412AE6270838

18-001384-0500-TR-3	ERICKA YORLENY COREA RUIZ	01-0904-0697	MOT 376556	ME4KC09J7D8011276
18-001396-0500-TR-3	WENDY FERNÁNDEZ MATA	01-1144-0965	CL 155326	JM2UF1130P0357117
18-001305-0500-TR-3	MULTI FRÍO S.A. REPRESENTADA POR MARCOS PONCHNER GELLER	3-101-210762	CL 260367	LETYFAA17CHN04127
18-001321-0500-TR-3	SOFIA MONGE CORDERO	01-1570-0695	BPL-947	KMHCT4AE9CU078713
18-001321-0500-TR-3	CINTHIA PEÑARANDA CASTRO	01-1073-0157	BMC-820	JTDBT123X30261587
18-001301-0500-TR-3	ESTEBAN JOAQUIN DELGADO MARÍN	01-1422-0032	MOT 256871	LAEMN24069B930330
18-002709-0500-TR-4	REINER ANTONIO VARGAS RAMIREZ	5-0355-0630	795488	JTDBT123420238501
18-002713-0500-TR-4	SCOTIA LEASING C.R S.A REP LEGAL/ DIEGO PATRICIO MASOLA	3-101-134446	CL 450038	3N6CD33A3JK841986
18-002725-0500-TR-4	RONALD MANUEL FERNANDEZ ARAYA	9-0092-0519	684672	1HGEG8546SL008201
18-002729-0500-TR-4	JOSELYN VANESSA CALVO MUÑOZ	1-1607-0696	767695	J1GNFK13J08J241925
18-002729-0500-TR-4	GARY FRANCISCO SOLANO MORA	1-1721-0107	658822	3VWRA81H1VM066632
17-004501-0500-TR-4	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DOS PINOS R/ FRANCISCO ARIAS CORDERO	3004045002	C 156210	3ALACYCS2BDAW7353
17-004501-0500-TR-4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA R/ JOSE ROBERTO ORELLANA MILLA	3-101-315660	CL 302741	JAA1KR55HH7101020
18-002741-0500-TR-4	MARIA LOURDES CUADRA MARIN	1-1293-0387	MLC 283	MA3ZF62S8HA882335
18-002745-0500-TR-4	HENRY GERARDO SEGURA ARIAS	1-0797-0664	CL 161562	RZH1020002088
18-002749-0500-TR-4	CECILIA MARIA JIMENEZ CORRALES	6-0210-0472	GVT005	JTJHY00W2G4180386
18-002757-0500-TR-4	INNSBRUCK SOCIEDAD ANONIMA R/RODOLFO ANTONIO BEDPYA GIUTTA	3-101-410697	882399	JS2YA21S9B6300850

18-002757-0500-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING S.A // REP RODOLFO TABASH ESPINACH	3-101-083308	CL 241174	MNTVCUD40Z0008359
18-002761-0500-TR-4	WILLIAM ENRIQUE MARIN SANDI	1-1515-0941	CL 175655	JAANKR55EY7101036
18-002765-0500-TR-4	MARIA CRISTINA URIARTE	155806082823	BPR 196	LSJZ14U63JS01256
18-002765-0500-TR-4	MARIA FERNANDA ALAS AYALA	122200761023	D 2161	JM1BL1VF3B1441122
18-002765-0500-TR-4	ROY ALEXANDER ARGUEDAS MORA	1-0624-0729	612000	JMYLRV76W6J000308
18-000799-0500-TR-2	LISANDRA GAMBOA MORERA	110050498	CL216783	1FM5K8D84DGC36593
18-002340-0500-TR-1	MARISA PELOZO PEREZ	17227930	142141	DSNC61AMU00604
18-000791-0500-TR-2	ELISEO VARGAS SANCHEZ	112460753	BCZ993	KMHGD41EBDU675318
18-000757-0500-TR-2	ANA LISBETH QUIROS CABEZAS	603860922	471930	KMHVF21NPRU024794
18-000757-0500-TR-2	JOSE ROBERTO ORELLANA MILLA REP LEGAL CREDI Q LEASING S.A	3-101-315660	BGY930	KMHCT41DBFU728187
18-000725-0500-TR-2	MARTA EUGENIA ZUÑIGA COTO	900030197	885757	JA4MT31R43J015052
18-000725-0500-TR-2	ERICK ROBERTO SANCHO FERNANDEZ REP LEGAL COPS K NUEVE S.A	3-101-357919	MOT307462	9C2MD3400BGR520505
18-000713-0500-TR-2	ALBIN VARGAS CUBILLO REP LEGAL INVERSIONES VARGAS CUBILLO S.A	3-101-290001	CL 281419	MPATFS86JFT002173
18-000713-0500-TR-2	ALVARO CASTRO HARRIGAN REP LEGAL ULACIT S.A	3-101-019487	SKL008	3N1CN7AD3DL857661
18-000773-0500-TR-2	RODOLFO TABASH ESPINACH REP LEGAL BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	BLW833	MA3ZF62S2HA981006
18-000773-0500-TR-2	BENITO ARTIÑANO PINILLOS REP LEGAL DE WORLD CYCLE CENTER S.R.L	3-102-702803	MOT460847	LF3PCM4A7B001158
18-000761-0500-TR-2	ANA VIRGINIA GARCIA BENEDICTIS	202630661	VG128	JN1TBAT30Z0171916

18-002785-0500-TR-4	ORTYFLOR SOCIEDAD ANONIMA R/ LUIS ORTEGA MONTERO	3-101-239407	C 164702	JHHUCL2H3GK012197
18-002813-0500-TR-4	DESATIN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA R/ CARLOS ENRIQUE CERDAS	3-102-549885	BPG 346	JTMZS8V3JJ129425
18-002813-0500-TR-4	CIMA DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA R/ GARY BRENT WOOD	3-101-645299	MCV 266	JN1TBAT30Z0171845
18-002849-0500-TR-4	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A REP/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 14405	LA9C3ARYEEBJXK104
18-002861-0500-TR-4	JUAN PABLO VASQUEZ CHAVARRIA	1-0808-0539	296382	2CNBE18U9P6936607
18-002861-0500-TR-4	JOSE MANUEL MENDOZA MORALES	1-1565-0115	BKW 785	KNAFU411AC592613
18-002873-0500-TR-4	DANILO VILLANEVA MUÑOZ	1-0519-0714	MOT 560822	LDLPCJLA0G1000824
18-002885-0500-TR-4	ROBERTO JESUS CARRILO MADRIGAL	1-1341-0117	BJP 620	MALBM51CBGM142859
18-002889-0500-TR-4	GUSTAVO ROSALES FERNANDEZ	1-1144-0534	BPN 441	9BRB29BT1J2176715
18-002889-0500-TR-4	COMPAÑIA AMERICANA DE HELADOS SOCIEDAD ANONIMA R/WILBERT ANTONIO TABORDA KRUSE	3-101-011086	CL 211437	MPATFR54H7H500170
18-002893-0500-TR-4	JORGE MUÑOZ MORA	1-1069-0738	CL 283521	J17002718
18-002913-0500-TR-4	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA R/ MARCO VINICIO TRSITAN ORLICH	3-101-136572	CB 2666	LA9C5BRY1EBJXK030
18-002913-0500-TR-4	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA R/ PEDRO ALEJANDRO URIBE	3-101-692430	BQF 393	KMJWA37KAJU980237
18-002921-0500-TR-4	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA R/ PEDRO ALEJANDRO URIBE	3-101-692430	CL 286813	JHHAFJ4H7GK004020
18-002921-0500-TR-4	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA R/ MAURICIO ANTONIO GOMEZ PICADO	3-101-538448	CL 297689	WV1ZZZHGA013684
18-002933-0500-TR-4	MARY TSERING WANGMO	77731216	151506	BCAB13013237

18-002710-0500-TR-1	DAMARIS FERNANDEZ JIMENEZ	1-0622-0105	536117	JS3TE62V1X4100428
18-002666-0500-TR-1	LUIS MIGUEL MURILLO GOMEZ	1-0540-0940	TSJ 3755	KMHCM41APU164618
18-002618-0500-TR-1	PAMELA ANDREA BARALIS ARAGON	7-0245-0455	808606	JDAM301S001100226
18-002458-0500-TR-1	JEISSON STEVEN CORDERO TALAVERA	1-1687-0123	MOT 634539	LV7MNZ408HA019917
18-002486-0500-TR-1	JOSE PEDRO ROSALES VARGAS	8-0055-0830	HFH 010	MALAM51CACM141372
18-002506-0500-TR-1	JEISON ANDRES TORRES ALVARADO	1-1629-0945	897979	KMHCG35C63U276639
18-002506-0500-TR-1	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A REP/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 16862	53248
18-002514-0500-TR-1	ADRIANA BARRANTES CHACON	1-0853-0629	JFT 010	JTDBT903091336947
18-002530-0500-TR-1	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A REP/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 10337	9BM3840736B442156
18-002558-0500-TR-1	LEONEL PAULINO JAENZ ARROLLO	155823802216	MOT 553140	LKXYCML47H0001551
18-002570-0500-TR-1	LUIS ANGEL VILLALOBOS AVILA	6-0131-0038	TSJ 5727	VF32AKFWU6W011361
18-002574-0500-TR-1	INGRID GABRIELA MADRIGAL FONSECA	1-0973-0912	877271	KMHCG41BPXU000874
18-002578-0500-TR-1	LUZ IDALIE VALVERDE MIRANDA	3-0473-0109	BNL 154	KMHCF51FP2U169869
18-002578-0500-TR-1	MARIO ALBERTO SOLIS ZAMORA	1-0518-0954	TSJ 6059	MA3VC41S3HA222846
18-002594-0500-TR-1	GABRIEL DE JESUS GONZALEZ VEGA	1-0525-0121	399059	JDAL701S001037489
18-002606-0500-TR-1	LUIS ANGEL MONTER JIMENEZ	1-0585-0972	CL 261089	MNTVCUD40Z0042000
18-002710-0489-TR-4	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A REP/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 15390	LA9A5ARY9GBJX5104

18-002993-0500-TR-4	JEAN CARLO AGUERO VINDAS	1-1320-0987	CL 281151	MMBJNKB40FD007437
18-003001-0500-TR-4	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A REP/ ELADIO RAMIREZ GONZALEZ	3-101-054006	SJB 10337	9BM3840736B442156
18-003001-0500-TR-4	KATHERINE MOYA ARLEY	1-1297-0115	854443	KMHVD14N8XU473990
18-002649-0500-TR-4	EXQUISITVE BEACH LIVING LIMITADA R/ RODRIGO EDUARDO ALTAMAN	3-102-495471	823983	3N1CC1CDOZL162707
18-002392-0500-TR-1	TICOSEÑALES S.A. RE/ MARIO VARGAS RODRIGUEZ	3-101-337292	CL 221697	KMFGE17LPC044047
18-002438-0500-TR-1	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A REPRESENTADA POR CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	3-101-005212	BJH 380	MA3FC42S5GA187096
18-002438-0500-TR-1	HENRY ALONSO VARGAS BOLAÑOS	1-1014-0560	785184	2CNBE13C0Y6932428
18-002462-0500-TR-1	SBAFARMACITY S.A. RE/ ISSA SABA SALIBA	3-101748799	CL 308404	JHHAF4H9JK006858
18-002510-0500-TR-1	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA SOCIEDAD ANONIMA R/ LIONEL RODOLFO PERALTA LIZANO	3-101-129386	BHS 419	3VW151AJ1EM312252
18-002526-0500-TR-1	FEMSA LOGISTICA COSTA RICA S.A. RE/ JORGE ARTURO HERNANDEZ VENEGAS	3-101-505094	C 148083	800749
18-002590-0500-TR-1	EDWIN GERARDO CASTILLO GODINEZ	1-1666-0200	453853	EL420448806
18-002590-0500-TR-1	PICO & LIASA S.A. R/ TOMAS ARTUERO GUARDIA TINOCO	3-101-023720	CL 256665	JHFCF43H50K001952

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000722-1756-TR	K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101141045	MOT 419298	9C2MD3400FR520033
18-000722-1756-TR	MORALES ARGUELLO ALLAN JOSE	114050545	852780	V75W1J011322
18-000752-1756-TR	MENDEZ CERDAS JOSE WESTLEY	112980498	MOT 414077	MD2A12DZ7ECL66866
18-000753-1756-TR	MENDEZ CERDAS JOSE WESTLEY	112980498	MOT 414077	MD2A12DZ7ECL66866
18-000753-1756-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 275520	MPATFS85JET002221
18-000743-1756-TR	CARBALLO ARIAS GABRIEL ALONZO	114310045	670647	2CNBJ13C316905547

18-000665-1756-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	CL-295814	MPATFR86JHT000118
18-000664-1756-TR	MATA HERRERA XINIA MARIA DEL ROSARIO	105530150	XYK-821	3N1CC1AD5JK193769
18-000675-1756-TR	SOLANO PEREZ DAYLIN MARIA	116720815	BNQ169	KMHCT41CBBU085581
18-000674-1756-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BPZ485	MA6CH5CD4JT001606
18-000674-1756-TR	ORTIZ PRADO ESTEBAN	112730328	908623	KMHCN46C86U016385
18-000685-1756-TR	INVERSIONES Y DESARROLLOS QR SOCIEDAD ANONIMA	3101607936	884723	KNAPB811BB7131894
18-000684-1756-TR	APUY CHENG FABIO	112570967	C 028210	1FUYYCYB0HH296081
18-000684-1756-TR	SANCHEZ DOSMAN ALEXIS DANIEL	800900516	CL 384863	3N6CD31B4HK800806
18-000415-1756-TR	MARILYN SALAZAR MATAMOROS	1-0859-0714	CMC-023	JTMZF9EV90D002076
18-000414-1756-TR	KATHERINE DAYANNA VILLALOBOS FONSECA	113900665	666518	2HGEJ6520TH547433
18-000404-1756-TR	ALEJANDRA MARIA ROJAS RODRIGUEZ	112470026	747032	JTDBZ43EX0J005259
18-000424-1756-TR	JUAN DAVID ALFARO ARAYA	4-0178-0032	795089	JN1TBNT30Z0140638
18-000424-1756-TR	NORMA DEL ROSARIO AREVALO CASTILLO	155816347910	710021	JTDBT923701183936
18-000425-1756-TR	DIEGO ARMANDO BARQUERO FALLAS	1-1627-0360	906631	KMHJT81BACU342007
18-000425-1756-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	TTC-777	5KBYF6860GB601489
18-002245-0497-TR	DANIELA MARÍA QUIRÓS MORA	114530909	BKK-858	KMHCG41BPYU156661
18-000714-1756-TR	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101070526	HB-2599	KL5UM52HE8K000124
18-000714-1756-TR	BALLESTERO SANCHEZ MARIELA	115440355	BDC-389	KL1MJ6C43CC142417
18-000715-1756-TR	RUIZ RODRIGUEZ GERMAN	400630962	HB-1907	9BWRWF82W93R302236
18-000705-1756-TR	DISTRIBUIDORA FARMANOVA SOCIEDAD ANONIMA	3101055942	CL-239666	KMFWBH7HP9U089772
18-000764-1756-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	VYM000	1FM5K8D83DGC65289
18-000774-1756-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 011354	KL5UM52HE8K000089

18-000775-1756-TR	TECNOLOGIA DE TRANSPORTE CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA	3101527762	C 153313	4GTL7C1321J700079
18-000775-1756-TR	HERRERA PANIAGUA YARLIN	204820543	CL 263590	4TAVL52N0TZ125109
18-000745-1756-TR	TOGO T Y G DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101317277	700191	JTDKW923X05073074
18-004998-0497-TR	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101070526	HB 002340	KL5UM52HE7K000057
18-000747-1756-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	CL 288844	JAANMR55EG7100027
18-000736-1756-TR	OBANDO BUSTOS VEDA MARIA	502800269	715884	JN1BCAC11Z0009717
18-000757-1756-TR	MAYCA DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA	3101172267	C 165274	JHHZCL2H0GK006220
18-000777-1756-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	KCB063	3N1CC1AD0JK193730
18-000716-1756-TR	TOBON CAMPO ESTEBAN	801020297	MVC586	KNAPB81AAF7705237
18-000729-1756-TR	CREDI Q LEASING S,A	3101315660	BPR941	MALA841CAJM264553
18-000778-1756-TR	ISABEL SÁNCHEZ CAMPOS	601530799	483797	KMJRD37FPTU294526
18-000720-1756-TR	JAVIER ANTONIO ARTOLA GÓMEZ	155809419733	BCM239	KL1JJ5CE2CB122686
18-000730-1756-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BNN574	TSMYD21S2JM369893

JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-004176-0497-TR-4	JULIO ELOY MORA ARIAS	1-0742-0184	C023474	9BM345000HB763942
18-004536-0497-TR-2	MARIELA PORRAS RETANA	112200285	BNK057	JS3TE04V1J4100530
18-004817-0497-TR-3	BTICINO COSTA RICA. S.A	3101022032	CL269725	ZFA263000C9167119
18-005616-0497-TR-2	DIAZ ALVARADO LUCIA	114940355	NJM874	KNADN512BH6058413
18-005616-0497-TR-2	BARRANTES HERNANDEZ ROSSY STEPHANIE	401950514	MOT-375909	LALPCJ098D3000099
18-005393-0497-TR-1	INTRUSOS EN LA PISTA HUETAR S.A	3-101-292096	CL235837	MMBJRKB408D069189
18-005393-0497-TR-1	SEBASTIAN SIBAJA GOMEZ	1-1097-0421	BHG420	MA3FC31S0FA738402
18-005723-0497-TR-1	NIDIA ARAYA SALAZAR	4-0116-0863	BDP473	JTMBD33V30D032925

18-005723-0497-TR-1	JONATHAN MORA CASCANTE	1-1185-0534	MOT164891	LLCLP230771B71392
18-005700-0497-TR-2	GIOVANNY JARA ARAYA	1-0815-0415	BDN096	JTDBT92360L046085
18-005708-0497-TR-2	HANNIA AGUERO GUERRERO	1-0784-0824	MOT355030	LBPKE1298D0120439
18-005498-0497-TR-3	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA S.A	3-101-514995	HB003381	86712
18-005653-0497-TR-3	EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	3-005-045142	BHD131	5N1AR2MM7EC690270
18-005653-0497-TR-3	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3-101-004929	AB007263	WMARR8ZZXGC022077
18-005697-0497-TR-3	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS S.A	3-101-070526	HB004146	9532L82W1JR808463
18-005697-0497-TR-3	BUSETAS HEREDIANAS S.A	3-101-058765	HB002419	9BM3840737B511322
18-005729-0497-TR-3	ATI CAPITAL SOLUTIONS S.A	3-101-276037	CL280107	JLBF84PEFKU20149
18-005661-0497-TR-3	GERMAN TREJOS GUERRERO	1-0673-0029	MOT641526	L5YTCKPA3H1164128
18-005703-0497-TR-3	MARIA VIQUEZ LEON	4-0215-0459	MOT529762	LC6PCK1MXG0000080
18-005710-0497-TR-4	PEDRO RIOS ALDANA	PAC02018843	MOT342543	MD2A12DZ9DCC00138
18-005730-0497-TR-4	BUSETAS HEREDIANAS S.A	3-101-058765	HB002412	9BM3840737B501717
18-005722-0497-TR-4	DAYANARA SOLANO CANALES	1-1568-0476	258080	NC751531
18-005804-0497-TR-1	TRANSNAFU S.A	3-101-652047	702098	SALLAAA147A430623
18-005594-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL286330	MR0FZ29G4G2576573
18-005736-0497-TR-1	MOISES MASIS SEGURA	4-0143-0979	415167	KMJRD37FPVU363535
18-005764-0497-TR-1	ANC CAR S.A	3-101-013775	BJH192	JDAJ210G0G3012388
18-005772-0497-TR-1	ELIETTE VILLALOBOS GUZMAN	1-0386-0107	BPW830	JTDBT4K35A1381127
18-005784-0497-TR-1	GRUPO HAYAT DE CENTROAMERICA	3-101-739196	BNQ215	KL1CD6B11FC735000
18-005796-0497-TR-1	BRIAN GROSSE DOUGLAS	RESIDENTE 204267468	363169	JN1TBSY61Z0502632
18-005741-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL271634	KMFWBX7HADU544543
18-005741-0497-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3-101-134446	BLY089	MMBGUKS10HH001577

18-005757-0497-TR-2	ANACEDIN ACEVEDO CHAVES	6-0112-0759	755417	JS2YA21S885103120
18-005777-0497-TR-2	JOSE RIOS HERRERA	1-0819-0737	MOT293277	L5DPCKB28AZL00800
18-005785-0497-TR-2	ELIAN MENA TRUJILLO	2-0677-0254	270826	1N4GB22BXL771982
18-005793-0497-TR-2	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S.A	3-101-013407	C167742	LYC2CJ713H0002851
18-005805-0497-TR-2	ANTHONY BARQUERO MORA	4-0190-00919	709126	LZSJCMCL4E5000424
18-005809-0497-TR-2	CREDI Q LEASING S.A	3-101-315660	BGY602	KMHCT41BEFU744038
18-005649-0497-TR-3	LAURA MORALES ESPINOZA	1-1112-0571	429469	KMXKNE1CP1U414315
18-005649-0497-TR-3	CARLOS SALAZAR FERNANDEZ	3-0309-0275	287013	JT2AE92W2J3064321
18-005742-0497-TR-3	MB LEASING S.A	3-101-668666	BKW461	JMYXTGF2WHJ000282
18-005742-0497-TR-3	STEPHANIE MORALES GONZALEZ	1-1617-0487	MOT630663	LBBPEJ3E0JB844617
18-005762-0497-TR-3	ARRIENDA EXPRESS S.A	3-101-664705	BPQ737	MA3ZF63S9JA226956
18-005770-0497-TR-3	AUTOTRANSPORTES GIJOSA LIMITADA	3-102-065462	HB002314	9BWRF82W76R612714
18-005782-0497-TR-3	JOSE LORIA LOPEZ	2-0213-0919	368522	JT2EL44A6M0078188
18-005786-0497-TR-3	TRANSPORTES UNIDOS CUATROCIENTOS S.A	3-101-072996	HB004108	9BM384078AB696460
18-005786-0497-TR-3	LUIS DIEGO RODRIGUEZ CAMPOS	4-0176-0928	565594	KNADC243246204013
18-005798-0497-TR-3	IVIS RIOS VASQUEZ	5-0265-0928	BQJ495	MA3WB52SXKA401369
18-005779-0497-TR-4	AMERICA CONSTRUCCIONES S.A	3-101-257958	C165283	1M1AW07Y6GM056848
18-005799-0497-TR-4	NURIA PADILLA QUESADA	5-0229-0531	578751	TC791851
18-005799-0497-TR-4	CARLOS VENEGAS DELGADO	1-1433-0777	674302	TC513422
18-005662-0497-TR-4	DAHO POZOS DE COSTA RICA S.A	3-101-326818	CL280154	JAANPS71L17100003
18-005751-0497-TR-4	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3-101-538448	SJB12566	JTGFB518801011962
18-005763-0497-TR-4	LUIS VARGAS CHINCHILLA	1-0594-0835	CL147367	KMFGA17NPMU030416
18-005763-0497-TR-4	MARIA FONSECA VARGAS	4-0204-0864	BNJ903	9BRB29BT4H2162060

18-005787-0497-TR-4	LETICIA OBANDO VILLEGAS	5-0330-0148	LTC004	KNAPH812DG5064275
18-005628-0497-TR-2	ALPIZAR S.A	3-101-074028	AB 005862	1BAGNBKA36F233856

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-001357-0804-TR	ALPIZAR RIVERA OLGA PATRICIA DE GERARDO	02-0418-0347	240092	JT3VN39W7L8010583
18-001357-0804-TR	AGENCIAS FEDURO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-337371	C164891	1FUJA6CKX4LM25188
18-001357-0804-TR	AGENCIAS FEDURO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-337371	S029208	1GRAA0621XB126706
18-001347-0804-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3-101-083308	CL 295509	LJ11PBBC4H6000185
18-001318-0804-TR	MANOLO DE LA TRINIDAD CORELLA RODRÍGUEZ	06-0239-0468	731381	NC716028
18-001318-0804-TR	LUIS ÁNGEL MORA BADILLA	01-0865-0446	CL-152433	JAAH0740989
18-001472-0804-TR	WENDY GARRO BARRANTES	01-1135-0337	GTN524	SJNFBAJ11HA690678
18-001472-0804-TR	FABIANA CALDERÓN MATA	01-1417-0075	BPK486	LSGKB54HXJV031250
18-001472-0804-TR	AQUILES ORTIZ ELIZONDO	01-0103-0189	TSJ002597	JTDBJ21E204017256
18-001285-0804-TR	ARRENDADORA CAFSA S.A.	3-101-286181	CL-295246	MR0HZ8CD4G0500051
18-001275-0804-TR	GILBERTO SEGUNDO RIVERA JIMÉNEZ	1-0797-0197	CL-307548	3N6CD33B9ZK355364
18-001295-0804-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3-101-315660	BHB420	KMJWA37RBFU688502
18-001394-0804-TR	OSCAR ALFARO ZÚÑIGA	1-1069-0282	LBR174	JS3TD04V6C4102411
18-001439-0804-TR	MARIA TERESA GÓMEZ TENORIO	06-0201-0650	MSH593	JTDBT123410141622
18-001488-0804-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-134446	CL 305429	3N6CD31B9JK833225
18-001488-0804-TR	MISSON LAKES SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-620060	CL 278597	1D7HA18N82J253592
18-001459-0804-TR	EVELIO QUESADA GONZÁLEZ	01-0532-0440	TSJ002632	JDAJ210G001080061
18-001476-0804-TR	ASOCIACIÓN GUIAS Y SCOUT DE COSTA RICA	3-007-045337	CL236552	MPATFS54H9H501120
18-001456-0804-TR	AROSEMENA LÓPEZ CLEOTILDE	08-0077-0445	644572	JS3TD62V5Y4125532

18-001481-0804-TR	ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101008739	CL 255158	JAANLR55EB7100165
-------------------	---	------------	-----------	-------------------

18-001431-0804-TR	ALVARADO ARAYA VERNY GERARDO DE JESÚS	106750481	232793	JT2AE93E0K3183475
-------------------	--	-----------	--------	-------------------

JUZGADO DE TRABAJO, CONTRAVENCIONAL, TRANSITO, PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE TILARÁN

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
---------------	-------------	-----------	----------	-----------

18-000076-1571-TR	GARRO QUESADA ILEANA	105540994	C 029868	JG3106622
-------------------	----------------------	-----------	----------	-----------

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
---------------	-------------	-----------	----------	-----------

18-000086-1455-TR	COMERCIALIZADORA SIVALAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-457712	CL 253689	KMFGA17BPBC149270
-------------------	---	--------------	-----------	-------------------

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARRITA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
---------------	-------------	-----------	----------	-----------

18-000130-1748-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BPJ-170	MR2B29F39J1084879
-------------------	--------------------------	------------	---------	-------------------

18-000130-1748-TR	PERALTA BEITA WILFREDO	600650764	C-140869	TC051755
-------------------	------------------------	-----------	----------	----------

18-000111-1748-TR	CARMEN SALAS MONTERO	109430677	BJH260	JN8AZ08T23W108957
-------------------	----------------------	-----------	--------	-------------------

18-000151-1748-TR	RAFAEL ANTONIO MORALES BOZA	203780735	MOT-455288	LKXYCML0XF0014434
-------------------	-----------------------------	-----------	------------	-------------------

18-000151-1748-TR	SOCIEDAD LEASING (COSTA RICA), S.A.	3101692430	BJV347	MR2BT9F38G1206315
-------------------	--------------------------------------	------------	--------	-------------------

18-000103-1748-TR	YESENIA DEL CARMEN VENEGAS QUESADAS	0602610893	PB 003044	JTF5K22P000018787
-------------------	--	------------	-----------	-------------------

18-000094-1748-TE	FROILAN SERRANO SANDI	109910701	CL-277948	VZN110N007524
-------------------	-----------------------	-----------	-----------	---------------

18-000108-1748-TR	MADRIZ GARCIA LUIS GERARDO	302160495	CL-146487	JAACL14L0J77221788
-------------------	----------------------------	-----------	-----------	--------------------

18-000107-1748-TR	JOHANNACORONADO CHAVARRIA	603430427	CL253444	JALC4B14717007601
-------------------	---------------------------	-----------	----------	-------------------

18-000116-1748-TR	FRANCISCO LEONEL PICHARDO MARTINEZ	155816639930	573920	LXYJCNL08G0245786
-------------------	---------------------------------------	--------------	--------	-------------------

18-000140-1748-TR	ACCESORES Y RESPUESTOS PARA BICICLETA S.A	3101363699	C-164798	1FVACWS06HW53616
-------------------	--	------------	----------	------------------

JUZGADO DE TRÁNSITO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
---------------	-------------	-----------	----------	-----------

17-005003-0174-TR	JONATHAN GERARDO BASTOS SÁNCHEZ	206270518	687769	JHLRE48307C207627
-------------------	---------------------------------	-----------	--------	-------------------

17-011603-0174-TR	REP LEGAL ALQUILERES ROSOL S.A	3101291780	CL 202771	KMCFD17APSU222025
18-000643-1756-TR	FABIOLA MARÍA CAMPOS GONZÁLEZ	115380468	BBS559	VZN1859017283
18-000643-1756-TR	JUAN LUIS QUESADA MORALES	301980731	CL 253443	LFWA4HB969HA00013
18-004733-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A	3101065720	SJB 016031	9BM382188HB037714
18-004733-0174-TR	MARTA EUGENIA GÓMEZ SABORÍO	105070821	CL 179174	1N6SD16S6LC358652
18-004773-0174-TR	KIMBERLY MARÍA MORA MENA	115170307	BKM746	MALAM51BAHM667256
18-004773-0174-TR	REP LEGAL KINERET S.A	3101025306	MDV009	WMWSU3107DT616227
18-004903-0174-TR	REP LEGAL JARDINES TROPICALES ACME DE COSTA RICA S.A	3101642787	CL 196430	KN3HDP3353K961965
18-004903-0174-TR	CARLOS GERARDO MADRIGAL ROMERO	303190629	617722	KMHVF24N3XU580865
18-005573-0174-TR	REP LEGAL COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS IMPORTADOS ARCA S.A	3101133328	CL 249660	FE71PBA20169
18-005773-0174-TR	IRMA BRIONES GUTIERREZ	800730452	217065	3N1BJAB13R014955
18-006133-0174-TR	GERMAN ABARCA RIVERA	601670105	C 156252	JAAN1R71L37100005
18-006143-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES MORAVIA S.A	3101054596	SJB 008624	KMJTA18VP1C900036
18-006393-0174-TR	CHERRY AUXILIADORA VENEGAS DURAN	107560991	BMM426	5N1AR18W67C603001
18-006393-0174-TR	REP LEGAL ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA S.A	3101129386	KGV111	5KBRL6890JB900272
18-006473-0174-TR	ANDREA JULIANA FONSECA RAMÍREZ	303950676	BNX588	JTDBT923581295680
18-006473-0174-TR	REP LEGAL BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	C 168727	3ALHCYCS3HDJU6065
18-006513-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	C 163192	JAAN1R71KE7100130
18-006613-0174-TR	MARIO VILLALOBOS GONZÁLEZ	400890383	TSJ 004077	MR2BT9F34H1226949

18-006673-0174-TR	JOAN FIGUERES SURROCA	108760997	CL 223009	8AJFR22G604521995
18-006833-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A	3101065720	SJB 015220	LA9C5ARY4GBJXK049
18-006843-0174-TR	CARMEN MAGALY VEGA POVEDA	107440132	280572	JN1PB25S3JU016558
18-006853-0174-TR	MEYLING DE FÁTIMA MONTENEGRO VIVAS	RES 155815355803	BQH875	KMHCT4AE0DU305109
18-006863-0174-TR	JENNY MARÍA GONZÁLEZ ÁLVAREZ	205620798	C 139336	2FUPDSYB2VA617196
18-006873-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 303596	MR0ES8CD8H0227639
18-006923-0174-TR	NATIVIDAD DEL CARMEN ANGULO SEQUEIRA	502190754	TSJ 003809	KMHCG45C43U456160
18-006923-0174-TR	REP LEGAL MICROBUSES RÁPIDOS HEREDIANOSS.A	3101070526	HB 002336	KL5UM52HE7K000062
18-006943-0174-TR	ELMER LEANDRO UREÑA RAMÍREZ	603850096	BNH982	JTDBU4EE1B9168639
18-006943-0174-TR	REP LEGAL INVERSIONES JEG DEL NORTE DE ZARCERO S.A	3101553562	C 153561	787478
18-006953-0174-TR	WENDY ALMANZOR CORRALES	110830402	573103	2C1MR2222W6714002
18-006983-0174-TR	ROSIBEL BADILLA ROBLES	303740932	747000	JS3TE62V9Y4106625
18-006983-0174-TR	FREDDY DÍAZ CHACÓN	108440780	C 151356	JS3700973
18-007053-0174-TR	SHEANNY DÍAZ VALERÍN	111620804	MTK783	KMHCT51CADU086893
18-007053-0174-TR	REP LEGAL PRESTARTE RÁPIDO DE COSTA RICA S.A	3101705221	BNS508	3N1CN7AP3CL821641
18-007133-0174-TR	RUTH DEL SOCORRO FAJARDO JARQUIN	RES 1558186325348 33224	833224	JTEBH9FJ10K015306
18-007193-0174-TR	EDUARDO DARIO GUERRERO ALVARADO	206880399	MOT 293246	LAEMNZ40X9B801807
18-007233-0174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	CL 295977	JHHAFJ3H5EK002717
18-007233-0174-TR	REP LEGAL C.A.R CERO TRES S.A	3101601184	RPB821	KMHJT81BBCU540837

18-007253-0174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	MBZ423	WDC0J4GB7JF343621
18-007303-0174-TR	MARIBELL SOLANO SANABRIA	106290226	488139	EL420367850
18-007303-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 003172	LA6A1M2M8JB400652
18-007403-0174-TR	REP LEGAL FILTROS TEXTILES FILTEX LTDA	3102080717	XTL777	JN1JBNT32HW003230
18-007423-0174-TR	REP LEGAL BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	C 162652	JHHZCL2H3EK004250
18-007523-0174-TR	JUAN MANUEL ROJAS BRICEÑO	501560988	HRR962	KMHCT41DBHU305086
18-007523-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 002078	9BM3821886B482507
18-007593-0174-TR	YURLEY MERCEDES ORTIZ VARGAS	109340503	797479	JACS7906075
18-007593-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 003174	LA6A1M2M7JB400643
18-007703-0174-TR	REP LEGAL CRAISA QUIMICA S.A	3101140374	CL 301009	KNCSHY71CG7981832
18-007703-0174-TR	IVETTE PATRICIA ALPIZAR GONZÁLEZ	106090518	230097	EL500003779
18-007793-0174-TR	OLGA MARTA SANCHO VEGA	202390230	C 163925	1FVACXDC67HY71333
18-007823-0174-TR	INGRID ELENA ÁLVAREZ MYRRIE	116290741	BLN647	JTDBT923X71009000
18-007823-0174-TR	MARTHA MARÍA MURILLO MORA	900640930	MOT 585580	JH2RC44E42K620196
18-007833-0174-TR	CAROLINA ARAYA MARIN	110340424	BKY702	JTEGH20V610040532
18-007853-0174-TR	RODRIGO ANTONIO GUTIÉRREZ LINARES	115930558	MOT 495126	LLCLMM2A7GA100205
18-007873-0174-TR	JONATHAN GERARDO GONZÁLEZ MORA	110900564	BPP363	JTDBT903991319578
18-007903-0174-TR	DIEGO ALEJANDRO RUDIN ARGUEDAS	113920375	668067	93YBB01256J749055
18-007943-0174-TR	VINICIO GUZMÁN GUTIÉRREZ	116090140	MOT 598728	LBPKE1308H0119751

18-007953-0174-TR	REP LEGAL SERVICIOS GENERALES DE TRANSPORTES CM S.A	3101417947	C 167973	5N385455
18-007973-0174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	BQT440	MMBGNKR30JH002584
18-007973-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 003180	LA6A1M2M4JB400678
18-007983-0174-TR	RANDALL GERARDO CARRANZA JIMÉNEZ	108230080	TSJ 004936	JTDBT903X94054006
18-008123-0174-TR	REP LEGAL DAYEHEI S.A	3101123105	CL 092167	KMHPB11APGU028692
18-008133-0174-TR	FERNANDO ROJAS VENEGAS	107400574	BBB153	JS3JB43VXC4101672
18-008163-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BPX655	MA6CG6CD3JT001234
18-008193-0174-TR	REP LEGAL ASOCIACIÓN CRISTIANA OPERACIÓN MOVILIZACIÓN COSTA RICA	300205565	CL 303993	3N6PD23YXFK001347
18-008193-0174-TR	MINELY FLORES DE GRAVIA	601820688	900964	JMYSNCS1ABU000866
18-008223-0174-TR	JUAN MIGUEL MARIN PADILLA	108450938	TSJ 3109	KMHCG45C05U612147
18-008223-0174-TR	JOSÉ ADOLFO JULE CHINCHILLA	701420650	MOT 582906	RKRSEB81XHA001173
18-008253-0174-TR	REP LEGAL RUTA OCHENTA Y TRES AB S.A	3101211123	SJB 13421	KL5UM52HEBK000242
18-008273-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES MORAVIA S.A	3101054596	SJB 012931	KL5UM52HEBK000221
18-008303-0174-TR	REP LEGAL CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACIÓN S.A	3101053546	CL 174649	JAATFR54HY7107168
18-008313-0174-TR	MARIO ALBERTO GUEVARA MATARRITA	503140472	BMN063	JTDBT4K35A1378311
18-008323-0174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LTDA	3102005183	SJB 008857	KL2FE50JE3P000380
18-008323-0174-TR	JORGE ENRIQUE CANTILLO CORTES	104000787	BGQ205	JMYXTGF3WZF000102
18-008353-0174-TR	MARIELA SOTO LUNA	205530254	BDZ713	JTDAT1235Y5013379
18-008363-0174-TR	REP LEGAL ARRENDADORA DESYFIN S.A	3101538448	TRC359	MRHGM6660GP020119

18-008373-0174-TR	FLOR DE MARÍA OVIEDO OBANDO	102690492	250048	2T1AE91A8MC124126
18-008383-0174-TR	REP. LEGAL DISTRIBUIDORA COOKIES UNO S.A	3101638595	MYB007	WBA3A1109FP795643
18-008383-0174-TR	MANIANNE NATHALIA CORDERO NAVARRO	116700393	BQP020	KMHCT4AEXEU648219
18-008863-0174-TR	DAVID SALAS CASTRO	113460573	KCB999	MALA851CBHM508589
18-008863-0174-TR	REP LEGAL DISCAR S.A	3101010067	SJB 010631	KL5UM52FE6K000041
18-006871-0174-TR	DIANA CRISTINA FRUTOS VENEGAS	115000758	BCH000	LB37122S3CH007316
18-006871-0174-TR	REP. LEGAL DE COOPERTIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS RL	3004045200	SJB 011758	KL5UM52HE8K000118
18-007581-0174-TR	GUILLERMO AMARO GONZALEZ	3,1502195230008 8E+016	569304	1NXAE04B5RZ221404
18-007631-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPORTES PUBLICOS LA UNION S.A.	3101054127	SJB 016308	LL3AJCDHXHA000007
18-007631-0174-TR	REP. LEGAL DE BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	CHF338	WDDWF4FB1HF506279
18-008832-0174-TR	REP. LEGAL DE ESCUELA SAN GREGORIO SOCIEDAD ANONIMA	3101080710	TCH001	SALLAAAF4CA632695
18-008922-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A	3101008737	SJB 009922	9BM3840735B399288
18-008052-0174-TR	ANA REBECA SANCHEZ MORALES	114660151	475144	JT2EL46S2P0291990
18-008052-0174-TR	ANA LORENA BARQUERO HERNANDEZ	303430541	TSJ 005086	KMHCM41AABU593873
18-008442-0174-TR	ANA GUISELLE GODINEZ FLORES	114330432	MOT 467040	LZSPCJLG1F1904543
18-008522-0174-TR	REBECA MARIA CHAVES VASQUEZ	111510153	DFR010	MALC281CBJM347655
18-008271-0174-TR	DOUGLAS FERNANDO MADRIGAL CESPEDES	107010841	MOT 649604	LKXYCML40J0003728
18-008271-0174-TR	EDGAR RODRIGO DEL SOCORRO HERNANDEZ UMAÑA	105510387	BKS688	MA3VC41S3HA192506
18-007791-0174-TR	NIDIA VANESSA CARPIO ROJAS	116510551	387677	KMHJF31JPNU165505

18-008462-0174-TR	HARLAND DE LA TRINIDAD ALFARO MURILLO	109830166	BDK341	KMHST81CCDU029616
18-008462-0174-TR	REP. LEGAL DE GRUPO PROVAL S.A.	3101213699	769650	JTFJK02P700011416
18-008682-0174-TR	ALONSO TRINIDAD ROJAS MENDEZ	602430084	535344	JN1EB31P8NU105837
18-006261-0174-TR	MARIA DEL ROCIO BARQUERO SALAZAR	204050413	C 131023	1FUVDZYB2SH587963
18-006611-0174-TR	LIDIETTE ARIAS ASTUA	103800349	BDZ400	3GNCJ8CE5DL176218
18-006671-0174-TR	REP. LEGAL DE EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 012998	9532F82W2BR148300
17-007402-0174-TR	REP. LEGAL DE COMERCIAL ALDEA GLOBAL NAVARRO Y ASOCIADOS S.A.	3101620837	901552	JTDBT903794046476
18-008691-0174-TR	MARCIA ISABEL QUIROS QUIROS	115080903	BHL558	MR2BT9F30F1143399
18-007691-0174-TR	GUIDO FERNANDO DE LA CHACON BRENES	106240323	318739	1Y1SK6142JZ070907
18-007831-0174-TR	REP. LEGAL DEL EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 011029	9BM3840737B500513
18-007921-0174-TR	MAURICIO GONZALEZ MIRANDA	106880273	423533	EL46B5M0133042
18-007921-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPORTES MH & COCO SOCIEDAD ANONIMA	3101709337	C 157298	50410
18-008041-0174-TR	MINOR ADRIAN SALAZAR MONGE	109260696	MOT 369952	LBPKE1309D0098547
18-008041-0174-TR	CARLOS EDUARDO GUZMAN GARITA	603570934	CL 293804	MR0KS8CD3H1033811
18-008061-0174-TR	LUIGI GONZALEZ FALLAS	105290566	861143	JTDBJ21E304007044
18-008061-0174-TR	LOIDA DENIA CUBILLO ORTIZ	502190038	878621	JTDBT923701408498
18-008241-0174-TR	REBECA MATAMOROS TORRES	111790269	BPD764	KMHCT41EBBU151544
18-008531-0174-TR	ROCIO EFIGENIA LAGOS TRUJILLO	800790781	BPJ978	MALA851AAJM677418
18-008531-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTOS CORCOBADO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101129230	BJT478	JN1TC2E26G9000128

18-007181-0174-TR	LINA MARIA DUQUE HOYOS	800960992	BCH796	JTDBT92310L023829
18-007181-0174-TR	MARIA AUXILIADORA CESPEDES DURAN	104740094	CL 226088	KNCS0322XS461948
18-008245-0174-TR	GARRO MATARRITA GRACIELA	702260920	BNZ540	KMH041LBEU884221
18-008245-0174-TR	SIBAJA BACA EDUARDO ANGEL	109230903	MOT 546937	LZSPCJLG3H1900660
18-007745-0174-TR	MURILLO ARIAS ILEANA	204370271	827945	JTDBT923301385205
18-007845-0174-TR	SANCHEZ AGUILAR MAGALY MARIA	110060880	BJN871	KMHCG41BP1U263861
18-007965-0174-TR	ROJAS RETANA ENRIQUE GERARDO	104980044	BMF496	JTDBT4K34A1387453
18-008515-0174-TR	RAMIREZ GRANADOS FELIX ENRIQUE	304340750	BDK444	KMHCG41BPXU027008
18-007615-0174-TR	CASTRO BOSCHINI LUIS	107650972	CYC318	3GNCJ7CE6FL249075
18-007615-0174-TR	RODRIGUEZ VALVERDE CARLOS LUIS	401110751	BND081	MR2K29F38H1053472
18-008255-0174-TR	MONTERO FLORES KATTIA	107860459	752322	1J4FJ68S7WL223752
18-007695-0174-TR	HIDALGO MONGE MARIO ARNOLDO	112790353	C 027531	1FUPYDYB7GH246003
18-007695-0174-TR	LAVACAR EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101277974	BJK876	1HGCM55706A500111
18-008205-0174-TR	MUNGUIA MOLINA LUCRECIA	107910759	BHM825	KL1FC6E65FB011940
18-008205-0174-TR	GARRO ARIAS MERLIN ALBERTO	109790033	BQK624	KMHCT4AE3EU623226
18-008525-0174-TR	DANNY MAURICIO CALDERON MOLINA	114010816	MOT 453796	LXMPJLE7D0031805
18-008695-0174-TR	FALLAS CAMACHO JOSE ALVARO	102230459	TSJ 001499	3N1EB31S3ZK700931
18-008665-0174-TR	CALVO DELGADO KARLA	303100722	759793	JTDBT923604032813
18-008665-0174-TR	CORPORACION AUTOMOTORA M Y R INDEPENDIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101524177	BHH361	MALA841CAF046521

18-008585-0174-TR	SILES CUBILLO JOHNNY ALBERTO	107200718	HB 003205	KMJRD37FPWU390219
18-007566-0174-TR	TRACTORES ESCAZU S,A	3101070966	C 145239	9BM6931826B457680
18-007686-0174-TR	VALVERDE CAMACHO RONNY FRANCISCO	107720214	MOT 115901	9C2ND07002R300006
18-007966-0174-TR	SERVICIO S A Z DIVERSOSO DE NEGOCIOS S,A	3101081912	LRS789	WAUZZZF4XHA002238
18-008306-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S,A	3101134446	BQK039	MR2K29F35J1120793
18-008336-0174-TR	TRANSPORTES GALIANO S,A	3101314310	C 135185	1FUVDSEB8VL653011
18-008336-0174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA S.A	3101054596	SJB 12930	KL5UM52HEBK000220
18-008426-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	MOT 523210	9C2MD3400GR520368
18-008486-0174-TR	ESPINOZA PONCE GERALDINE DE JESUS	800860313	MOT 647394	MD2A21BY2JWE48789
18-008646-0174-TR	REPUESTOS Y REPARACIONES NARANJO S,A	3101392828	CL 302492	MR0FZ29G8F2547415
18-008656-0174-TR	PEREIRA RODRIGUEZ JENNIFFER	116620936	SJB 9404	KMJRD37FP3K572197
18-008686-0174-TR	VARGAS CARVAJAL EVELYN	109750783	898077	KMHCT41CACU048490
18-008686-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 11590	9BM3840738B544676
18-008776-0174-TR	SEGURA NAVARRO CARLOS RAMIRO	110340053	MOT 272786	LBPKE129390032468
18-008776-0174-TR	SOTO RAMIREZ SOFIA	303720430	510558	JDAM101S000509628

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE POÁS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000524-0899-TR	FONSECA GOMEZ MARÍA IDALI	2 0460 0618	BLQ002	KMHCT4AE1CU249213
18-000146-1478-TR	ORTIZ SOTO MARÍA CRISTINA	1-03870942	488357	KMXKPE1BPNU014471
18-000146-1478-TR	MEZA AGUIRRE MANFRED JOSEPH	1-1552-0997	BMM791	JTDBT923381283303
18-000143-1478-TR	CORPORACION MEGASUPER SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR DAVID RICARDO SALAZAR VINDAS	3-101-052164 / 1-956-475	CL239229	KN3HNP6D34K044906

18-000132-1478-TR	CARMONA ARCE BRAYAN JOSE	2-650-254	MOT 369060	LZSPCJLG8E1900844
18-000140-1478-TR	URBINA OVIEDO MISALE ANTONIO	155812164611	MOT 432475	LV7MGZ405FA904311
18-000157-1478-TR	MB LEASING, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR JOSE TAYLOR COKER	3-101-668666 / PA0090430	BGR187	5YFBU0HE4FP174827
18-000155-1478-TR	ALFARO MORERA MARGARITA	2-0309-0019	849827	MMBGKH80BF006636
18-000155-1478-TR	ARIAS CONEJO BERNARDA MAYELA	2-507-0115	671866	MC735491
18-000158-1478-TR	SOLORZANO PÉREZ DANIEL ALBERTO	1-11440-0385	DSP790	KNAB2512BJT061586

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA,
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

1 vez.—O. C. N° 2018-086528.—Solicitud N° 29-DP-18.—(IN2018299048).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO DE TRANSITO DE CARTAGO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
180033700496TR	MARITZA MONTERO WALKER	302520636	FYM114	JMYLRV96WVGJ000400
180035630496TR	ANA VIRGINIA DELGADO VARGAS	107640305	494099	2C1MR2462N6739948
180035100496TR	MAURICIO VARGAS BRENES	304640863	MOT 475606	9F2A71251G2000086
180036350496TR	TORRES PEREIRA MIGUEL	302520772	744786	KMHJF31JPRU719318
180035180496TR	JOSELYN MARIA MIRANDA HERNÁNDEZ	115920299	BJC625	JTDBT923971085744
180036410496TR	ARAYA NUÑEZ GERMAN	303970297	BBF715	TMZD33V505214960
180035220496TR	KIMBERLYN FONSECA FERNÁNDEZ	304440630	MOT645357	LWMYCMLC9G1000040
180036550496TR	ERIK QUESADA RAMIREZ	110500203	JHV506	JHLRM4870CC201374
180036550496TR	LUIS ALBERTO MONGE MENA	108570337	FMG195	KNAPB81ADF7662189
180036020496TR	MIGUEL ANGEL ARCE VEGA	401890335	634063	VF1BM050E31102192
180036060496TR	FRANCISCO SOLANO CECILIANO	111070662	757504	KMHCG45C41U194010

180036590496TR	TEYLOR DAVID SABORIO FERNANDEZ	304820149	352899	KMHVF21NPTU319848
180036100496TR	ESTEBAN DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ	303950154	BGD899	JS2ZC82S3F6300011
180036180496TR	JOSE PABLO VILLAVICENCIO ARRIETA	113120641	BKR459	LB37624S5GL000563
180035660496TR	EVELYN ALPIZAR RODRIGUEZ	202800455	BDN839	KMHCG41GP2U334300
180035660496TR	SERGIO CHAVARRIA CAMPOS	701300212	595780	JA3AD59GXSZ001918
180035680496TR	SANTIAGO PEREZ GRANADOS	302060906	TC 610	3N1JH01S2ZL116476
180035780496TR	ALEJANDRA CAMACHO MONGE	303330977	678388	VF33CN6AL7S00719
180031080496TR	RONALD ALEJANDRO CERDAS ALVARADO	111200998	MOT110925	9C2MD28972R400022
180033180496TR	VICTOR MANUEL SOLANO RAMIREZ	303280767	MOT590483	LLCLGM307JE100217
180036940496TR	LUZ MIRA AGUILAR AZOFEIFA	601160322	BGT963	MA3ZF62S9FA506580
180036720496TR	JOSE FRANCISCO CASTILLO ARAYA	303850206	JFC181	MALA851ABJM793260
180033400496TR	CINTHIA MARIA CARRANZA VARGAS	110960214	CCV011	JTDBT4K35C1417563
180037390496TR	MARIANO CHAVARRIA VILLALOBOS	105190855	BLJ430	JTDBT923081228176
180037400496TR	RODOLFO VILLALOBOS VARGAS	401320623	580068	1J4GL48K65W563233

180037460496TR	ROBERTO CARLOS SOLANO ARIAS	303540139	BJS218	KMHDN51AP1U036778
180035310496TR	AMED ALONSO VILLALOBOS OBANDO	115410998	VLL002	V75W2J018296
180036520496TR	ERNESTO GOMEZ SANCHEZ	303430401	BNG494	JTDBT903491309332
180036520496TR	LUIS YANAN RAMREZ VIQUEZ	304410598	MOT 418399	LXYJCNL09F0213816
180035790496TR	JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ FALLAS	110430626	BGQ869	KMHCT41BAEU661654
180035790496TR	BERNARDITA PATRICIA GUEVARA VALERA	900870192	MNG216	MMBXNA03AGH000289
180036670496-TR	FLOR DANIELA JIMÉNEZ SOLANO	206410713	BDC354	JTDBL42E70J110201
180037190496TR	JAZMIN DAYANNA SANABRIA GOMEZ	304960760	510174	2CNBE1864S6909731
180037190496TR	YENDY PAOLA MENDEZ ABARCA	109640500	BBY208	KMHCG41BPXU017837
180036770496TR	KATTYA VANESSA MADRIGAL CALVO	109870863	463700	MC804068
180036770496TR	FRANKLIN DE JESÚS FERNÁNDEZ MORA	114950922	MOT 432761	LB425PCK1FC001392
180037230496TR	ZAINDEL ATHZAYENSSIE MONTENEGRO MONTANARI	303860735	BCT338	MALAM51CADM195742
180037330496TR	ROSIBEL DEL ROSARIO MUÑOZ CARRANZA	20595027	545532	9BWHB49N94P003906
180014060491TR	MARIA CECILIA LEITON MADRIGAL	301840894	C25622	JALFSR11FK3600683

180037430496TR	MARIA GABRIELA SABORIO DE LA ESPRIELLA	105720355	857413	KNAFU411BB5340522
180037060496TR	RAQUEL ROJAS TORRES	303490481	CL283030	MR0FZ29G9F2550968
180037140496TR	RICARDO ERNESTO BRENES SALAS	108460542	BQB819	MR2B29F31J1111508
180037570496TR	MARJORIE BUSTOS VARGAS	601250539	FBB000	JN8AS58T88W001260
180037160496TR	JONATHAN EDUARDO PORRAS MESEN	304040481	558304	MA3ECA11S00996462
180037220946TR	JORGE HUMBERTO HERNANDEZ SOLANO	303230013	KVB153	MA3ZF62S5DA221131
180032470496TR	FRANCISCO MARINA BRENES SEGURA	301981349	477053	KMHJF31JPNU212110
180037840496TR	SANDRA MARTINEZ SANCHO	303140336	MOT 391881	L5DPCKF37EZM01397
180037880496TR	CLAUDIO VALVERDE BARQUERO	112820189	722319	1HGEJ1269PL013995
180037880496TR	SERGIO MORA NAVARRO	302220930	HKK173	JTMZF4DV1AD020061
180038040496TR	JESÚS MANUEL GUERRERO SERRANO	115430560	BFH580	JTDBT92340L051835
180038060496TR	GRACE ELENA FALLAS ARCE	108450646	561345	2C1MR2465N6810141
180038140496TR	ARGENIS ANTONIO ARGUEDAS BONILLA	304010387	264266	KMHVF22J5NU538064
180038200496TR	JOHANNA CRISTINA BRENES RAMÍREZ	108710012	BBV734	JTDBT123850354921

180038220496TR	ROSA ROMERO MONGE	301430602	651808	KL1TD51Y26B010987
180038220496TR	RONALD ALEXANDER MOLINA ALVARADO	303450500	BCD579	KMHVA21NPVU242073
180030740496TR	EDUARDO UMAÑA FERNANDEZ	203850501	778232	JTDBR42E409021024
180038240496TR	MILENA MARIA CRUZ CRUZ	107130620	CL257477	WV1ZZZ2HZCA000929
180038280496TR	ADELITA AUXILIADORA CASTILLO FUENTES	303580340	456005	KMHVF21NPRU038214
180038300496TR	CRISTINA MARIA GÓMEZ CHACON	303700814	CL286788	MM7UP4DD9GW460108
180011860491TR	ALILLETH SALAS SOLANO	302100996	TSJ 3773	JTDKTUD33DD551050
180011860491TR	ERICK ALBERTO UMAÑA DURAN	112460312	MOT 563729	LZL20Y302HHH40064
180038700496TR	MARIA ISABEL MARIN AGUILAR	900580113	BHX805	KMHCG41FP1U264635
180038490496TR	MARIA GABRIELA PICADO CESPEDES	302740122	BGM594	SHSRD68453U105637
180031080496TR	RONALD ALEJANDRO CERDAS ALVARADO	111200998	MOT110925	9C2MD28972R400022
180038630496TR	ARCELIA SOLANO SOLANO	302780990	875571	3N1CC1AD3ZK109556
180037180496TR	ANDREA MELISSA CASTRO VIVES	113740312	302335	JMYSNCK4AWU001786
180021320496TR	JOSE AURELIO SOLANO FUENTES	303660257	MOT590488	LZPCMLA0H5000014

180027240496TR	WALTER RODRIGO MORA CHAVERRI	107090433	171182	1GNCT18RXH0160919
180005090496TR	ANA CATALINA CALVO ALVAREZ	303220745	552910	XC732135
180038050496TR	JACOBO MONTENEGRO RIOS	109410896	BJP604	3G1J85CC6FS545162
180038090496TR	MANUEL ANTONIO ULATE GOMEZ	303240113	761298	JMYSTCS3A8U010141
180038170496TR	MARIA DAMIANA MEZA CORDERO	900630816	506709	2S3TD52V6Y6111275
180038170496TR	RODOLFO MORA VARGAS	115900611	C 137888	1FUPCZYB0TP814251
180038360496TR	WALTER GERARDO LEANDRO SEGURA	110490501	BCJ543	KMHSG81BDCU924490
180036870496-TR	HELLEN DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ ORTIZ	114840533	670435	KMHVF24N0WU519956
180038270496TR	ORLANDO DE JESUS MARIN FALLAS	109010821	BBL896	KM8SC73DX3U545011
180038480496TR	HENRY HUMBERTO CEDEÑO MATA	105440133	CL 238164	VC329402
180036950496TR	CINDY MARÍA NÚÑEZ ARAYA	304100876	379078	AE1113094307
180037670496TR	ORLANDO ISAÍAS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	700470696	CL296891	MPATFS86JHT001884
180037690496TR	ERICK VALLADARES LÓPEZ	108870538	CL221842	JM2UF1130K0704924
180039130496TR	NIDIA LUCIA LEIVA CALDERON	302440065	847302	JTMZD33V40D012505

180037710496TR	WALTER PEREIRA AGUILAR	103000705	775402	KNAJE551897569434
180039100496TR	BRYAN HINES ARCE	115080919	BGH759	KMHJT81EAEU907735
180035680496TR	CARLOS ENRIQUE CESPEDAS ALVAREZ	302070079	CL 157933	1N6SD11S8LC309590
180039200496TR	BEATRIZ BENAVIDES SABORIO	113340679	SZK199	MA3ZC62S4HAB50859
180039220496TR	MARIO ALBERTO ZUÑIGA SOLANO	106410277	BGB468	KNAFX411BD5813026
180016860496TR	MARLENE MENDEZ ALVARADO	302250187	MOT 473194	9F2B81505FA100102
180039410496TR	ERIC GOMEZ GARITA	302280010	GMZ726	KNADN412BJ6096904
180024010496TR	JUAN CARLOS DE LOS ANGELES MENESES CHACON	30263064	MOT 389235	LTMJD2193E5210141
180024010496TR	ALEX ROSERO BELALCAZAR	800970389	BMX538	MALA841CBHM235718
180039550496TR	WILLIAM FLORES MENA	304390051	MOT 520737	LBMPCML37H1000510
180039550496TR	HENRY ACEVEDO RUEDA	110630033	52011	KE201817264
180039590496TR	JOAQUIN ARAYA ARCE	302180611	MOT 409843	LPPLCMLA4D1302880
180039610496TR	VICTOR MANUEL FERNANDEZ CORDERO	108040181	740111	JTMBD31V905136218
180029680496TR	GERMAN SOLORZANO MELENDEZ	111780313	BPB159	KMHCL41ABAU425981

180033940496TR	ANGEL ANDRES CENTENO RIVERA	304130513	BNB222	LB37122S2HX504418
180005170496TR	MARIA DEL ROCÍO BARAHONA FUENTES	304030596	LYR141	3N8CP5HD8JL462490
180035650496TR	MARTINEZ MADRIGAL JOSIE	113980781	222768	EL400042118
180031750496TR	VICTOR SALAZAR FRUTOS	109950894	401475	WAUZZZ8DZYA202777
180031750496TR	JORGE GOMEZ ULLOA	304470927	CL 260369	LETYEAA11CHN05115
180031730496TR	MARIA CERDAS CHACÓN	301610378	786841	MR0YZ59G900078509
180039980496TR	MAURICIO COTO MORALES	303590672	894299	3N1CC1AD2ZK120127
180037770496TR	ALEXANDRA MARTA OCHOA PEREZ,	105670905	XYZ066	3N1CK3CS8FL212097
180037850496TR	CRISTOBAL FRANCISCO CHAVES CASTRO	107940094	767939	JM1NA3516L0127085
180037850496TR	MAGALY EUGENIA ROJAS SERRANO	303680325	403206	1N4EB32AXRC707342
180039920496TR	RONALD MONGE LEITON	302420795	474905	JS3TD21V5T4109379
180037970496TR	RONALD BRENES CALDERÓN	107370797	MOT 568798	LM0CN17C3G2F00121
180038930496TR	MELVIN RICARDO CALVO CRUZ	202881365	MTB444	JTDBT923381251225
180038930496TR	MICHAELL GERARDO JIMENEZ MORA	304040376	BBF965	KMHDH41EACU334657

180038970496TR	ELIZABETH DEL CARMEN SILES QUESADA	302610219	403125	KMHVF31JPNU561005
180038690496TR	MARIA GERARDINE CALDERON CALDERON	304670413	BGJ304	CS6A3U029360
180038690496TR	MARCO ANTONIO RIVERA MENESES	303730849	MRM105	KMHJT81BACU517481
180037620496TR	HAZEL MAGALY BRENES QUIROS	304120893	352664	KMHVF31JPPU894533
180039770496TR	OLMAN DELGADO DELGADO	112890550	571964	VF32AKFWU5W014239
180039970496TR	ADRIAN LOAIZA BRENES	109610912	CL 262747	WV1ZZZ2HZCA034293
180040730496TR	MARIA CHAVARRIA CALDERON	114170546	MOT 623216	LAEEACC81JHS86900
180040870496TR	LOURDES MARTINEZ HERNANDEZ	105160248	MOT 599680	LXAPCM4A5JC000038
180039360496TR	EVA PARRA SALAZAR	202881233	902586	JTDBT123025025855
180039380496TR	WILLIS ROY BARRANTES VASQUEZ	502900921	773422	KL1MJ61069C550175
180039440496TR	LUANA VALERIA PADUA NUÑEZ	117260249	CL 301715	MMM148MK5HH644613
180039330496TR	JEFERSON ALBERTO CHACON RAMIREZ	304880192	868437	JMYSNCS1AAU004136
180040050496TR	DORA EMILIA SOLANO VILLALTA	301270381	BGZ204	JTMBD33V585151775
180040150496TR	MARIA ROSA QUIROS SOLANO	301680711	BPR896	KMHCG45C55U637402

180039640496TR	CARLOS JOSE GOMEZ LAURENT	202850309	MSG131	3N1CC1AD4ZK138371
180039640496TR	JORGE ALBERTO SANABRIA RODRIGUEZ	302650709	319361	AE1113056427
180040190496TR	EMMANUEL MONTERO OBANDO	305310572	D 001166	KMHWP81JP3U536389
180040340496TR	ELDA ROSA ROCHA RODRIGUEZ	601090353	557288	JS3TD21V1V4110046
180040340496TR	LAURA SAGOT SOMARRIBAS	108610889	736001	VF1LM1B0H38889621
180040360496TR	IRMA YANETH VALENCIA CORTEZ	117000576326	CL 286139	MNTCCUD40Z0600740
180040270496TR	WILLIAM FELIPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SANCHEZ	302470635	CB 001829	9BM3820693B319991
180040440496TR	JORGE ARTURO CASTRO VEGA	104800712	BGM821	XC723399
180040310496TR	WILSON GERARDO VARGAS ROJAS	107870923	CL 148118	FE635EA05340
180040160496TR	WALTER EDUARDO MADRIGAL SOLANO	305080224	MOT426153	LXYPCLM04F0224503
180040220496TR	SILENIA LUCIA GOMEZ DURAN	700980537	BMS176	1FMCU9G93HUC40430
180040260496TR	MARIA DE LA CONCEPCION VELAQUEZ CARRION	C01197042	BFX560	KNDJB723XY5651374
180040390496TR	MUÑOZ SOLANO JOSE	112980047	837289	KMJWWH7BPVU034578
180040320496TR	BERNARDITA MARTINA FONSECA MADRIZ	302760395	355056	KMHJF22RXP0311718

180041770496TR	ANA YANCI MATA MARIN	109760527	MOT 606359	LBMPCML32H1003752
180040590496TR	DENIS LOAIZA CORDERO	303860127	847290	VC792239
180040590496TR	MICHAEL FONSECA PIEDRA	113440963	666083	KMHCF35G41U127617
180040740496TR	VICTOR MANUEL VEGA SERRANO	106130665	BCS258	1NXBR32E55Z515239
180041350496TR	REBECA BRENES GARRO	303160712	355655	KNAJA5535RA726185
180041690496TR	LUCY LORIA LEIVA	302240528	BHZ207	KMHCN46C17U138507
180041710496TR	JUAN PACHECO SOLANO	303990224	AB 007297	KMJHD17AP4C022154
180041710496TR	LUIS VALDERDE RIOS	112610577	153111	JN1PB12S8EU150602
180041380496TR	CRISTIAN GODINEZ ALVARADO	113730414	BHK112	MALA841CAF058267
180041380496TR	PAULO ANDRES CORDOBA HERNANDEZ	303930347	C 162737	1FUJALCG31LJ33761
180041400496TR	EMILIA MARIA SOTO MONGE	109000028	BFR709	JTMZD33VX86063734
180041400496TR	OSCAR LUIS RAMIREZ VARGAS	401430486	HB 003158	966419960913
180041810496TR	CRISTIAN MATAMOROS MORA	108890285	SJB 013021	KMJHD17AP2C011853
180041810496TR	ELIZABETH LOMBANA LEYDA	117001076329	CL 245867	VF3GBWJYB9J003919

180041440496TR	CARLOS RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ	108790876	MOT 377574	LBBPEM2A9DB321830
180041870496TR	ANGELICA CUBERO MADRIZ	109420664	852394	2T1BR30E25C479742
180041910496TR	CARMEN MORALES GAMBOA	105200367	MOT 607943	LZSPCJLG3J1900194
180041110496TR	FABRICIO JOSE PEREIRA MADRIZ	702450685	BLP009	JMYXTGA2WHZ000148
180041990496TR	GILBERTO LEITON UREÑA	303840774	173945	VZN1300093368
180041150496TR	LEDA LORENA CALDERON FALLAS	104990662	BBH837	KNDJA723715061609
180041580496TR	CARLOS LUIS ESPINOZA OVIEDO	900490806	764480	KMJWWH7BPYU279133
180041190496TR	BLANCA NIEVES VEGA ARAYA	302970888	279188	JS3TD01V1M4106324
180041390496TR	ISABEL MARIA JIMENEZ FERNANDEZ	203820056	727356	JS3JB43V784302176
180041020496TR	MAYTTE YULIANA HERRERA RAMIREZ	304190976	BHK431	JTDAT123230266424
180041160496TR	ANA ALBERTINA DE LA TRINIDAD QUIROS MATA	302420723	C164543	1GBK7F1374F518033
180041820496TR	MARTA GRACIELA DURAN TAMES	105710460	BGY596	KMHCT41BEFU743951
180041880496TR	ANDREA HERNANDEZ BRENES	110370270	TRX315	3GNCJ7CE4EL186668
180041040496TR	LUIS MARIO CARVAJAL TORRES	302350640	MYR812	MA3VC41S7GA153335

180038860496TR	CRISTIAN MAURICIO MURILLO MENDEZ	110530609	CL 186957	JTFNY047306000150
180041670496TR	JENNIFER GONZALEZ SOLIS	111410589	TSJ 003232	MA3ZF62S1DA164751
180042050496TR	LUIS HECTOR MATA VARGAS	302490041	860936	KMJRD37FPXU423990
180042130496TR	RONALD ERICK LUDEÑA LOPEZ	303570197	699324	1HGEG864XNL017115
180042130496TR	GAUDY MARCELA VALERIN SERRANO	303570593	FMR334	3N8CP5HD6JL461483
180039850496TR	DEYLIN VARGAS MOLINA	304800849	455428	KMHCH41GP2U285743
180042330496TR	MARJORIE AGUILAR ALVAREZ	104830634	C152110	J17901669
180042470496TR	CARVAJAL CORDERO WALTER	107670018	654837	KNDJA7233W5560074
180042470496TR	HERRERA MORALES FLOR	108730424	617207	2CNBJ186XS6929381
180042470496TR	SUAREZ VARGAS NAGARI	113540351	TSS313	3N1CC1AD6FK194890
180042880496TR	PABLO ESTEBAN PACHECO LASCAREZ	303290379	MOT 460690	LWBPC107F1001297
180042900496TR	CARMEN ROJAS CHACON	304210406	BLH375	JTDBT923784016549
180042900496TR	JOSE RAFAEL SOLANO MORA	3023400747	TC 491	1NXBR32E76Z705660
180042040496TR	SEBASTIAN FRANCISCO GAMBOA CHACON	305230213	472286	JN1CFAN16Z0052465

180042960496TR	JEFFRIES JOSE RODRIGUEZ LORIA	114280376	535974	KMHJF31JPMU114915
180043410496TR	NICOLE ALVARADO CALDERON	305090018	MOT 603582	LZSPCJLG5J1900116
180042730496TR	ELENA NAVARRO VEGA	303620195	CL 369838	LEFYEDG32GHN00217
180026190496TR	DIANA KAROLINA QUESADA MEZA	113690093	740501	JN1FCAC11Z0006383
180042870496TR	STEFANIE ARAYA VARGAS	303930254	BFW351	KMHCG41BPYU071979
180042970496TR	ANA GUEVARA CECILIANO	303670079	BQG801	KPT20A1VSKP232753
180043550496TR	MARIA CAROLINA MADRIZ ORTIZ	304650793	778245	JTDBT933701273358
180043050496TR	OSCAR MANUEL RIZO ZELEDON	155808034528	BGM894	KL1CJ6C10EC532850
180043710496TR	KATHERINE LOPEZ ALVARADO	304320475	699737	2S3TA01C6R6412593
180043710496TR	WALDEVINO ALVES DE URANY	410512	BMN347	JN1BCAC11Z0030616
180042340496TR	BERMALIN DEL ROSARIO GUTIÉRREZ MORALES	155821255511	797358	JTEGD20V550060014
180043090496TR	MANUEL ANTONIO ULATE GOMEZ	303240113	761298	JMYSTCS3A8U010141
180043770496TR	ORLANDO FALLAS PRADO	108250345	CL 245375	5TEWM72N91Z776418
180043130496TR	MANUEL ARMANDO BLANCO NUÑEZ	104760831	860977	LGXC14DA9B1000650

180043190496TR	BRENDA PRISCILLAARIAS BENAVIDES	112460954	BGW814	KMHDN41AP1U281167
180043950496TR	ANA GOMEZ SOLANO	301991169	638983	JMYSTCS3A6U006173
180043950496TR	JULIO HERNANDEZ GONZALEZ	108600742	255859	1HGED4569ML058399
180043590496TR	MARIA ISABEL SANCHEZ MORA	301860019	BDZ258	MMBXTA03AEH007319
180042400496TR	CRISTIAN EDUARDO SANDOVAL MORA	113750609	BND156	JS2YA413396200757
180042480496TR	YESSENIA MONTERO RAMÍREZ	303290015	CL180306	KLA7T11ZB1C074721
180042480496TR	ALICIA SEGURA FLORES	111750894	674173	3N1AB61E1ZL500098
180043590496TR	ISABEL MARIA SANCHEZ MORA	301860019	BDZ258	MMBXTA03AEH007319
180042620496TR	EDGAR EMEL CASTRO DÍAS	501910007	502327	KMHVF14N5TU265618
180039940496TR	HARRY ALONSO FERNANDEZ CHAVES	204510304	AB 7591	KMJRD37FPXU426503
180039940496TR	DOUGLAS HENRIQUEZ ECHEVERRIA	800610418	BKL741	9FBHSRAA5GM949510
180043680496TR	DULCE MARIA GRANADOS LACAYO	103640221	225567	SALHV1240LA426837
180043920496TR	NORMA ISABEL SILES GUTIERREZ	900870381	TSJ 4129	KMHCG45C74U521603
180043940496TR	MAINOR PEREIRA ABARCA	302730990	CL 166651	JM7UFY0W5W0139566

180039960496TR	SINAI GODINEZ SANCHEZ	108910771	CL 263537	JTFHK02P600008957
180038840496TR	EDGAR DAVID MARTINEZ CORTES	304460751	794353	WBABE6329SJC17442
180043140496TR	RICARDO HERRERA DELGADO	111060199	C143476	NC055892
180042170496TR	LILLIANA PATRICIA ARIAS GRANADOS	302630178	TC 000148	3N1EB31SXZK726314
180042170496TR	OSCAR FERNANDO DE LA TRINIDAD BRENES MENA	302910368	657265	KMJWWH7BPVU013860
180043420496TR	PAOLA REY LORIA	303890151	646897	CK2AXU026552
180044050496TR	STEPHANIE DE LOS ANGELES BERMUDEZ ARCE	113330236	BFV011	KMHCG51BPYU081913
180044050496TR	DONALD STEVEN MIRA BARRANTES	304830639	MOT 567520	LLCLMM2A4HA101295
180044770496TR	JOSE PABLO MORA APUY	113730320	644885	KMHDN45D01U131344
180044770496TR	ESTHER PENROD PADILLA	900760564	710320	VF7JMK6EK8A000752
180044170496TR	MARIA ELENA MONTOYA CALDERON	104360093	MOT 592644	VBKJUC403HC08974
180044190496TR	KIMBERLY VANESSA DURAN ARCE	111650761	BDX825	1NXBR32E43Z186837
180044230496TR	ANA LEILANY SERRANO CRUZ	302700635	BFF624	KMHCG41FP1U264187
180044330496TR	BYRON RICHMOND CALDERON	115590544	627330	KMHCF35GX1U078634

180042190496TR	CINTHIA VANESSA BARBOZA BARBOZA	110810899	BBF910	3N1CC1AD3ZK129287
180041210496TR	JOSE ENRIQUE PICADO SOLANO	302820064	TC 000263	JTDBJ41E10J001370
180043560496TR	RODOLFO GOMEZ SOLANO	303970312	BNS471	MA6CH6CD8HT000832
180044340496TR	ESTEBAN JESUS FUENTES FLORES	304330269	C 162610	7C373512
180044620496TR	DALIA MELISSA VARGAS QUESADA	113660562	BQB222	JTDBT4K34B1406830
180043060496TR	ROBERTO ANDREY HERNÁNDEZ ARCE	304430448	MOT314015	MD2DJSEZ9CVB00183
180044370496TR	CHACON CASTRO PATRICIA	108820806	DBG740	3N1CC1AD7HK190124
180044390496TR	SANDOVAL CALVO EDGAR	303750844	614468	TC754855
180044630496TR	SOLIS ANGULO MARIA	402180740	BDL289	JTDBT923401425789
180044630496TR	TANG SOLANO KEISY	114780891	BNN282	JTEBU11F370054419
180044000496TR	VICTOR MANUEL VALERIN CHEVEZ	602060094	FRB111	SJNFAAJ10Z2664725
180044000496TR	ARTURO HIRAM CRUZ VOLIO	112060846	CL219690	VBKJUC403HC08974
180044680496TR	WILLIAM FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ	302470635	PB 1521	HZB500105597
180038540496TR	DAVID SOLIS CHAVARRIA	109310315	CB 002768	KMJRD37FP2K525884

180044260496TR	DANIEL ALEJANDRO ESPINOZA ALVARADO	304350517	DNL000	KNAPM81AAH7077636
180044260496TR	JOSE ALONSO SANCHEZ OVIEDO	112410166	SJB008732	9BYC22P1S3C002393
180044820496TR	NICOLE VALERIA HERNANDEZ BRENES	304910264	113676	JHMED15200S000093
180031420496TR	JORGE ENRIQUE ALFARO MORA	104390543	476462	JN1TAZR50Z0020800
180041340496TR	JUAN CARLOS PACHECO SOLANO	303990224	AB 007297	KMJHD17AP4C022154
180045110496TR	DANIEL EDUARDO SOLIS PRADO	304310529	BJV429	KPT20A1VSGP040106
180045150496TR	MARIA FERNANDA BARAHONA CALDERON	115370738	D 001091	JHLRD176XYC021723
180045270496TR	LUIS GUILLERMO ARAYA BONILLA	302180802	BPR192	MMBSNA13AJH00848
180033700496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	FBH190	MR2B29F39J1107402
180033700496TR	ARRENDADORA CAFSA SA	3101286181	CL 285163	MHKB3CE10GK206793
180036350496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	HSB777	JTMZD8EV5HJ063499
180034780496TR	TRANSPORTES MACEL Y NAJA SA	3101650309	C 132620	2FUVDSEB2SA562530
180035140496TR	BUSES METRÓPOLI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101097990	CB002969	LA9A5ARX6HBJXK019
180035260496TR	CATHAY LEASING SA	3101248595	JJT206	WAUZZZ4M9GD031603

180035260496TR	TRAMO, TRACTORES Y MAQUINARIAS DE OBRAS LIMITADA	3102593073	C155463	1M1AA18Y4YW127294
180036000496TR	PRODUCTOS KITTY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101283788	CL292103	JLBF84CEGKU40013
180036470496TR	TRANSPORTES SERRANO S.A	3101090029	CB 002911	73062998828
180036060496TR	3-101-713232 SOCIEDAD ANONIMA	3101713232	BJM118	VF37J9HECGJ500087
180036650496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 002980	WMARR8ZZ9GC021647
180036650496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	SJB 013931	LKLR1KSF2DC606380
180036180496TR	ARRIENDA EXPRESS S.A	3101664705	BBY648	LJ12EKP12D4600002
180035740496TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SA	3101006170	SJB 14274	9BM384074BB739718
180031080496TR	BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	CL276815	MR0ES12G503040882
180036780496TR	MADERAS Y MATERIALES DEL SUR SA	3101089232	SJB 9723	9BM3840735B389240
180036880496TR	TRANSPORTES PUBLICOS LA UNION SA	3101054127	SJB 012822	KL5UM52HEBK00206
180033180496TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE MAQUINARIA	3002087916	CL310495	MR0FB8CB2J0310637
180036720496TR	INVERSIONES LA NUEVA CIMA SA	3101112475	CL 251980	JAANLR55EB7100048
180037340496TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 012602	9BM384075AB682888

180036170496TR	EMPRESA TRANSPORTES UNIDOS SAN ANTONIO S.A.	3101019249	CB2879	9532L82W7GR52881
180010640491TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 012607	9BM384075AB684076
180036290496TR	EMPRESA TRANSPORTES UNIDOS SAN ANTONIO S.A.	3101019249	CB002241	9BWRWF82WX8R82900
180036730496TR	CONSTRUCTORA COPRESA S.A	3101292651	C135072	DM685SX12092
180036750496TR	CAMPOS BRENES INGENIEROS S.A	3101162381	550148	JN1TBNT30Z0013595
180037230496TR	COCA COLA FEMSA CR SA	3101005212	BLN179	MALA851AAHM460783
180036790496-TR	CENBUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101031898	CB002338	9BM3840759B605663
180036790496-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA,	3101289909	BND028	MMBSNA13AHH05497
180037290496TR	SERVICIOS GENERALES DE TRANSPORTES CM SOCIEDAD ANONIMA	3101417947	C159790	1FUYYDYB6YDG74027
180037330496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	C 162854	273582
180037040496TR	PUNTILLAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101039023	806706	VF36ERHRD8L002623
180037490496TR	BODEGA TECNICA INDUSTRIAL S.R.L.	3102702236	DDS003	MA3ZC62S0GA926691
180037660496TR	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y COMERCIALIZADORES DE SANTA CRUZ DE LEON CORTES	3002078949	CL 199614	JN1ANUD22Z0001297
180037160496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO RL	3004061997	CB002449	6A854241

180037680496TR	TRANSACCIONES MEDICAS TRANSMEDIC SA	3101171135	MOT 542966	LC6PCH2G1H0000465
180037220496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	MOT625527	WB10B0605JZ931492
180037840496TR	CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS SRL	3102007223	CL 264621	JTFHK02P600008876
180037840496TR	PRIPA PJP SA	3101286517	BDF577	JTMZD33VX0D033214
180037320496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAÍSO R.L	3004061997	CB 2627	KL5UP65JEDK000198
180037860496TR	TRANSPORTES HERMANOS OTTO Y ELADIO LEIVA CAMPOS SA	3101201624	CB 2384	KL5UM52HEBK00192
180038060496TR	INVERSIONES SEAS HERNANDEZ E HIJOS S.A	3101521469	CL262371	RN90N003200
180037960496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	C 167021	JAAN1R75LH7100041
180038140496TR	BUSES METROPOLI S.A	3101097990	CB 003013	9BM384063GB025998
180038160496TR	SUCESORES ABC SA	3101336814	CL207421	MPATFR54H6H520864
180038180496TR	TRANSPORTES CONEJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101569157	C170333	2HSCHAPR37C462823
180038680496TR	K-NUEVE INTERNACIONAL SA	3101141045	MOT 387230	9C2MD3400ER520005
180038740496TR	ARRENDADORA DESYFIN SA	3101538448	GCL296	1C4RJFAG1FC611486
180038350496TR	MB LEASING S.A	3101668666	BMM818	VF7DDNFPBHJ519800

180038390496TR	3101664715 SOCIEDAD ANONIMA	3101664715	BBL680	K8601P057560
180038900496TR	PROFESIONALES EN VENTAS PROVENTAS SA	3101294453	CL 288938	JLBF71CBGKU40196
180038490496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	BMZ919	3N1CN7AD4HK404810
180031080496TR	BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	CL276815	MR0ES12G503040882
180038550496TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA,	3101289909	BND008	MMBSNA13AHH005530
180038050496TR	TRANSPORTES UNIDOS SAN NICOLAS TRAUSANIC S.	3101057721	CB 2698	9BM384074BB739938
180038090496TR	QUINTA LOS CEREZOS DE ASIA S.A.	3101497010	CB002584	653819943220
180038480496TR	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	3002045433	CRC 001508	JTERB71J000064892
180036950496TR	COMIDAS CENTROAMERICANAS S.A	3101016470	MOT 248118	MD625GF5981A99246
180038500496TR	TRANSPORTES PUBLICOS LA UNION S.A.	3101054127	SJB 012870	KL5UM52HEBK000211
180037670496TR	TRANSPORTES HERMANOS CHACON S.A.	3101123253	CB 001879	KL5UM55FE4P000043
180037690496TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	CL 244232	JN1CHGD22Z0088203
180037690496TR	FORMULARIOS ESTANDARD COSTA RICA SA	3101021096	CL 987650	LZWCCAGA3G6005464
180037710496TR	TRANSPORTES HERMANOS CHACON S.A.	3101123253	CB 002166	KL5UM52FE7K000079

180037730496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BPV667	LSGHD52H4JD084099
180039430496TR	TUBERIA C CATORCE S.A	3101184122	CL 182130	MMBCNK7401D006875
180039000496TR	CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S.A	3101291070	CL281304	LZWCCAGA1F6003775
180039220496TR	SERVICIOS URBANOS DE OREAMUNO S.A	3101073513	CB002704	9BM384074BB746221
180039410496TR	HERMANOS HERRERA BARRANTES CONSTRUCTORA S.A	3101177018	BHH824	5YFBUWHE4FP235595
180028960496TR	DISTRIBUIDORA TECNICA SA	3101038605	MOT 551568	LWBPCK107H1000749
180035650496TR	AUTO TRANSPORTES SAN ANTONIO S.A	3101053317	SJB 011140	9BM3840737B513942
180031730496TR	TRANPOSERVICIOS BP SOCIEDAD ANONIMA	3101475504	C 149924	JAAN1R71R87100932
180039980496TR	EMPRESA DE AUTOBUSES ROMERO SA	3101109324	CB 1579	9BM382073YB246412
180038940496TR	BUSES SAN IGNACIO DE LOYOLA SA	3101109229	CB 3149	9532B82Z0JR807558
180038940496TR	BUSES METROPOLI SA	3101097990	CB 1447	1BAAJCSA7XF084327
180037950496-TR	GRUPO NACIÓN G N SOCIEDAD ANÓNIMA	3101102844	MOT 398293	LWBPCK109E1000389
180034030496TR	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA SA	3101129386	HDL015	19XFB2550DE500174
180038770496TR	TRANSPORTE REMUNERADO GUADALUPE DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101073747	CB003133	9532L82W4JR808540

180035250496TR	MERCADEO UNIDO S.A	3101101798	C 134893	1M1AA13Y5XW095669
180038790496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO RL	3004061997	CB002783	KL5UP65JEFK000253
180014830496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO R L	3004061997	CB 002453	532109960564
180040830496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BNW780	MMSVC41S2JR103657
180040870496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	MYC690	3N1AB7AA5ZL800648
180039340496TR	TIENDA DACLOSET S.A.	3101675427	BYR774	MR2B29F35H1008781
180039340496TR	CONSTRUCTORA GOLSIS S.A.	3101072402	C 140171	J618324
180039440496TR	SERVICIOS DE SALUD ABG S.A.	3101434120	SDB112	JTMZD8EVXHJ098197
180040990496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 003194	LA6A1M2M5JB400656
180039460496TR	MB LEASING S.A.	3101668666	CL 262924	KPACA1EKSBP113293
180040150496TR	AJECEN DEL SUR S.A	3101322767	VRN102	KPT20A1VSHP134340
180040190496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	SJB 013931	LKLR1KSF2DC606380
180040210496TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA Y AFINES	3002087916	CL 308585	MMM148FL6JH612796
180040360496TR	FRESTEPHA S.A.	3101358505	FJB251	WAUZZZ8R4FA072808

180040140496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB003178	LA6A1M2M0JB400662
180040180496TR	ARGUS EXPRESSO DEL NORTE S.A	3101303286	887285	KNAFU411AB5456781
180040180496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB002985	WMARR8ZZ3GC021644
180040240496TR	TECNOLOGIAS SCADA SA	3101487123	MYM156	3GNCJ7CE8HL130527
180040240496TR	TRANSPORTES HIGAPI S.A	3101085681	PB002245	KL5UM52HECK000248
180040390496TR	AVRA C.R. DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101676487	SKY249	LSJA24U67HS010141
180040320496TR	CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CII S.A	3101008150	C169962	9BM958076HB061373
180040610496TR	TRANSPORTES CORDERO DE CARTAGO S.A	3101174804	C 013079	FALTAINFORMACION
180040680496TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG SOCIEDAD ANONIMA	3101065720	SJB 012847	9BM384075AB683298
180040740496TR	VALVERDE VERDE LIMITADA	3102573102	C 161232	1FUJAHAS33LK55057
180036080496TR	KINERET S.A	3101025306	BGJ511	SALGA2FF1EA151622
180041220496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BKV677	WAUZZZ8V6G1061680
180041350496TR	GRUPO COMERCIAL EL LLANO E P S.A	3101627458	MOT 538642	LWBPCCK108H1000176
180041370496TR	PRESTARTE RAPIDO DE COSTA RICA S.A	3101705221	BNS508	3N1CN7AP3CL821641

180038230496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO RL	3004061997	CB002217	9BM3840738B546848
180041690496TR	SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	3007521568	342 000119	JDAJ210G001095158
180041710496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO R L	3004061997	CB 002628	KL5UP65JEDK000199
180041170496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO R L	3004061997	CB003006	CB601501
180041640496TR	TRANSPORTES HERMANOS CHACON S.A.	3101123253	PB 001440	KL5UM55HE4P000047
180041190496TR	EUROSUMINISTROS EC S.A	3101222761	CL 247749	MM7UNY0W490825463
180016110496TR	AGROINDUSTRIAL PROAVE SA	3101274846	CL211726	FE659FA47805
180041570496TR	AUTOS CARE MOTORS CR S.A	3101680945	JSM212	MMBGUKS10JH001211
180041570496TR	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES FUENTES Y LEIVA S.A	3101556160	CL 150557	LN850159497
180041590496TR	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MY R S.A	3101575335	C 144135	1FV6HLBA9YHF50750
180041160496TR	ANC CAR S.A	3101013775	BPJ042	MR2B29F38J1086476
180041300496TR	INMOBILIARIA CERROS DE PUERTO LINDO S.A	3101613113	CL256508	JHFCF43HX0K001817
180041040496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB003183	LA6A1M2M1JB400623
180041040496TR	DATA CONCEPT GROUP S.A	3101347665	640353	KL1JJ51656K378899

180038330496TR	GRUPO PROVAL S.A	3101213699	C 159764	JHHUCL2H9CK002316
180042030496TR	TRANSPORTES UNIDOS SAN NICOLAS TRAUSANIC S.A	3101057721	CB 002698	9BM384074BB739938
180042090496TR	FUMIGADORA PROFESIONAL TN S.A	3101245532	BJV013	MA3FB32S4G0723541
180042290496TR	DISTRIBUIDORA EL CERDITO C.L.J. SA	3101122469	CL 310939	KMFZSS7JP8U397252
1800142290496TR	FUNDACION OMAR DENG0	3006084760	642111	JMYHNP15W6A001981
180042330496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB002812	LKLR1LSM9GB670351
180014070496TR	RUTAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101425250	SJB11950	KL5UP65JE9K000081
180026880496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO R L	3004061997	CB 2631	9BM384074AB694388
180042430496TR	MASARA S.A	3101760034	CL 287202	MR0FS8CB8G0520622
180042630496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 310488	MR0ES8CDXH0220563
180038660496TR	LANRO INTERNACIONAL SA	3101252315	783298	SALLAAA148A466892
180042860496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SA	3101280236	CB 2980	WMARR8ZZ9GC021647
180042880496TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SA	3101289909	BMZ784	MMBSNA13AHH05096
180042920496TR	ROMANAS IZAGUIRRE SA	3101620899	CL 224288	JN1CHGD22Z0084785

180042960496TR	ARRIENDA EXPRESS S.A	3101664705	BQQ440	MA3FB32S0J0B28776
180042060496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 003164	LA6A1M2M6JB400651
180042690496TR	GAS NACIONAL ZETA SOCIEDAD ANONIMA	3101114502	C 132045	3HTNAAAR21N093878
180042710496TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BHS747	LJ12FKS29D4500220
180042790496TR	BAC SAN JOSE LEASING, SA	3101083308	CB 003092	9BM634011HB048241
180042790496TR	SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	3101118017	C 149548	XH631974
180042870496TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	C 162975	JHHUCL2H3EK006882
180043550496TR	TRANSPORTES SALNAVA S.A	3101682324	C 140974	1FUYPUB2RH628266
180040090496TR	TECNOFISH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101393916	650957	KMJWWH7HPXU143339
180043690496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BNN764	LB37122S7HX506343
180043690496TR	MULTISERVICIOS SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRADA MUSEVI SOCIEDAD ANONIMA	3101379619	MOT 589604	LWBPCJ1F5H1003941
180043090496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB003181	LA6A1M2M9JB400644
180043790496TR	SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS MUSA SOCIEDAD ANONIMA	3101303474	C 154514	1H359380
180043150496TR	ALQUILERES DUAL SOCIEDAD ANONIMA	3101713032	MOT 527085	MD2A36FZXGCK09012

180043170496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	VDC072	SALCA2BG4HH661200
180043850496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BPS847	MA6CH5CD5JT001081
18002983096TR	INVERSIONES SUDAMERIS D F S SOCIEDAD ANONIMA	3101440132	CL 228499	KMFWBH7HP8U020829
180043990496TR	TRANSPORTES HERMANOS CHACON, S.A.	3101123253	CB 001879	KL5UM55FE4P000043
180042620496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BHT557	KL1FC6E68FB043801
180042260496TR	LINEAS DEL ATLÁNTICO LIMITADA	3102008307	LB001880	LKLR1LSPXDB603537
180043680496TR	LUVITILDE SOCIEDAD ANONIMA	3101589937	CL 275754	LZWCCAGA2E6005372
180043920496TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE VIDRIERA CENTROAMERICANA SA Y AFINES	3002051609	C 168601	1FUJGLDR2CSBF8964
180040800496TR	MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MACOMA SA	3101098057	C 166473	1M2AX18C6HM036960
180043400496TR	IRES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101047399	C 163991	JHDFC4JJUGXX18993
180043400496TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101005212	C 166778	3ALACYCS1HDJD5935
180043420496TR	CORPORACION DE DESARROLLO AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA	3101010882	C 161876	3HSWYAHTXEN025677
180044670496TR	ALMAKRI SOCIEDAD ANONIMA	3101600318	370844	JB7FJ43EXJJ004123
180044230496TR	ARRENDADORA DESYFIN SA	3101538448	MOT 491348	LB425Y609FC100567

180044330496TR	CABLETICA SOCIEDAD ANONIMA	3101747406	CL 277325	VF7AA8HSCE8500973
180042230496TR	SERVICIOS URBANOS DE OREAMUNO S.A	3101073513	CB 002927	9532L82W3GR528813
180044950496TR	INVERSIONES AUTOMOTRICES B&R SOCIEDAD ANONIMA	3101596358	MOT 401271	LBPKE1305E0093119
180043440496TR	I M C INTERAMERICANA MEDIOS DE COMUNICACION S.A.	3101371132	CL 292728	JLBFE71CBHKU40265
180043460496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB 003185	LA6A1M2MXJB400636
180043460496TR	TRANSPORTES MADECO S.A.	3101234771	C 161990	2M2P264C4PC014062
180043560496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB 003202	LA6A1M2M1JB400668
180044340496TR	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BPG718	KMHCT41BAJU383295
180043200496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB003206	LA6A1M2M6JB400343
180043200496TR	AUTOMOTORS J A C J SOCIEDAD ANONIMA	3101738473	MRK624	ZFA199000C1835935
180044370496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	C 162790	3ALHCYBS6DDFJ0574
180043260496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB002985	WMARR8ZZ3GC021644
180043260496TR	LAS TORRES GEMELAS INFINITAS S.A	3101305448	BQN749	KMHCT4AE2DU463953
180043280496TR	KINERET S.A	3101025306	BNN801	WMWYT1101H3D07251

180044570496TR	THOMAS INTERNACIONAL DISCOM S.A	3101523503	CL 289263	LDNMAXYX7F0019438
180044650496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 003164	LA6A1M2M6JB400651
180044650496TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE PARAISO R L	3004061997	CB 002629	KL5UP65JEDK000200
180044660496TR	INVERSIONES SUDAMERIS DFS SA	310144132	CL 228499	KMFWBH7HP8U02829
180044660496TR	ANC CAR SA	3101013775	BLX143	5YFBWUHE2HP508505
180044720496TR	TRANSPORTES HEMANA SA	3101622742	C 156888	TH386006
180044880496TR	FERRETERIAS F Y F SA	3101116098	CL 217769	VF3GBWJYB7J005835
180044880496TR	COCA COLA FEMSA CR SA	3101005212	C 135401	3HTMMAARX3N566030
18004490496TR	LABORATORIOS ZEPOL SA	3101003812	BPH005	3GNCJ7CE7HL130275
180044280496TR	MARPE INTERNACIONAL S.A	3101142386	519236	WDB2100161B386329
180044820496TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SA	3101692430	FYR470	988611458JK147505
180044820496TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	BSG017	JTMZF9EV405012105
180045330496TR	DISTRIBUIDORA K & R KARO S.A	3101221552	CL 225192	MHYDN71V58J101574

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE MORA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000206-1696-TR	WALTER RETANA CHAVARRÍA	107610269	TSJ23	JTDBJ41E20J002639

18-000202-1696-TR	MAYURI NATALIA ALPIZAR QUESADA	114790390	BQD146	9BRB29BT9J2184321
18-000202-1696-TR	HALCON BLANCO DEL RIACHUELO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101307994	C153677	1FUJAHAV51LH78087
18-000204-1696-TR	GUILLERMO RAFAEL CALDERON MORA	104680962	MOT 299932	MD2JDS1ZXBVH00354
18-000204-1696-TR	HENRY ALBERTO SANTAMARIA PORRAS	107810668	SJB8962	JTGFB518101005503

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000123-1781-TR	GRUPO SJ MALL VIRTUAL 360 SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-651068	BPK715	KNDJF724897571316
18-000339-1781-TR	FONSECA CERDAS KATTIA MARIA	1-0927-0650	VML231	3N1CN7ADXZL086025
18-000343-1781-TR	ROJAS RAMIREZ JOSUE	4-0232-0378	558883	KMHDN45D01U106377
18-000344-1781-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	BPH788	JS3JB43V3J4103020
18-000348-1781-TR	JARAARCE LUIS FERNANDO	2-0427-0414	MOT284101	JYACG07356A006397

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-001413-0804-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-134446	BND269	JDAJ210E0H300542
18-001440-0804-TR	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101010882	CL 242239	JN1AJUD22Z0041105
18-001314-0804-TR	YORLENY VARELA NAVARRO	1-1259-0437	709721	V430SJ008435
18-001084-0804-TR	JONATHAN GEORGES SANSANO	13DC19546	493517	PC793178

18-001084-0804-TR	MARÍA VARGAS OVIEDO	1-0699-0130	MOT-468787	ME1RG2622G2001268
18-001174-0804-TR	DISTRIBUIDORA MARUCO S.A.	3-101-133024	CL-269554	MR0ES12G603038882
18-001231-0804-TR	SEGURA QUIROS LILLIANA	109900497	638103	KMHVF21NPRU005578

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE GARABITO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000481-1598-TR	JOSÉ RAÚL RUIZ OQUENDO	5-0344-0614	MOT 451703	FR3PCK70XGB000084
18-000478-1598-TR	MB LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-668666	701156	WMWSS7107EWS35166
18-000491-1598-TR	CALVO BERNAL DIDIER	6-0331-0209	TP 000849	MHYDN71V4FJ401281
18-000494-1598-TR	GOLDEN EAGLE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-410205	CBM000	JTEEB718H7033827
18-000504-1598-TR	JEINIER VENEGAS LIZANO	2-0452-0279	MOT 607243	LZL20Y206HHM40400
18-000507-1598-TR	VERGA MAURIZIO	HP014885	881632	SXA110107519
18-000510-1598-TR	HECTOR FABRICIO ANTONIO ULATE AGUILAR	2-0400-0128	651301	LZSPCJLG8J19011115
18-000513-1598-TR	LUIS FERNANDO CHACÓN DELGADO	1-0773-0901	GPS911	MA3ZC6252GA844610

JUZGADO DE TRANSITO DE SARAPIQUI

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000444-1341-TR	JOSE LUIS ACOSTA FERNANDEZ	900510243	254913	JA4MR51H5PJ005363
18-000444-1341-TR	MEYLIN ANDREA BRENES RAMIREZ	701680484	496816	KMHJF31JPNU357479
18-000448-1341-TR	SILVIA MARIA JARQUIN HURTADO	900870955	BHB014	KMHCG41GP2U346184
18-000326-1341-TR	UGALDE SUCESTORES SOCIEDAD ANONIMA	3101456389	562189	JS3TD03V9S4103259

18-000452-1341-TR	MAUREEN LOURDES OVARES QUIROS	112700825	209373	1HGCA5523JA005546
18-000452-1341-TR	ANA CECILIA MADRIZ ROJAS	203390770	BGH274	JTDBT123X20240950
18-000352-1341-TR	JEISON ENRIQUE SANDOVAL VALVERDE	702340819	MOT116194	9C2JD17302R640230
18-000414-1341-TR	ASLY CHARLOT VILLALOBOS PICADO	116480099	MOT539483	LV7MGZ404HA900270
18-000426-1341-TR	ANARG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101299580	CL209906	JN1CJUD22Z0078397
18-000423-1341-TR	JUAN CARLOS VILLALOBOS ROJAS	502700506	MOT383166	LJEPCL44CA001365
18-000467-1341-TR	HANZEL ESNEY DÍAZ ARROYO	111830620	265178	1HGEJ6528VL010718
18-000319-1341-TR	VMA CUSTODIA Y VALORES SOCIEDAD ANONIMA	3101564888	CL262893	JAANLR55EC7103235

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000188-1455-TR	KARLA DE LOS ÁNGELES MONTERO SOTO	1-765-247	644143	JT2BC52L1T7047319

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. **MBA.DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.-**

LIC. WILBERT KIDD ALVARADO,
SUBDIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL PODER JUDICIAL

1 vez.—O. C. N° 2018-086527.—Solicitud N° 28-DP-18.—(IN2018299049).